



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

| | | |
|---|---|--|
| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno |
| (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL) | | |

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

| | |
|--|-------------|
| Ley que Reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. | 4209 |
| Ley que Reforma el Artículo 183 del Código Penal para el Estado de Querétaro. | 4211 |
| Decreto por el que se autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a enajenar, a título gratuito, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el inmueble ubicado en la carretera federal Amealco-Galindo, sobre el kilómetro 31+350, en el punto denominado Llano Largo, con una superficie de tres hectáreas. | 4213 |
| Decreto por el que se autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a enajenar a título gratuito, en favor de la Cruz Roja Mexicana, el inmueble ubicado entre el libramiento Roberto Ruiz Obregón y calle Heroico Colegio Militar S/N, Amealco de Bonfil, Qro., con superficie de 429.50 m2. | 4217 |
| Decreto que autoriza al Municipio de El Marqués, Querétaro, a contratar empréstitos por los montos que se especifican en el presente. | 4223 |
| Decreto por el que se determina se inscriban con letras doradas en uno de los muros del Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado, los nombres de los diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824 – 1825. | 4236 |
| Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal para que modifique las reglas de operación del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. | 4238 |

PODER EJECUTIVO

| | |
|--|-------------|
| Decreto por el cual se deja sin efecto por cuanto ve al C. Carlos Uribe López, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 731 que se encuentra dentro del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila. | 4240 |
|--|-------------|

Decreto por el cual se deja sin efecto por cuanto ve a los CC. José Rangel Hernández y José Ferrusca Pérez, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declararon como área natural protegida las parcelas números 774 y 739 respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila. **4241**

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007. **4243**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Circular Número 2/2007, que da a conocer e instruye para la aplicación del Manual de Operación para el personal de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro. **4260**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007. **4262**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados "La Unión" y "Praderas del Sol", ambos ubicados en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; "Libertadores de América", "5 de Febrero", "15 de Mayo" e "Independencia", pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, así como "San Felipe" y "Jardines de San José" ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González. **4267**

Acuerdo relativo a la autorización para que el Presidente Municipal de Querétaro y un Regidor Síndico Municipal celebren los contratos de compraventa con los CC. Ma. Concepción Natalia Bárcenas Catañón y Dimas Francisco García García, respecto de las fracciones de las Parcelas 518 y 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como para la celebración del contrato de permuta de una fracción de la Parcela 520 del mismo ejido por tres predios propiedad municipal ubicados en Sendero del Infinito (D-03), Fraccionamiento Milenio III; Balcón Español Lote 167 y Lote 168 ambos de la Manzana 3 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **4303**

Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de la etapa 4, del fraccionamiento Fundadores, San Juan del Río, Qro. **4316**

Acuerdo por el cual se concede la autorización provisional de venta de lotes para la Colonia La Ceiba, ubicada en camino al Barrio El Platanito, en la Ciudad Jalpan de Serra, Qro. **4322**

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007. Municipio de San Joaquín, Qro. **4323**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4326**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dependerá jerárquicamente del Poder Legislativo y tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley orgánica.
2. Que por su parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 24 de Marzo de 2006, entre otros, señala como objeto crear las bases de la organización y funcionamiento de la mencionada Entidad Superior de Fiscalización del Estado.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley en comento, al frente de la Entidad habrá un Auditor Superior, con las atribuciones que la propia Ley determina.
4. Que actualmente, para cumplir con sus funciones, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado cuenta con una estructura organizacional interna que trabaja mediante acuerdos delegatorios del Auditor Superior, sin embargo, no se encuentra sustentada en la citada Ley de Fiscalización.
5. Que la reforma a los artículos 7 y 8 de la Ley en cuestión, tiene como finalidad que en la misma se contemple, de manera formal, la estructura organizacional interna de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a efecto de sustentar adecuadamente la distribución de competencias al interior de la misma.
6. Que con esta reforma se fortalece el funcionamiento de la Entidad fiscalizadora, para que pueda realizar su función con eficiencia y eficacia.
7. Que esta Ley nos permite tener una institución con verdadero equilibrio en su labor, pues al brindar un adecuado soporte a su estructura organizacional, se tendría la certeza jurídica de que su actuar siempre será en apego al principio de legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, se organizará de la siguiente manera:

- I. El titular de la Entidad, que será el Auditor Superior del Estado;
- II. La Secretaría Técnica;

- III. La Contraloría Interna y Acceso a la Información Pública;
- IV. Las Direcciones de:
 - a) Fiscalización Jurídica;
 - b) Fiscalización de Entidades Estatales;
 - c) Fiscalización de Entidades Municipales;
 - d) Fiscalización de Obra Pública Estatal y Municipal;
 - e) Administrativa;
 - f) Informática; y
- V. Las demás áreas y personal que requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Al frente de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado habrá un Auditor Superior del Estado, en los términos del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, electo por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura y cuya designación se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. El Presidente de...
- II. Durante un periodo...
- III. Concluido el plazo...
- IV. Del análisis de ...
- V. La persona designada...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley que Reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de septiembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que una de las finalidades del derecho es procurar el adecuado desarrollo de la sociedad, mediante la aplicación de mecanismos que sancionen aquellas conductas consideradas como delitos, estableciendo para ello penas corporales y económicas de relevancia.
2. Que este tipo de normas, pertenecientes al derecho penal, operan mediante la descripción de conductas cuya acción u omisión se castiga, ya que atentan contra bienes jurídicamente tutelados, tales como la vida, la propiedad o el patrimonio, entre otros. Es así que nuestro sistema federal, señala que es competencia de las Legislaturas locales determinar las conductas que en cada entidad deberán ser perseguidas y castigadas, por ser constitutivas de delitos.
3. Que el Poder Legislativo hace uso de sus facultades, reformando el marco jurídico existente en nuestro Estado, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, tanto de sus bienes como de sus derechos.
4. Que el artículo 182 del Código Penal para el Estado de Querétaro, define el delito de robo y en el artículo 183 del mismo ordenamiento, se encuentran descritas las diferentes modalidades por las que se agrava la pena del delito, texto legal que a la letra dice: *"ARTICULO 183.-...I.- Por medio de la violencia, la acechanza (sic) o cualquier otra circunstancia que disminuya las posibilidades de defensa de la víctima o de persona que la acompañe, o la ponga en condiciones de desventaja, o cuando se ejerza violencia para proporcionarse la fuga o defender lo robado. II.- Se verifique en paraje solitario, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos; III.- Estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público; IV.- Aprovechando las condiciones de confusión que se produzcan por catástrofe o desorden público; V.- Por una o varias personas armadas o llevando cualquier instrumento peligroso; VI.-*

En contra de una oficina recaudatoria o cualquier otra en que se conserven caudales, o en contra de las personas que las custodian, manejan, transportan, o que por cualquier motivo estén presentes, o en local abierto al público; VII.- Respecto de vehículo estacionado en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación, y VIII.- Quebrantando la confianza o seguridad derivada de una relación de servicio, trabajo u hospitalidad”.

5. Que como agravante debe entenderse toda circunstancia que constituya un motivo legal para aumentar la pena correspondiente de un delito. En la especie, la fracción VII del citado artículo 183, no contempla como agravado el robo de maquinaria.
6. Que el Estado de Querétaro es una entidad donde, a últimas fechas, se ha presentado el crecimiento acelerado de diversos sectores productivos, principalmente en el sector industrial y en el de la construcción, sin que deje de observarse desarrollo en el sector agrícola, por lo que se requiere el uso de maquinaria más moderna y costosa, incrementándose consecuentemente el problema del robo de este tipo de maquinaria. Lo anterior, hace necesario agravar esta conducta, a fin de acabar con tal conducta delictiva que daña el desarrollo de la sociedad y de proteger el patrimonio de los ciudadanos.
7. Que por maquinaria, se debe entender todas aquellas piezas y elementos capaces de ejecutar una tarea o conjunto de tareas, de manera automatizada o planeada. Cabe mencionar que el diccionario de la real academia española nos señala que la palabra maquinaria proviene del latín machinarĭus y se define como: “1.f. Conjunto de máquinas para un fin determinado. 2.f. Mecanismo que da movimiento a un artefacto...”; de igual manera, como definición de máquina señala: “...2.f. Conjunto de aparatos combinados para recibir cierta forma de energía y transformarla en otra más adecuada, o para producir un efecto determinado...”
8. Que las razones expresadas con anterioridad, justifican el fin de la presente Ley, pues independientemente del valor económico del bien sobre el que recae la conducta del apoderamiento, está el valor del uso, por el beneficio que deja de representar y las pérdidas que significan para el titular del bien, que puede ser un vehículo o maquinaria, en razón del servicio que brinda para trasladar, transportar o trabajar, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 183 del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTICULO 183.- Se aumentará hasta...

I.- a VI.-...

VII.- Respecto de vehículo o maquinaria, estacionados en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación, y

VIII.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley que Reforma el Artículo 183 del Código Penal para el Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de septiembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el periodo constitucional 2003-2006, por conducto del entonces Secretario del Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, la “Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para enajenar a Título Gratuito el Inmueble que cuenta con una superficie de tres hectáreas, ubicado en la Carretera Federal Amealco-Galindo, sobre el K.M. 31 + 350, en el punto denominado Llano Largo, a favor de la Comisión Estatal del Agua”.
2. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80, 82 y 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado...”*.

3. Que por su parte, el artículo 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, señala: *“No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura”*. El artículo 82 de la citada Ley, establece que: *“En las solicitudes para cambio de destino o desafectación de bienes de uso común o de servicio público, se expresarán los motivos que para ello tenga el municipio solicitante, agregando el dictamen técnico correspondiente”*.
4. Que de acuerdo a lo anterior, se analizaron los antecedentes y anexos que el Ayuntamiento en cuestión refirió y acompañó a su solicitud, resultando lo siguiente:
 - a) Se presentó el oficio VE-1049/2006, de fecha 24 de agosto de 2006, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual solicita a la Presidencia Municipal de Amealco de Bonfil, Qro., se realicen los trámites conducentes, a fin de que sea donada a título gratuito a favor de la Comisión Estatal de Aguas, la superficie de terreno objeto del contrato de comodato y promesa de donación de fecha 19 de mayo de 2005, en el cual se construirá y operará una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Al citado oficio se anexó copia simple del contrato referido, el programa de acciones de saneamiento, aprobado por la Comisión Nacional del Agua, copia simple del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 13 de marzo de 1980 y copia simple del nombramiento del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 1 de octubre de 2003.
 - b) De conformidad al artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las obligaciones del Municipio, respecto al tratamiento y disposición de las aguas residuales, ello se considera como un derecho en beneficio de los habitantes y una prioridad en materia ecológica y salud pública.
 - c) Acorde al artículo 80 fracción III de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, quedó acreditado que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Abril de 2005, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se autoriza la donación de un inmueble propiedad de el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a favor de la Comisión Estatal de Aguas.
 - d) En los términos del artículo 30 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se presentó copia simple de la Gaceta Municipal de fecha 18 de septiembre de 2006, en la que se publica la Autorización para enajenar a título gratuito el predio propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, ubicado en el punto denominado Llano Largo, amparado con la Escritura No. 13,095, suscrita ante la Notaría No. 2 de Amealco de Bonfil, para la instalación de una planta tratadora de aguas residuales, con lo que se acreditó la entrada en vigor del acuerdo y su correspondiente publicidad.
 - e) En Sesión del Ayuntamiento de fecha 15 de Septiembre de 2006, se aprobó el Acuerdo que autoriza enviar Iniciativa a la Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente a la enajenación a título gratuito de tres hectáreas a favor de la Comisión Estatal de Aguas.
5. Que asimismo, se presentó la siguiente documentación, la cual forma parte del expediente técnico:
 - a) Copia de la escritura pública número 13095, suscrita ante la Notaría Pública número 2 de Amealco de Bonfil, en la cual consta la adquisición del inmueble ubicado en la Carretera Federal Amealco-Galindo, sobre el Km. 31+350, en el punto denominado Llano Largo, Amealco de Bonfil, Qro., con una superficie de 3-00-00.00., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 448, Libro 17-A, Tomo II, Sección Primera, con fecha 21 de junio de 2005. Lo que acredita que el inmueble que se pretende desincorporar es propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

- b) Copia simple del avalúo fiscal A61993, de fecha 12 de Julio de 2004, suscrito por el Perito Valuador con Registro en Gobierno del Estado de Querétaro, número 022, en el que se establece el valor del bien inmueble que se pretende desincorporar.
 - c) Copia simple del oficio de fecha 11 de septiembre de 2006, suscrito por la Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mediante el cual hace constar que el inmueble ubicado en la Carretera Federal Amealco-Galindo, sobre el Km. 31+350, en el punto denominado Llano largo, Amealco de Bonfil, Qro., se encuentra incluido en el inventario de bienes inmuebles del Municipio de Amealco de Bonfil.
 - d) Copia simple del oficio SDUE-70/2006, de fecha 12 de septiembre de 2006, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mediante el cual se emite la opinión de factibilidad de donación del inmueble ubicado en la Carretera Federal Amealco-Galindo, sobre el Km. 31+350, en el punto denominado Llano largo, Amealco de Bonfil.
 - e) Copia simple del oficio SDUE-71/2006, de fecha 12 de septiembre de 2006, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Amealco, mediante el que se emite la viabilidad de uso de suelo.
 - f) Copia simple de la constancia de fecha 21 de septiembre de 2006, mediante el cual, el Tesorero municipal, informa que el inmueble con clave catastral 010100186212424, no tiene adeudos del impuesto predial.
 - g) Copia simple del Acta de fecha 20 de septiembre de 2006, mediante la que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, aprueba por unanimidad la enajenación del predio de tres hectáreas de superficie, para que se establezcan y operen las instalaciones de una Planta Tratadora de Aguas Residuales. Lo anterior, cumpliendo lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
6. Que con la finalidad de complementar el expediente técnico presentado, en su momento, se solicitó información adicional mediante los oficios LEQ/032/06, de fecha 6 de Noviembre de 2006 y oficio de fecha 21 de Febrero de 2007, suscritos por el Presidente de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura.
7. Que en respuesta a los requerimientos realizados, el autor de la referida iniciativa de Decreto, mediante oficio 122/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, presentó la siguiente documentación:
- a) Oficio 136-07 O.M., de fecha 10 de Julio de 2007, suscrito por la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio (Oficialía Mayor), mediante el cual se dictamina del valor del inmueble objeto de la pretendida enajenación a título gratuito, en la cantidad de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), tal como establece el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - b) Deslinde catastral elaborado mediante el plano certificado con No. de folio DS2007028, acompañado de la notificación catastral del predio identificado con clave catastral 01 01 00186211198, correspondiente al inmueble que se pretende desincorporar.
 - c) Certificado de libertad de gravamen con número de folio 006088, en el que consta que el inmueble que se pretende enajenar a título gratuito, se encuentra libre de todo gravamen.

8. Que de lo anterior, se desprende que se dio cumplimiento al procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, además de que se acreditó un beneficio social importante, al donar, a título gratuito, el bien referido con anterioridad, para que la Comisión Estatal de Aguas construya y opere una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con el objeto de contribuir al manejo sustentable de la sanidad y el medio ambiente.
9. Que los integrantes de esta Legislatura reconocen la necesidad de la construcción de la planta de tratamiento proyectada y están consientes de la sustentabilidad del tema, ya que el proyecto prevé el saneamiento de aguas residuales, reconocido y declarado como asunto estratégico y de seguridad nacional; aunado a que se acredita la justificación social de la enajenación pretendida, pues es un asunto de suma importancia toda vez que considera acciones de ecología y de salud pública, por lo que con la finalidad de contribuir al manejo sustentable y adecuado del medio ambiente, se determinó la aprobación del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL AMEALCO-GALINDO, SOBRE EL KILOMETRO 31+350, EN EL PUNTO DENOMINADO LLANO LARGO, CON UNA SUPERFICIE DE TRES HECTÁREAS.

Artículo Primero. De conformidad con el artículo 100 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se autoriza al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil para desincorporar de su propiedad el inmueble ubicado sobre el Km. 31+350, en el Punto denominado Llano Largo, Amealco de Bonfil, Querétaro.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, para que, en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento, enajene, a título gratuito, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el inmueble que refiere el artículo que antecede y genere el beneficio social planteado.

La enajenación se realizará de conformidad a las medidas y colindancias que se establecen en el deslinde catastral elaborado mediante el plano certificado con No. de folio DS2007028.

Artículo Tercero. Se concede un plazo de seis meses, a efecto de que se realice la protocolización de la enajenación a título gratuito (donación) que refiere el presente Decreto.

Artículo Cuarto. La donataria deberá destinar el inmueble objeto de la donación para construir y operar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, quedando el inmueble sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

Artículo Quinto. Si la donataria no utilizara el inmueble objeto de la donación o le diera un uso distinto al señalado en el artículo que antecede, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor de la donante, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Sexto. La enajenación se realizará a través del Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, con los representantes legales del organismo público descentralizado, Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Séptimo. Efectuada la enajenación, la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Amealco de Bonfil, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Decreto por el que se autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a enajenar, a Título Gratuito, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el inmueble ubicado en la carretera federal Amealco-Galindo, sobre el kilometro 31+350, en el punto denominado Llano Largo, con una superficie de tres hectáreas.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de septiembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el periodo constitucional 2003-2006, por conducto del entonces Secretario del Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para enajenar a título gratuito, el inmueble que cuenta con una superficie de 429.50 M2, ubicado entre el libramiento Roberto Ruiz Obregón y calle Heroico Colegio Militar s/n, Amealco de Bonfil, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana".

2. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80, 82 y 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse con la autorización de la Legislatura del Estado....”*.
3. Que por su parte el artículo 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, señala: *“No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura”*. El artículo 82 de la citada Ley, establece que: *“En las solicitudes para cambio de destino o desafectación de bienes de uso común o de servicio público, se expresarán los motivos que para ello tenga el municipio solicitante, agregando el dictamen técnico correspondiente”*.
4. Que de acuerdo a lo anterior, se analizaron los antecedentes y anexos que el Ayuntamiento en cuestión, refirió y acompañó a su solicitud, resultando lo siguiente:
 - a) Se presentó copia del oficio DE-63/2005, de fecha 29 de Agosto de 2005, suscrito por el Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana, mediante el cual formalizó la solicitud de donación del inmueble propiedad municipal, a favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., estableciendo como justificación de la donación la construcción de instalaciones para la Institución.
 - b) Que ante la visión razonada de coadyuvar en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo tercero establece que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, se considera apremiante el respaldo de las acciones y obras encaminadas a dicho objetivo a favor de los habitantes del Municipio, sin pasar por alto la asistencia médica clasificada como urgente.
 - c) Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, quedó acreditado que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Abril de 2005, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se autoriza la donación de un inmueble propiedad de el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
 - d) De acuerdo con el artículo 30 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se presentó copia simple de la Gaceta Municipal de fecha 18 de septiembre de 2006, en la que consta la publicación de la Autorización para enajenar a título gratuito el predio propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, a favor de la Cruz Roja Mexicana, ubicado entre el Boulevard Roberto Ruiz Obregón, antes Libramiento Poniente y Calle Heroico Colegio Militar, amparada con la escritura No. 12,824, para la instalación del edificio de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
 - e) En Sesión del Ayuntamiento de fecha 15 de Septiembre de 2006, se aprobó el Acuerdo que autoriza enviar Iniciativa a la Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente a la enajenación a título gratuito de 429.50 metros cuadrados a favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
5. Que asimismo, se presentó la siguiente documentación, que forma parte del expediente técnico:

Respecto al inmueble:

- a) Copia simple del oficio de fecha 30 de Septiembre de 2006, suscrito por el Oficial Mayor del Municipio de Amealco de Bonfil, mediante el cual hace constar que el inmueble ubicado entre el Libramiento Roberto Ruiz Obregón y Calle Heroico Colegio Militar s/n, Amealco de Bonfil, Qro., se encuentra incluido en el inventario de bienes inmuebles del Municipio de Amealco de Bonfil.
- b) Copia simple del oficio SDUE-72/2006, de fecha 12 de septiembre de 2006, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Amealco, mediante el cual se emite la opinión de factibilidad de donación del inmueble ubicado entre el Libramiento Roberto Ruiz Obregón y Calle Heroico Colegio Militar s/n de Amealco de Bonfil, Qro., con una superficie de 429.50 metros cuadrados, a favor de la Cruz Roja Mexicana.
- c) Copia simple del oficio SDUE-73/2006, de fecha 12 de septiembre de 2006, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Amealco, mediante el cual se emite la viabilidad de uso de suelo destinado para establecer la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
- d) Copia simple de la constancia de fecha 21 de septiembre de 2006, mediante el cual, el Tesorero municipal, informa que el inmueble con clave catastral 010100101055001, no tiene adeudos del impuesto predial.
- e) Copia simple del Acta de reunión No. C-SC.005/06 de fecha 20 de septiembre de 2006, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, aprueba por unanimidad la enajenación del predio de 429.59 metros cuadrados de superficie, para que se establezcan y operen las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. Lo anterior, cumpliendo lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Respecto a la documentación de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.:

- a) Copia simple de la Escritura Pública 87,121, de fecha 3 de octubre de 2005, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 50 del Distrito Federal, mediante la que se otorga Poder Especial a favor del Director de Delegaciones, del Coordinador Ejecutivo de la Dirección de Delegaciones y del Subcoordinador de la Dirección de Delegaciones de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., para aceptar y recibir en cualquier parte del país, de las distintas dependencias gubernamentales, federales, estatales o municipales, así como de personas físicas o morales, toda clase de donativos a favor de la Cruz Roja Mexicana.
- b) Copia simple del Decreto por el que queda reconocida como institución de utilidad pública la Sociedad denominada "La Cruz Roja Mexicana" y se autoriza a sus miembros para organizar los servicios que deba prestar el Ejército en tiempo de campaña, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de marzo de 1910.
- c) Copia simple de los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., y del Reglamento de Delegaciones de dicha institución.

- d) Copia simple del oficio DD/097/06, de fecha 16 de febrero de 2006, suscrito por el Director de Delegaciones de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., mediante el cual informa que en fecha 11 de octubre de 2005, en Sesión del Consejo Nacional de Directores, se autorizó la apertura de una filial para atender las necesidades de la región de Amealco de Bonfil, por lo que formalizó la solicitud de donación del inmueble, a favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P.
 - e) Copia simple de la circular PT/093/06, de fecha 07 de julio de 2006, suscrita por el Director General de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., así como de las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, de fechas 14 de mayo de 2004, 14 de octubre de 2005 y 7 de julio de 2006, respectivamente, relativas a la renovación de la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante su inclusión en el anexo 14.
 - f) Copia simple del oficio de fecha 21 de Septiembre de 2006, mediante el cual el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., avala el trabajo de la Cruz Roja Mexicana, en ese Municipio.
6. Que con la finalidad de complementar el expediente técnico presentado, en su momento, se solicitó información adicional mediante oficio número LEQ/032/06 de fecha 6 de Noviembre de 2006 y oficio sin número del 21 de Febrero de 2007, suscritos por el Presidente de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura.
7. Que en respuesta a los requerimientos realizados, el autor de la referida Iniciativa de Decreto, mediante oficio 122/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, presentó la siguiente documentación:
 - a) Oficio 135-07 O.M., de fecha 10 de Julio de 2007, suscrito por la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio (Oficialía Mayor), mediante el cual se dictamina del valor del inmueble objeto de la pretendida enajenación a título gratuito, en la cantidad de \$237,340.00 (Doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), tal como establece el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - b) Deslinde catastral elaborado mediante el plano certificado con No. de folio DS2007029, acompañado de la notificación catastral del predio identificado con clave catastral 01 01 00101055001, correspondiente al inmueble que se pretende desincorporar.
 - c) Escritura Pública, número 12,824, suscrita ante la Notaria Publica número 2 de Amealco de Bonfil, en la cual consta la adquisición del inmueble ubicado entre el Boulevard Roberto Ruiz Obregón, antes Libramiento Poniente y Calle Heroico Colegio Militar, Amealco de Bonfil, Qro., con una superficie de 429.50 M2., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 204, Libro 17-A, Tomo I, Sección Primera, de fecha 28 de Enero de 2005. Lo que acredita que el inmueble que se pretende desincorporar, es propiedad del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
 - d) Certificado de libertad de gravamen con número de folio 006090, en el que consta que el inmueble que se pretende enajenar, a título gratuito, se encuentra libre de todo gravamen.
8. Que de lo anterior, se desprende que se dio cumplimiento al procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, además de que se acreditó un beneficio social importante, al donar, a título gratuito, el bien referido con anterioridad, para que la Cruz Roja Mexicana, construya sus instalaciones en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y con el objeto de apoyar labores filantrópicas de salud.

9. Que los integrantes de esta Legislatura reconocen la actividad de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., cuya misión es “ofrecer atención eficiente a la población en casos de emergencia y en situaciones de desastre y fomentar acciones tendientes a incrementar la capacidad de las personas y las comunidades, con el impulso de la acción voluntaria”, por lo que, con la finalidad de apoyar su labor, se determinó la aprobación del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, EL INMUEBLE UBICADO ENTRE EL LIBRAMIENTO ROBERTO RUÍZ OBREGÓN Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, AMEALCO DE BONFIL, QRO., CON SUPERFICIE DE 429.50 M2.

Artículo Primero. De conformidad al artículo 100 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se autoriza al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil para desincorporar de su propiedad el inmueble ubicado entre el Libramiento Roberto Ruiz Obregón y Calle Heroico Colegio Militar S/N, Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, para que, en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento, enajene, a título gratuito, a favor de la Cruz Roja Mexicana, el inmueble que refiere el artículo que antecede y genere el beneficio social planteado.

La enajenación se realizará de conformidad a las medidas y colindancias que se establecen en el deslinde catastral elaborado mediante el plano certificado con No. de folio DS2007029.

Asimismo, previo a la celebración de la enajenación, se deberá contar con la Autorización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en los términos del artículo 34 de la Ley para el Fomento y Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro, ya que la presente se condiciona a que en el inmueble objeto de la enajenación, a título gratuito, se construyan y operen las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.

Artículo Tercero. Se concede un plazo de seis meses, a efecto de que se realice la protocolización de la enajenación a título gratuito (donación) que refiere el presente Decreto.

Artículo Cuarto. La donataria deberá destinar el inmueble objeto de la donación para construir y operar las instalaciones de la Cruz Roja Mexicana en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., quedando el inmueble sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

Artículo Quinto. Si la donataria no utilizara el inmueble objeto de la donación o le diera un uso distinto al señalado en el artículo que antecede, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor de la donante, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Sexto. La enajenación se realizará a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, con los representantes legales de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.

Artículo Séptimo. Efectuada la enajenación, la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Amealco de Bonfil, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble enajenado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Decreto por el que se autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a enajenar a título gratuito, en favor de la Cruz Roja Mexicana, el inmueble ubicado entre el libramiento Roberto Ruíz Obregón y calle Heroico Colegio Militar S/N, Amealco de Bonfil, Qro., con superficie de 429.50 m2.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de septiembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: *“Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos...”*
2. Que en el mismo sentido, el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, señala que *“No podrán contratarse empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas conforme a las bases que establezca la Legislatura en una ley en la que se prevean los conceptos y hasta por los montos que se fijen en los presupuestos correspondientes. El Ejecutivo del Estado y los Presidentes Municipales deberán informar de los resultados del ejercicio de esta facultad al rendir la cuenta pública”*. Atendiendo al contenido de la disposición constitucional federal y estatal aludidas, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, tuvo a bien emitir la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, marco legal aplicable al Decreto que nos ocupa.
3. Que en su momento, esta Soberanía fue competente para conocer de la autorización de endeudamiento solicitada, ya que de conformidad con lo que dispone el artículo 9 fracción II de la citada Ley de Deuda Pública, a la Legislatura del Estado le corresponde autorizar los montos de endeudamiento neto y fijar las condiciones generales de contratación para que el Estado y los Municipios concierten empréstitos.
4. Que acorde al artículo 1 de la Ley antes referida, corresponde a este ordenamiento, establecer las bases para la concertación y contratación de empréstitos y créditos, su registro y control, así como la regulación del manejo de las operaciones de deuda pública en el Estado. En este sentido, el artículo 6 de la ley en cita, determina como operaciones financieras de deuda pública las siguientes:
 - I. La suscripción o emisión de título de cualquier otro documento pagadero a plazos.
 - II. La adquisición de bienes o contratación de obras o servicios cuyo pago se pacta a plazos.
 - III. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en las fracciones anteriores.
 - IV. Todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente, contraídas a través o a cargo de las entidades a que se refiere el artículo 2.
5. Que con fundamento en la fracción IV del precitado artículo 6, para determinar la viabilidad de la autorización para celebrar los actos jurídicos pretendidos por el Ayuntamiento de El Marqués, esta Legislatura entró al estudio y análisis de la iniciativa presentada, donde el Municipio presentó como sustento la documentación siguiente:

a) Certificación de:

- Acta de Cabildo AC/019/2006-2007, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil siete, emitida por unanimidad de 14 votos a favor, donde se aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de la C. P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, relativa a autorización de contratación de empréstito.
- Acta de Cabildo AC/024/2006-2007, de fecha primero de junio del año dos mil siete, aprobada por unanimidad, donde se emitió el acuerdo que autoriza dictamen modificatorio, en alcance a la iniciativa de empréstito aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 28 de marzo de 2007, para ser turnada a la LV Legislatura, para su conocimiento y resolución, de conformidad a los requerimientos exigidos por la ley de la materia.
- Acta de Cabildo AC/025/2006-2007, de fecha veintidós de junio del año dos mil siete, aprobada por unanimidad, mediante la que se emitió el acuerdo que autoriza la modificación al artículo noveno del acuerdo referido.

Del análisis integral de las documentales citadas, se desprende la voluntad del Ayuntamiento para contratar dos créditos con plazos diferentes, según los resolutivos primero y segundo del Acuerdo antes referido, que dicen:

“Artículo Primero. Se Autoriza al Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal, a la Secretario de Finanzas públicas y Tesorería Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, gestionen y contraten a nombre de El Municipio de El Marqués, Qro., el otorgamiento de un empréstito por un monto máximo de \$ 4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a pagarse antes del 30 de septiembre del 2009, autorizándose para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal, a la Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus respectivas facultades gestionen y contraten a nombre del Municipio de El Marqués, Qro., el otorgamiento de un empréstito por el monto máximo de \$ 42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M. N.) más los accesorios financieros siguientes: ...por un total de accesorios de \$ 2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N.) a pagarse en un plazo de 10 años, autorizándose para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

Asimismo, se observa en lo general que se autoriza y se da cumplimiento al marco legal aplicable, al aprobar en el acuerdo la cantidad neta de cada uno de los endeudamientos conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; determina y refieren los conceptos en los cuales se aplicarán los endeudamientos, Inversión Pública Productiva, como lo señala el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; justifica que los conceptos a los que se aplicará (obra pública) generarán desarrollo económico al Municipio, particularizando los beneficiarios y zonas que se desarrollarán, así como los aspectos de beneficio social; aprueban y refieren la aprobación de otorgamiento de garantías mediante aplicación de la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; de igual forma, aprueban y refieren los recursos que se afectarán en el pago del endeudamiento, conforme lo señala el artículo 26 de la aludida Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

6. Que asimismo, del análisis de las constancias que integran el expediente presentado, tenemos por lo que ve al crédito autorizado por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en el Artículo Primero del Acuerdo de Ayuntamiento, primero de los citados en la exposición de motivos anterior, por \$ 4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de constatar que se cumplan los requisitos exigidos por el marco regulatorio aplicable en materia de endeudamiento público, se señala lo siguiente:

- a) Que el Ayuntamiento aprueba como destino, la aplicación en Obras Públicas, cumpliendo la condicionante referida en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, al sujetar dichas disposiciones que los empréstitos se aplicarán a inversión pública productiva, lo que se traduce en obra que genere desarrollo económico y social al Municipio; y observando lo que dice el Acuerdo de Cabildo, segundo de los enlistados con anterioridad, el destino del endeudamiento se aplicará a las siguientes obras:

| DESCRIPCION | MONTO DE LA OBRA | COMUNIDADES BENEFICIADAS | HABITANTES BENEFICIADOS |
|---|------------------|--------------------------|-------------------------|
| LIMPIEZA Y DESASOLVE DEL RÍO QUERÉTARO TRAMO LA CAÑADA | \$ 850,000.00 | LA CAÑADA | 8400 |
| COLOCACIÓN DE BANCAS Y PAPELERAS DE BASURA | \$ 360,000.00 | LA CAÑADA | 8400 |
| CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CALLE RUBÉN GALICIA | \$ 1,260,000.00 | CHICHIMEQUILLAS | 5500 |
| CONTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES | \$ 300,000.00 | AMAZCALA | 800 |
| GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO VARIAS CALLES | \$ 580,000.00 | LA PIEDAD | 1800 |
| TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC | \$ 600,000.00 | EL COLORADO | 5600 |
| URBANIZACIÓN VARIAS CALLES EL COLORADO | \$ 550,000.00 | EL COLORADO | 560 |
| | \$ 4,500,000.00 | | |

- b) Que según el segundo de los Acuerdos de Ayuntamiento enlistados en el considerando quinto del presente, la justificación de que las obras anteriores son inversión pública productiva, lo señala el Ayuntamiento al detallar lo siguiente:

Limpeza y desazolve del Río Querétaro tramo La Cañada.

Debido a la acumulación de basura y residuos tanto orgánicos como inorgánicos en el Río Querétaro tramo la Cañada, que significan un peligro a la salud pública, principalmente a los grupos vulnerables como lo son niños y ancianos, ello derivado del deterioro del medio ambiente. Ante este acontecimiento extraordinario la Presidencia Municipal de El Marqués a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar a la brevedad la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo afectaciones al medio ambiente y a la creación de nuevos focos de infección.

Colocación de bancas y papeleras de basura.

Debido a al gran deterioro y a la falta de vialidades, como banquetas, drenajes, agua potable en algunas calles de las diferentes comunidades, así como la falta de bancas y papeleras para basura, que han provocado el daño al ciudadano, al medio ambiente y al entorno urbano. Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo afectaciones al medio ambiente y al entorno urbano, y al libre tránsito y seguridad de la población.

Dren pluvial en calle Rubén Galicia.

Debido al gran deterioro y a la problemática que se suscita cada año por la temporada de lluvias, en esta calle en particular y por ser una de las principales, se han hecho inundaciones en la calle y se crean focos de infección, porque el agua no tiene a donde descargar y además se hace un peligro para la gente que ahí vive y transita, el daño al ciudadano, al medio ambiente y al entorno urbano. Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática

presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo afectaciones al medio ambiente y al entorno urbano, y al libre tránsito y seguridad de la población.

Construcción de puente peatonal, calle Virgen de los Dolores.

Debido a la gran preocupación de los habitantes, que transitan por esta vialidad, y que se encuentra en medio del Río, se ha creado una gran inseguridad, porque se acercan los tiempos de lluvias, y este Río es de gran magnitud, cuando crece, y la población queda prácticamente incomunicada o bien tienen que acudir a un puente vehicular que se encuentra a una distancia considerable, pero con el riesgo de sufrir un accidente, ya que este puente no cuenta con banquetas y es muy angosto cuando pasan los vehículos. Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo accidentes de la población.

Guarniciones, banquetas y reconstrucción de empedrado varias calles.

Debido a al gran deterioro y a la falta de vialidades, como banquetas, drenajes, agua potable en algunas calles de las diferentes comunidades, así como la falta de bancas y papeleras para basura, que han provocado el daño al ciudadano, al medio ambiente y al entorno urbano. Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo afectaciones al medio ambiente y al entorno urbano, y al libre tránsito y seguridad de la población.

Trabajos complementarios CDC.

Debido a la gran escasez que hay para crear centros de reuniones, centros de desarrollo comunitarios, y ahí que se lleven a cabo pláticas de riesgos, de delincuencia, etc, y debido a la falta de espacios deportivos, en donde los niños toman las calles como estos espacios, a cuesta de que pudieran sufrir algún accidente o bien entrar a la delincuencia. Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para la terminación de este CDC, en donde se desarrollaran pláticas, cursos, eventos, etc. evitando así que la delincuencia siga creciendo.

Urbanización varias calles El Colorado.

Debido a al gran deterioro y a la falta de vialidades, como banquetas, drenajes, agua potable en algunas calles de las diferentes comunidades, así como la falta de bancas y papeleras para basura, que han provocado el daño al ciudadano, al medio ambiente y al entorno urbano. Ante este acontecimiento extraordinario, la presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo afectaciones al medio ambiente y al entorno urbano, y al libre transito y seguridad de la población.

En general son obras que redundaran en beneficio de los habitantes del municipio de El Marqués, Qro., al incrementar su nivel de vida y generándoles, por consecuencia, beneficios económicos y sociales, ya que incrementarían los valores de mercado de las viviendas en las que habiten, atraerán mejores condiciones para allegar el comercio e industria a sus comunidades, y en general con las obras públicas que se pretenden generar, el municipio de El Marqués cumplirá con el compromiso de que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que a futuro se exigirán.

- c) Que se presentaron, por parte del autor de la Iniciativa, los expedientes técnicos de las obras públicas que propone el Municipio de El Marqués a aplicar los \$ 4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), solicitando en su momento la Presidencia de la Comisión de Hacienda, apoyo técnico a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado atendiendo a lo que dispone el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que dicha institución verificara la información, a través de su Dirección de Auditoría a Obra Pública, quien determinó como resultado del análisis técnico: Que las obras son técnicamente viables.
- d) Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 12 fracción III, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, presenta el Municipio la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la cual dice lo siguiente:

Oficio SPF/063/2007, dirigido al Presidente Municipal de El Marqués, de fecha 09 de marzo de 2007, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, que dice:

“En atención a su oficio número PM/0095/2006, mediante el cual solicita la autorización de esta Secretaría para la contratación de un crédito en cuenta corriente que se destinará para equipamiento y solventación de contingencias; y con fundamento en los artículos 12, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:”
“Tomando en consideración que el Municipio de El Marqués cuenta con la capacidad de pago para poder realizar la contratación de un empréstito de hasta un monto de \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), teniendo una vigencia a septiembre de 2009 y podrá ser destinado a los fines descritos en el párrafo anterior, esta Secretaría de Planeación y Finanzas no tiene inconveniente en otorgar la autorización correspondiente, a fin de que el Municipio de El Marqués lleve a cabo las gestiones necesarias con el objeto de que le sean otorgados uno o varios empréstitos hasta por dicho monto, de conformidad con las condiciones de plazo y montos que determine la Banca.”

El oficio de autorización anterior, se tiene como válido por lo que refiere a las disposiciones legales en el mismo enunciadas, al determinar capacidad de pago y autorizarlo a endeudarse como una aprobación previa a la que se emite como definitiva por esta Legislatura.

- e) Que el autor de la Iniciativa presenta el “Guión de la Propuesta de sustento al Crédito BANOBRAS”, donde señala como única oferta viable a cumplir en cuanto a sus condiciones, la propuesta por BANOBRAS, por los motivos que en la misma refiere.
 - f) Que de igual forma, presenta Oficio DELQRO/222000/082/2007, de fecha 08 de marzo de 2007, de BANOBRAS; donde especifica las condiciones de contratación de dicho crédito y menciona que en los \$ 4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se incluyen los accesorios financieros de IVA, comisión por apertura y disposición e IVA correspondiente.
 - g) Que se presenta oficio en alcance al anterior, identificado como DELQRO/222000/252/2007, de fecha 09 de julio de 2007, suscrito por el titular de la Delegación Estatal de BANOBRAS en el que aclara que el crédito es por \$ 4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a aplicarse a obra pública, más accesorios financieros que serán cubiertos con recursos propios por parte del Municipio.
7. Que del análisis de las constancias que integran el expediente presentado, tenemos, por lo que ve al crédito autorizado por el Ayuntamiento de El Marqués, en el Artículo Segundo de su Acuerdo de Ayuntamiento, segundo de los citados en la exposición de motivos señalada con el numeral 5 del presente Decreto, por la cantidad de \$ 42'000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de constatar que se cumplan los requisitos exigidos por el marco regulatorio aplicable en materia de endeudamiento público, se observa lo siguiente:

- a) Que según el análisis de los Acuerdos del Ayuntamiento, aprueba éste en el Artículo Séptimo, el destino para aplicarse en obras públicas, cumpliendo la condicionante referida en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, al sujetar dichas disposiciones a que el destino de los empréstitos lo es para aplicarse a inversión pública productiva, lo que se traduce en obra pública que genere desarrollo económico y social al Municipio y conforme lo dice el Acuerdo de Cabildo, segundo de los enlistados con anterioridad, se aplicará a las siguientes obras:

| DESCRIPCIÓN | DISTANCIA APROX. METRO LINEAL | MONTO DE LA OBRA | COMUNIDADES BENEFICIADAS | OBSERVACIONES | HABITANTES BENEFICIADOS |
|---|-------------------------------|-------------------------|---|----------------------------------|-------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL AMAZCALA-LA GRIEGA | 5250 | \$5,512,500.00 | AMAZCALA-LA GRIEGA | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 8400 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL SANTA MARÍA BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER- DOLORES-SANTA CRUZ | 7260 | \$7,627,500.00 | SANTA MARÍA BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER- DOLORES-SANTA CRUZ | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 9200 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL SAN ISIDRO MIRANDA-EL CARMEN | 3900 | \$3,938,000.00 | SAN ISIDRO MIRANDA-EL CARMEN | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 5400 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL SALDARRIAGA-JESÚS MARÍA-CERRITO COLORADO-LA CAÑADA | 5200 | \$6,200,000.00 | SALDARRIAGA-JESÚS MARÍA-CERRITO COLORADO-LA CAÑADA | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 12500 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL EL COLORADO-LA PIEDAD-LA LOMA | 4600 | \$4,800,000.00 | EL COLORADO-LA PIEDAD-LA LOMA | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 9600 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO DE LA PRESA, PARTE ALTA | 896 | \$1,120,000.00 | LA CAÑADA | | 600 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PARALELA AL RÍO | 300 | \$375,000.00 | AMAZCALA | | 800 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES POR LA TV SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD | 800 | \$1,000,000.00 | PRESA DE RAYAS | | 1100 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO NUEVO AMANECER | 850 | \$1,062,500.00 | SALDARRIAGA | | 700 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD | 1154 | \$1,442,500.00 | EL LOBO | | 1300 |
| CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO MUNICIPAL | N/A | \$6,200,000.00 | EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS | N/A | 60000 |
| ESTUDIO, PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL | N/A | \$1,361,000.00 | SAN RAFAEL | N/A | 2600 |
| ESTUDIO, PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE COYOTILLOS | N/A | \$1,361,000.00 | COYOTILLOS | N/A | 2600 |
| | MONTO TOTAL | \$ 42,000,000.00 | | | |

- b) Que según el segundo de los Acuerdos de Ayuntamiento enlistados en la exposición de motivos 5 del presente, la justificación de que las obras anteriores son inversión pública productiva, lo señala el Ayuntamiento al resolver lo siguiente:

Construcción de colectores generales Amazcala - La Griega, Santa María Begoña - San Vicente Ferrer – Dolores - Santa Cruz, San Isidro Miranda - El Carmen, Saldarriaga - Jesús María - Cerrito Colorado- La Cañada y el Colorado - La Piedad- La Loma.

Debido a las descargas de aguas residuales, que en las comunidades se están realizando y están llegando a los arroyos, canales y ríos que ahí se localizan, las comunidades antes mencionadas se han visto amenazadas por basura, infecciones y deterioro en el medio ambiente.

Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo afectaciones al medio ambiente y la creación de nuevos focos de infección.

Ampliación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en Barrio de la Presa, parte alta, en calle paralela al río, ampliación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en varias calles por la TV Secundaria, ampliación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en Barrio Nuevo Amanecer y ampliación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en calles del lado sur de la comunidad.

Debido a la falta de alumbrado público, se ha generado mucha delincuencia, en horas de la noche, lo que también ha ocasionado que sean poco transitables las calles de estas comunidades, por la falta de este servicio, además de que en estos tiempos, todavía existen familias que no cuentan con luz en sus hogares, en virtud de que el municipio no cuenta con los recursos, para poder proveer, y viendo la necesidad de las familias, que se hace cada vez mayor.

Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo los accidentes, y el crecimiento de la delincuencia.

Inversión del Relleno Sanitario del municipio de El Marqués, Qro.

El municipio de El Marqués, actualmente no cuenta con la infraestructura necesaria para el confinamiento final de residuos sólidos, por lo que actualmente se depositan en un tiradero controlado localizado en el kilómetro 15 de la carretera estatal no. 200, dentro del territorio del propio municipio, el cual no cuenta con la infraestructura necesaria para evitar la infiltración de lixiviados hacia los mantos freáticos.

Tal situación ha generado grave desequilibrio ecológico en la zona, el existir al menos siete centros de población en un diámetro de 5 kilómetros, además de que se carece del debido procedimiento técnico para el adecuado manejo de desechos, lo que aumenta el impacto ambiental.

El actual sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de El Marqués, se encuentra operando bajo las siguientes condiciones técnicas:

No cuenta con una geomembrana para impermeabilizar la superficie; así como captar los lixiviados, lo cual genera un riesgo de contaminación de los mantos freáticos, de los cuales actualmente obtenemos el agua potable para consumo humano, riego y alimentación de ganado.

No cuenta con canales de desvío de aguas pluviales las cuales ingresan a la zona de disposición favoreciendo con ello las filtraciones de lixiviados a las capas del subsuelo a una velocidad acelerada.

No cuenta con cerco perimetral que eviten el ingreso de fauna nociva como cánidos y felinos.

No cuenta con arbolado perimetral para evitar la dispersión de residuos por acción del viento y captura de contaminantes provenientes del sitio de disposición final.

No cuenta con báscula para registro de pesos que ingresan al sitio de disposición final.

No se cubre con las condiciones establecidas por la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003:

- ⇒ *Estar ubicado a 13 kms. de un aeropuerto.*
- ⇒ *No ubicado en áreas naturales protegidas.*
- ⇒ *Estar alejado a 500 mts. de la traza urbana población.*
- ⇒ *No estar en áreas de recarga de mantos acuíferos.*
- ⇒ *Fuera de zonas de inundación.*
- ⇒ *A 500 mts. de pozos de extracción.*
- ⇒ *A 500 mts. de cuerpos de agua con caudal continuo.*

El relleno sanitario debe tener la operatividad que marca la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Producción de residuos sólidos y logística de recolección.

El municipio de El Marqués cuenta con recolección diaria de 80 toneladas de basura doméstica, lo cual no representa la producción neta de la población del municipio, no se tienen datos aproximados pues, entre otras cosas, se están gestionando los recursos necesarios para poder realizar un estudio de generación de residuos sólidos doméstico en todo el municipio.

Las 80 toneladas de basura son recogidas con 9 rutas de recolección de basura diariamente, por lo que tres unidades trabajan dos turnos diarios; sin embargo esto no representa una cobertura del 100 % del territorio poblacional, sino que únicamente alcanzamos a cubrir el 60% del espacio físico poblado.

De esta falta de cobertura por falta de unidades en mal estado y en condiciones que no permiten optimizar los tiempos comienzan a surgir problemas dentro de los cuales han aparecido 20 tiraderos clandestinos, de ellos dos han sido erradicados con maquinaria prestada por empresas y ranchos particulares.

Justificación.

Como hemos manifestado el municipio de El Marqués cuenta con una generación de residuos sólidos urbanos de 80 toneladas diarias. Cantidad que de acuerdo a los estudios que realiza la coordinación de aseo público de la Secretaría de Administración puede crecer más al ampliar la cobertura de las rutas de recolección.

Por otro lado el crecimiento industrial y comercial que actualmente se da en El municipio de El Marqués, nos obligan a contar con una infraestructura que atienda a este importante sector para el confinamiento de los residuos que generan.

Primeramente el sector industrial tiene hoy una importante presencia en el territorio municipal, sin embargo el confinamiento que se da a la mayoría de los residuos de tipo industrial, son confinados en otros rellenos sanitarios que si cuentan con las normas establecidas y con la infraestructura técnica para poder ser manejados, pero que son concesionados por otros municipios conurbados, tal situación representa un ingreso directo por la captación de los residuos sólidos y por la separación de basura reciclable.

En segundo lugar la basura que es generada por la actividad comercial y por productores agropecuarios actualmente no tienen un lugar adecuado de confinamiento, y esta es otra área de oportunidad para la inversión del relleno sanitario del municipio de El Marqués.

Los ingresos directos que se generan para el municipio por la captación y confinamiento de residuos sólidos son en los siguientes rubros:

1. Recepción y disposición final de residuos industriales no peligrosos.
2. Recepción y disposición final de residuos comerciales.
3. Recepción y disposición final de residuos por servicios.
4. Recepción y disposición final de residuos agropecuarios.
5. Recepción y disposición final de residuos de fraccionamientos privados.
6. Recepción y disposición final de residuos de ranchos privados.
7. Venta de materiales reciclables.
8. Venta de abonos orgánicos.

Por otro lado y no menos importante es el cuidado del medio ambiente, contar con un relleno sanitario, garantiza el cuidado de el entorno ecológico no solo de la periferia del lugar de disposición final de los residuos sino de todo el municipio de El Marqués, garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, industriales, comerciales, de servicios, agropecuarios etc., garantiza el crecimiento en la calidad y nivel de vida de todos los ciudadanos.

Requerimientos,

Costo del predio: \$ 8, 000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M. N.)

Costo de infraestructura: \$4, 000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M. N.)

Cerco perimetral, caseta de seguridad, alumbrado público, arbolado perimetral, áreas verdes, canales de drenaje, maquinaria para movimiento de tierra, bandas separadoras de residuos, báscula.

Inversión total del relleno sanitario \$ 12, 000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)

Estudio, perforación y equipamiento de pozo profundo en las comunidades de San Rafael y Coyotillos.

Estudio, perforación y equipamiento de pozo profundo en las comunidades de San Rafael y Coyotillos.

Debido a la falta de este vital líquido en estas comunidades y en virtud de que el municipio no cuenta con los recursos, para poder proveerlo mediante la introducción de agua potable, y viendo la necesidad de las familias, que se hace cada vez mayor.

Ante este acontecimiento extraordinario, la Presidencia de El Marqués, a través de la Dirección de Obras Públicas se ve en la necesidad de solucionar, a la brevedad, la problemática presentada y de realizar los trabajos con base técnica, para evitar en lo sucesivo las deshidrataciones, e infecciones por agua contaminada.

Justificación General

Obras que redundaran en beneficio de los habitantes del municipio de El Marqués, Qro., al incrementar su nivel de vida y generándoles, por consecuencia, beneficios económicos y sociales, ya que incrementarían los valores de mercado de las viviendas en las que habitan, atraerán mejores condiciones para allegar el comercio e industria a sus comunidades, y en general con las obras públicas que se pretenden generar, el municipio de El Marqués cumplirá con el compromiso de que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que a futuro se exigirán.

- c) Que se presentaron los expedientes técnicos de las obras públicas que propone el Municipio de El Marqués, Qro., a aplicar los \$ 42'000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), habiéndose solicitado el apoyo técnico a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, atendiendo a lo que dispone el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que dicha institución verificara la información, a través de su Dirección de Auditoría a Obra Pública, determinándose que las obras propuestas son técnicamente viables.
- d) Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 12 fracción III, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, se presenta autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, mediante Oficio SPF/064/2007, dirigido al Presidente Municipal de El Marqués, de fecha 09 de marzo de 2007, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, que dice:

“En atención a su oficio número PM/0096/2006, mediante el cual solicita la autorización de esta Secretaría para la contratación de un empréstito que se destinará a Obra Pública; y con fundamento en los artículos 12, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:” “Tomando en consideración que el Municipio de El Marqués cuenta con la capacidad de pago para poder realizar la contratación de un empréstito de hasta \$ 44'800,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), a un plazo de hasta diez años para ser destinado a los fines descritos en el párrafo anterior, esta Secretaría de Planeación y Finanzas no tiene inconveniente en otorgar la autorización correspondiente, a fin de que el Municipio de El Marqués lleve a cabo las gestiones necesarias con el objeto de que le sean otorgados uno o varios empréstitos hasta por dicho monto, de conformidad con las condiciones de plazo y montos que determine la Banca.”

- e) Que para efecto del análisis financiero y contable, se presentaron corridas financieras; guión de la propuesta sustento al crédito BANOBRAS, donde señala que atendiendo a la oferta de condiciones de contratación bancaria para el endeudamiento, sólo es viable cumplir las condiciones ofrecidas por BANOBRAS; cálculo por pago anticipado BANOBRAS, el cual se observa que va de 1 a 10 años y en un rango de 2% a 0.224% en el crédito de los \$ 42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M. N.); resumen de cotización BANOBRAS y análisis de ingresos 2002-2006, así como flujo de efectivo, ejercicio 2007-2017.
- f) A efecto de que el municipio garantice la estabilidad económica en el pago del endeudamiento, se considera conveniente la contratación de un seguro de cobertura de tasas de interés que atendiendo al costo actual de la TIIE no sea mayor que ésta, mas dos puntos porcentuales.
- g) Que esta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, considera conveniente otorgar al municipio la posibilidad de contratar un plazo de gracia de pago a capital y, en consecuencia, condicionar que a final de la presente administración se pague como mínimo un nueve por ciento del total del endeudamiento que se contrate.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LOS MONTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE.

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a gestionar y contratar el otorgamiento de un empréstito por un monto máximo de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más los accesorios financieros, a pagarse antes del 30 de septiembre del 2009; autorizándose al Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Segundo. El endeudamiento señalado en el artículo anterior, se aplicará a la obra pública siguiente:

| DESCRIPCIÓN | MONTO DE LA OBRA | COMUNIDADES BENEFICIADAS | HABITANTES BENEFICIADOS |
|---|------------------|--------------------------|-------------------------|
| LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO QUERÉTARO TRAMO LA CAÑADA | \$ 850,000.00 | LA CAÑADA | 8400 |
| COLOCACIÓN DE BANCAS Y PAPELERAS DE BASURA | \$ 360,000.00 | LA CAÑADA | 8400 |
| CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CALLE RUBÉN GALICIA | \$ 1,260,000.00 | CHICHIMEQUILLAS | 5500 |
| CONTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL, CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES | \$ 300,000.00 | AMAZCALA | 800 |
| GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO VARIAS CALLES | \$ 580,000.00 | LA PIEDAD | 1800 |
| TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDC | \$ 600,000.00 | EL COLORADO | 5600 |
| URBANIZACIÓN VARIAS CALLES EL COLORADO | \$ 550,000.00 | EL COLORADO | 5600 |
| | \$ 4,500,000.00 | | |

Artículo Tercero. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a gestionar y contratar el otorgamiento de un empréstito por un monto máximo de \$ 42'000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) más accesorios financieros, a pagarse en un plazo de 10 años, autorizándose al Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Para garantizar la aplicación de intereses más bajos en la deuda pública, el Municipio deberá contratar un Seguro de Cobertura de las Tasas de Interés para que éstas no excedan en total el 10.5% anual.

El Municipio de El Marqués, contará con un plazo de gracia, no mayor a un año, para realizar pagos a capital. Los pagos a capital deberán cubrir un porcentaje del 9% al 30 de septiembre de 2009.

Artículo Cuarto. El endeudamiento señalado en el artículo anterior, se aplicará a la obra pública siguiente:

| DESCRIPCIÓN | DISTANCIA APROX. METRO LINEAL | MONTO DE LA OBRA | COMUNIDADES BENEFICIADAS | OBSERVACIONES | HABITANTES BENEFICIADOS |
|---|-------------------------------|------------------|--|----------------------------------|-------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL AMAZCALA-LA GRIEGA | 5250 | \$ 5,512,500.00 | AMAZCALA-LA GRIEGA | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 8400 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL SANTA MARÍA BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER- DOLORES-SANTA CRUZ | 7260 | \$ 7,627,500.00 | SANTA MARÍA BEGOÑA-SAN VICENTE FERRER-DOLORES-SANTA CRUZ | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 9200 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL SAN ISIDRO MIRANDA-EL CARMEN | 3900 | \$ 3,938,000.00 | SAN ISIDRO MIRANDA-EL CARMEN | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 5400 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL SILDARRIAGA-JESÚS MARÍA-CERRITO COLORADO-LA CAÑADA | 5200 | \$ 6,200,000.00 | SILDARRIAGA-JESÚS MARÍA-CERRITO COLORADO-LA CAÑADA | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 12500 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR GENERAL EL COLORADO-LA PIEDAD-LA LOMA | 4600 | \$ 4,800,000.00 | EL COLORADO-LA PIEDAD-LA LOMA | NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO | 9600 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO DE LA PRESA, PARTE ALTA | 896 | \$ 1,120,000.00 | LA CAÑADA | | 600 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PARALELA AL RÍO | 300 | \$ 375,000.00 | AMAZCALA | | 800 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES POR LA TV SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD | 800 | \$ 1,000,000.00 | PRESA DE RAYAS | | 1100 |

| | | | | | |
|--|--------------------|-------------------------|----------------------------|-----|-------|
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO NUEVO AMANECEER | 850 | \$ 1,062,500.00 | SALDARRIAGA | | 700 |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD | 1154 | \$ 1,442,500.00 | EL LOBO | | 1300 |
| CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO MUNICIPAL | N/A | \$ 6,200,000.00 | EL MUNICIPIO DE EL MARQUES | N/A | 60000 |
| ESTUDIO, PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL | N/A | \$ 1,361,000.00 | SAN RAFAEL | N/A | 2600 |
| ESTUDIO, PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE COYOTILLOS | N/A | \$ 1,361,000.00 | COYOTILLOS | N/A | 2600 |
| | MONTO TOTAL | \$ 42,000,000.00 | | | |

Artículo Quinto. La contratación de los empréstitos, se realizará con la institución financiera que ofrezca mejores condiciones crediticias a favor del Municipio de El Marqués, Qro., y que sea factible su cumplimiento por parte de éste, mediante contrato que suscribirán los funcionarios facultados para ello, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. El Municipio deberá integrar dentro del clausulado del contrato de cada empréstito, lo referente a una programación o anexo financiero, donde se señale que las ministraciones de los recursos por parte de la institución financiera se realizarán de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión, según la propuesta de la obra establecida por el Municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre los recursos que no se hayan devengado.

Artículo Séptimo. Los recursos obtenidos por la contratación de los empréstitos autorizados, cada uno será depositado en una cuenta concentradora del Municipio de El Marqués, Qro., para destinarlos a las obras propuestas por el Municipio.

Artículo Octavo. Respecto de las obras a realizarse, detalladas en los Artículos Segundo y Cuarto del presente Decreto, el Municipio deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados. Asimismo, debe establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos mediante información mensual, referente al destino y aplicación de los recursos recibidos. De igual manera, implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

Artículo Noveno. El pago de los empréstitos descritos en los Artículos Primero y Tercero del presente Decreto, se garantizarán a través de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de El Marqués, Qro., donde, para tal efecto, se deberán observar las condiciones que señalan los artículos 9, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Décimo. Los Empréstitos y la garantía a cada uno de ellos, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

Artículo Décimo Primero. El Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, deberá crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que generen los empréstitos descritos en el presente Decreto, de conformidad con los montos y plazos que establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito.

Artículo Décimo Segundo. El Presidente Municipal, Regidor Síndico Municipal, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, a nombre y representación del Municipio de El Marqués, Qro., deberán celebrar contrato de mandato con el Gobierno del Estado, a efecto de que, en caso de incumplimiento de pago por parte del Municipio a la institución financiera acreedora, Gobierno del Estado, como mandatario del Municipio, efectúe la amortización incumplida tomando las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de El Marqués, Qro.

Artículo Décimo Tercero. En caso de que alguna de la obras a que se refiere el presente Decreto no fuera ejecutada por causas justificadas, dichos recursos, por acuerdo del Ayuntamiento, podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquéllas, informándose a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra en los quince días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización emitida por el Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 antepenúltimo párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Cuarto. Previo a la aplicación de los recursos en los términos de los procedimientos que regulan la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes al momento de la ejecución de las obras, el Municipio deberá contar con los convenios firmados de las afectaciones o enajenaciones de los predios necesarios para dicha ejecución, así como los proyectos ejecutivos y los expedientes técnicos unitarios debidamente integrados con los estudios de impacto ambiental y apegado a los planes parciales delegacionales; los permisos de las dependencias normativas involucradas; de igual forma, se deberán considerar dentro del presupuesto de cada obra, todas las que resulten complementarias para el cumplimiento y término de las mismas, con la finalidad de evitar la suspensión temporal o permanente, el incremento de los presupuestos, así como la creación de volúmenes y conceptos atípicos, que por su naturaleza deben ser considerados desde el inicio.

Artículo Décimo Quinto. Para el caso de incumplimiento de los contratos de las obras que sean imputables al contratista, se deberá integrar una cláusula estableciendo la aplicación de penalizaciones; sin embargo, cuando el retraso sea imputable al Municipio, deberá ser considerada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Sexto. El Municipio asignará la ejecución de las obras a empresas constructoras que acrediten una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la actividad empresarial en el Estado de Querétaro y tener establecida en éste, con la misma antigüedad, la administración principal de su actividad, de acuerdo con las leyes vigentes en la Entidad.

Artículo Décimo Séptimo. En la aplicación del gasto, el Municipio deberá observar el cumplimiento de la legalidad y normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Decreto que autoriza al Municipio de El Marqués, Querétaro, a contratar empréstitos por los montos que se especifican en el presente.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de septiembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que como Poder Constituyente se entiende al órgano creador de la Constitución de un orden jurídico, pudiendo ser originario o permanente. El Poder Constituyente Originario se refiere al órgano que suele tener como única tarea crear la primera Constitución histórica de un orden jurídico específico, mientras que el Poder Constituyente Permanente es el órgano revisor de la Constitución expedida.
2. Que en el caso del Constituyente local, éste tiene dos sustentos: el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824, que ordena que los Estados tengan Constitución propia y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 4 de octubre de 1824, que en su numeral 161 estableció para los Estados, la obligación de contar con su Constitución.
3. Que la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares de las Provincias que han sido declaradas como los Estados de la Federación, del 9 de enero de 1824, estableció en su artículo 1º cuáles fueron esos Estados, encontrando entre ellos al de Querétaro.
4. Que el Congreso Constituyente de Querétaro fue electo el 21 de enero de 1824, conforme a lo dispuesto en la Ley antes citada. Los Diputados que entonces participaron y que nos dieron la primera Constitución Política del Estado, fueron: Ignacio de la Fuente, José Diego Septián, Juan José García Enríquez, Juan Nepomuceno Acosta, Sabás Antonio Domínguez, Joaquín Espino Barros, Ramón Covarrubias y José Mariano Blasco.

5. Que la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Constitución, estuvo integrada por José Diego Septién, Anastasio Ochoa y Ramón Covarrubias, quienes el 22 de febrero de 1825 presentaron la propuesta original, misma que fue aprobada por el Congreso el 12 de agosto de 1825. El triunvirato de Gobernadores de la entidad, electo por el mismo Congreso Constituyente el 1º de junio de 1824, lo conformaron: José María Díez Marina, Juan José Pastor y Andrés de Quintanar; la sancionaron y promulgaron en la misma fecha.
6. Que pareciera que los nombres de los Diputados que dieron vida a la primera Constitución de nuestro Estado se encuentran en el anonimato, sin que la memoria de los queretanos no les rinda el homenaje que les corresponde. Es obligación de esta Legislatura rescatar el recuerdo de quienes nos dieron nuestra carta fundante.
7. Que el Constituyente originario de 1917 de nuestro Estado, fue quien asumió la tarea de actualizar la Constitución de la Entidad a las grandes conquistas de la revolución mexicana, que ya habían sido plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, aquí en Querétaro, siendo posible de manera objetiva, material, concreta y casi literal, encontrar un hilo conductor entre la primera Constitución de la Entidad y la vigente.
8. Que por la magnitud de su obra constitucional, el Poder Constituyente de 1825 debe preservarse en la memoria del pueblo queretano, correspondiendo a los Legisladores rendirles un justo homenaje, ya que históricamente el Estado de Querétaro se construye constitucional, jurídica e institucionalmente a partir de tal obra.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA SE INSCRIBAN CON LETRAS DORADAS EN UNO DE LOS MUROS DEL SALÓN DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 1824 – 1825.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, en homenaje a los diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824–1825, Ignacio de la Fuente, José Ignacio Yáñez, Ramón Covarrubias, José Diego Septien, Juan José García, Juan Nepomuceno de Acosta, Sabas Antonio Domínguez y José Mariano Blasco, determina que se coloquen sus nombres, con letras doradas, en uno de los muros del Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado de Querétaro “Constituyentes de 1916–1917”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ceremonia para la develación de los nombres de los diputados integrantes del Congreso Constituyente del Estado de Querétaro de 1824–1825: Ignacio de la Fuente, José Ignacio Yáñez, Ramón Covarrubias, José Diego Septien, Juan José García, Juan Nepomuceno de Acosta, Sabas Antonio Domínguez y José Mariano Blasco, habrá de efectuarse durante el mes de agosto de 2007.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que en diciembre de 1948 se creó el Instituto Nacional Indigenista, con el objeto de mejorar la situación de los núcleos indígenas del país; dependencia pública que dio origen, en el sexenio federal anterior, a la ahora denominada Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
2. Que la mencionada Comisión cuenta con diversos programas, cuyos beneficios en el Estado, se han traducido en apoyos a comunidades integrantes de los 6 municipios con presencia indígena: Amealco de Bonfil, Tolimán, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Colón y Jalpan de Serra.
3. Que entre los programas manejados por la CDI, se encuentra el de Infraestructura básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, conocido por sus siglas como PIBAI, el cual está dirigido a la disminución del rezago que los pueblos y comunidades indígenas han mantenido en infraestructura básica.
4. Que los rubros de infraestructura incluidos en el PIBAI para este 2007, de acuerdo a las Reglas de Operación publicadas son: Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, Agua Potable, Drenajes y Saneamiento, Electrificación y, finalmente, Supervisión de Obras; todos ellos, aspectos de gran relevancia y contenido social.
5. Que a nivel federal, en el año anterior el PIBAI registró una inversión de 2,388 millones 749 mil 746 pesos, es decir, el 65.5 % de los recursos que se invierten de entre todos los programas y proyectos coordinados por la CDI. A nivel local, se ejerció un presupuesto de 30 millones 605 mil 920 pesos, beneficiando con infraestructura básica a 15 mil 773 indígenas del Estado.
6. Que las Reglas de Operación del PIBAI fueron modificadas el presente año, perjudicando con ello a los municipios queretanos con presencia indígena, ya que, de acuerdo a los nuevos requisitos de elegibilidad, algunas de sus comunidades indígenas dejan de ser objeto de dicho programa.
7. Que anteriormente, con tan sólo el 29% de hablantes de lengua indígena en alguna localidad, la comunidad podía beneficiarse con el programa, pero con las nuevas reglas, ahora se requiere que el 40% del total de una localidad se identifique como indígena, para que pueda ser considerada como elegible para el Programa Federal.

8. Que estos datos numéricos son recogidos por la CDI, para efectos de elegibilidad del PIBAI, de la información emitida por el XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI y del análisis de la marginación a nivel local realizado por el Consejo Nacional de Población.
9. Que no debe perderse de vista que aún cuando los censos se constituyen en instrumentos oficiales de medición, éstos también presentan márgenes de error e inconsistencias que pueden redundar en situaciones perjudiciales para la ciudadanía, razón por la que no deben tomarse como única referencia o factor determinante para modificar reglas de operación de programas de apoyo, o bien, como en este caso, para eliminar beneficios a la población indígena, sobre todo, por tratarse de información captada hace siete años. En virtud de ello, el Ejecutivo Federal y la Comisión, debieran seguir considerando en 2007 a las comunidades incluidas como beneficiarias del PIBAI para el año 2006, recordando que entonces era 137 y ahora sólo 52.
10. Que amén de lo anterior, de manera recurrente, durante el desarrollo de los censos, los encuestadores no consideran a la población como no indígenas, en virtud de que, en el caso de Querétaro, la gran mayoría de los indígenas son bilingües y por razones de carácter discriminatorio, interactúan con la población mestiza hablando y actuando como si no lo fueran, situaciones que pueden influir, para pensar que existe decremento en nuestra población indígena.
11. Que con el aumento del porcentaje de población requerido para considerarla beneficiaria del programa federal en cita, no sólo se limita el progreso y desarrollo de nuestros pueblos y comunidades indígenas. En el caso que nos ocupa, las Reglas de Operación acogidas por la CDI para el 2007, excluyen a diversas comunidades del Estado de un beneficio ya ganado, pues ya existía en las reglas derogadas.
12. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de autoadscripción, que establece que sólo los que se definan a sí mismos como indígenas serán considerados como tales; por lo tanto, ese carácter que queda al arbitrio de los encuestadores de un censo. Así pues, bajo este principio, en las actuales Reglas de Operación del PIBAI, encontraríamos una franca violación a nuestra Carta Magna.
13. Que de existir congruencia y sensibilidad de parte de las mencionadas autoridades al presente Acuerdo, las comunidades con población indígena de los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra y Tolimán, podrían seguir recibiendo beneficios que garanticen su viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE MODIFIQUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tenga a la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhortando respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, por conducto del Director General de los Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se modifiquen las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas a cargo de la CDI, a fin de que se permita que las comunidades indígenas del Estado de Querétaro que eran beneficiarias del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) durante 2006, sigan siendo elegibles y beneficiadas por dicho programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el Acuerdo a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y posible adhesión al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, para conocimiento de la ciudadanía.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

Considerando

- 1.- Que mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.
- 2.- En virtud de que el C. **Carlos Uribe López** es propietario de la parcela número 731 que se encuentra dentro del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, según consta en la escritura pública número 17 330 que contiene el acta de fecha 23 de noviembre de 2003, relativa a la Asamblea General del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila y toda vez que toda la superficie de la referida parcela se encuentra comprendida dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", se le notificó personalmente al Comisariado Ejidal la referida declaratoria, por tratarse de tierras de uso común y desconocer que ya se había parcelado dichas tierras.

- 3.- Con fecha 3 de marzo de 2006, el C. **Carlos Uribe López**, inició el juicio de amparo número 281/2006-4, radicado ante el Juez Segundo de Distrito, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso citado.,
- 4.- Inconforme con dicho fallo, se interpuso el recurso de revisión del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado, quien en fecha 16 de agosto resolvió confirmar las sentencia recurrida y mediante auto de fecha 24 de agosto de 2007, notificado el día 27 del mismo mes y año, el Juez Tercero de Distrito ordenó dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve al C. **Carlos Uribe López**, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número **731** que se encuentra dentro del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila.

Transitorios

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 días de agosto del año dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

Considerando

- 1.- Mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

- 2.- En virtud de que los **CC. José Rangel Hernández y José Ferrusca Pérez** son propietarios de las parcelas número 774 y 739 respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, según consta en la escritura pública número 17 330 que contiene el acta de fecha 23 de noviembre de 2003, relativa a la Asamblea General del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila y toda vez que toda las superficies de las referidas parcelas se encuentran comprendidas dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", se le notificó personalmente al Comisariado Ejidal la referida declaratoria, por tratarse de tierras de uso común y desconocer que ya se había parcelado dichas tierras.
- 3.- Con fecha 9 de junio de 2006, los **CC. José Rangel Hernández y José Ferrusca Pérez** manifestaron enterarse de que tenían prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado por un funcionario del municipio de El Marqués. En consecuencia, iniciaron los juicios de amparo 811/2006-I y 813/2006-I, radicados ante el Juez Tercero de Distrito, quien resolvió concederles el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos citados.
- 4.- Inconforme con dichos fallos, se interpusieron los recursos de revisión de los cuales conoció el Primer Tribunal Colegiado, quien en fecha 21 de junio de 2007 resolvió confirmar las sentencias recurridas y mediante autos de fecha 29 de junio de 2007, notificados el día 6 de julio del presente año, el Juez Tercero de Distrito ordenó dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a los **CC. José Rangel Hernández y José Ferrusca Pérez**, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declararon como área natural protegida las parcelas números **774 y 739** respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila.

Transitorios

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 días de agosto del año dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

FORMIO UNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(gras en pasy porcentajes sin incluir decimales)

ERODIO FISCAL 2007
REODIO DE SERVIDORIA, SEGUNDO TRIMESTRE
BUDAJO FEDERALITA, 2: ALJERIA ARTEAGA

| Folio Revisado | Detalle de gasto (Determinacion o subdeterminacion) | Municipio | Localidad | Activo | Numero de Proyecto | Grupo Sectoral | Sector | Subsector | Dependencia a Entidad Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Fiscal que cuenta el Programa o Comio | Monto de recursos presupuestados | | | Rendimientos Financieros | | | Meta | | | Informacion complementaria y aplicacion de variaciones | | | |
|-------------------|--|-----------|-----------|--------|-----------------------|-------------------|--------|-----------|---|---------------|---|----------------------------------|-------------|------------|--------------------------|----------|-----------|-----------|--------------------|---------------------|---|-------------------------|---------------------------|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | Total Anual | Utilizado | Programado | Ejercido | Avance % | Generados | Ejercidos | Unidades Medida | Programado Anual | | Programado Trimestre | Acumulado al Trimestre | Avance % Trimestre |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | | |
| | 1 | | | | | | | | | | | \$5,443,814 | \$5,443,814 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$119,877 | \$0 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

FORNTO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Citas en pesos y promedios sal no en dólares)

ERIODICO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO DE ARTEAGA

| Folio de Registro | Destino del gasto (Denominación y descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Numero de Proyecto | Categoría Sector | Sector | Subsector | Entidad Federativa del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que continúa el Programa o Cuenta | Monto de recursos presupuestarios | | | Requisitos Financieros Acumulados al Trimestre | | | Meta | | | Información complementaria y explicación de variaciones | |
|-------------------|---|-----------|-----------|--------|--------------------|------------------|--------|-----------|---------------------------------|------------------------------------|---------------|---|-----------------------------------|-------------|-------------|--|-----------|------------|----------------------------|------------------------|----------|---|-------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Total Actual | Ministrado | Programado | Avance % | Generados | Ejecutados | Programado hasta Trimestre | Acumulada al Trimestre | Avance % | | |
| | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 2007 | CONVENIOS (PRESTADOS) | | | | | | | | | | | | | \$4,507,396 | \$4,507,396 | \$20,000 | 4% | \$0 | \$0 | \$0 | 9 | 8 | 88% |
| 2008 | CONVENIOS DE REASIGNACION INVERSIÓN | | | | | | | | | | | | | \$333,333 | \$333,333 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2009 | PROGRAMA MERCADOLÓGICO DE TESOROS COLONIALES | | | | | | | | | | | | | \$25,000 | \$25,000 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2010 | PROYECTO ECOTURISMO RO SAN JUAN EQUIPAMIENTO | | | | | | | | | | | | | \$97,153 | \$97,153 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 0 | 0% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2011 | PROYECTO ECOTURISMO RO SAN JUAN INCORPORATIVOS Y SISTEMAS DE REGO MODERNIZACION | | | | | | | | | | | | | \$34,274 | \$34,274 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2012 | PROYECTO ECOTURISMO RO SAN JUAN OBRAS CIVIL REHABILITACION | | | | | | | | | | | | | \$70,000 | \$70,000 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2013 | IMAGEN URBANA EN LA ETAPA | | | | | | | | | | | | | \$86,666 | \$86,666 | \$20,000 | 3% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2014 | REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO, EL BARRIO DE LA PLAZA | | | | | | | | | | | | | \$33,333 | \$33,333 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2015 | REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO, EL BARRIO DE LA PLAZA | | | | | | | | | | | | | \$26,667 | \$26,667 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |
| 2016 | RESERVA DE IMAGEN URBANA EN LA ETAPA | | | | | | | | | | | | | \$97,153 | \$97,153 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% E.L.A.M.I.M.C.E.F.S.O.C.E.S.0% |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Folio Revisión | Destino de gasto (dominitorio abreviado) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios del Proyecto | Dependencia Federal que financia el Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestarios | | | | | Rendimientos Financieros | | | | | Mesa | Información complementaria y explicación de variaciones | | | | |
|-------------------|--|------------------------|---------------------------------|--------|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------------|---|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------------|---------|------------------------|---------|---------------------|------|--|-------------------|---------------------------|---------|---|
| | | | | | | | | | | | Total Inicial | Ministerio | Programado | Ejercido | Avance% | Acumulado al Trimestre | Avance% | Acumulado al Trimestre | Avance% | Unidad de Medida | | | Programa Anual | Acumulado al Trimestre | Avance% | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | |
| 6811 | OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICIO REGIONAL ALTERNATIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUANA QUERETARO | 14-QUEBETARO | SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS | URBANO | 2007-0018 SOCIAL REGIONAL | URBANIZACIÓN | URBANIZACIÓN | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | URBANIZACIÓN | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$2,400,289 | \$2,400,289 | \$2,400,289 | \$942,223 | 39% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO DEL 100% AL TERMINO DEL TRIMESTRE |
| 6328 | DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DEL TEATRO METROPOLITANO | 0-COBERTEURA ESTATAL | ALCANCE ESTATAL | URBANO | 2008-01224CI SOCIAL EDUCACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$11,280,009 | \$4,487,920 | \$5,487,920 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO AL TERMINO DEL TRIMESTRE 0% |
| 6445 | PROYECTO CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO Y OPERACION TRANSITORIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN PABLO TOLUANA MUNICIPIO DE TOLUANA QUERETARO | 18-TOLUANA | SAN PABLO TOLUANA | RURAL | 2005-01256C2 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$916,618 | \$916,618 | \$916,618 | \$916,618 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO AL TERMINO DEL TRIMESTRE 100% |
| 624 | REHABILITACION TECTO ALBERCA SEMIURBICA QUERETARO 2000 | 14-QUEBETARO | QUEBETARO | URBANO | 2007-0018 SOCIAL REGIONAL | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$7,250,000 | \$7,250,000 | \$7,250,000 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO 0% |
| 6907 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL CERCADO DE JARDINE DE MANGA LOCALIDAD RANCHO NUEVO | 4-COBERTEURA DE MONTES | RANCHO NUEVO DE MONTES | RURAL | 2007-0018 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$141,384 | \$141,384 | \$141,384 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | 0% DE AVANCE FISICO AL TERMINO DEL TRIMESTRE |
| 9185 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD LOCALIDAD EL MEMBRILLO | 4-COBERTEURA DE MONTES | MEMBRILLO DE MONTES | RURAL | 2007-0018 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$179,702 | \$179,702 | \$179,702 | \$111,059 | 62% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO DEL 50% |
| 6241 | CONSTRUCCION DE BOLETERO GASOLINERA CRUCEO MODELO EN TEGUSQUIAPAN | 17-TEGUSQUIAPAN | TEGUSQUIAPAN | URBANO | 2008-01226C1 SOCIAL REGIONAL | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$7,165,928 | \$7,165,928 | \$7,165,928 | \$7,165,928 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL 100% DE AVANCE FISICO AL TERMINO DEL TRIMESTRE |
| 6983 | REGENERACION URBANA PASO CONSTITUTIVOS (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE JARDINERIA) | 0-COBERTEURA ESTATAL | ALCANCE ESTATAL | URBANO | 2007-0018 SOCIAL REGIONAL | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$11,590,841 | \$11,590,841 | \$11,590,841 | \$11,590,841 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO AL 100% AL TERMINO DEL TRIMESTRE |
| 6388 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL CONSTRUCCION DE CAMCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA LAJA | 4-COBERTEURA DE MONTES | LA LAJA | RURAL | 2007-0018 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$223,185 | \$223,185 | \$223,185 | \$221,247 | 97% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL 97% DE AVANCE FISICO |
| 6359 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL CONSTRUCCION DE CAMCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD EL MEMBRILLO | 4-COBERTEURA DE MONTES | EL MEMBRILLO DE MONTES | RURAL | 2007-0018 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$239,885 | \$239,885 | \$239,885 | \$79,124 | 33% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO AL TERMINO DEL TRIMESTRE 33% |
| 9182 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD LOCALIDAD EL SOYATALE | 4-COBERTEURA DE MONTES | SOYATALE | RURAL | 2007-0018 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$72,327 | \$72,327 | \$72,327 | \$53,853 | 74% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AL TERMINO DEL TRIMESTRE EL AVANCE FISICO ES DEL 70% |
| 9194 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL CONSTRUCCION DE VIBROBACHILLEROTE LOCALIDAD SOMBRETE | 4-COBERTEURA DE MONTES | SOMBRETE | RURAL | 2007-0022 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$522,332 | \$522,332 | \$522,332 | \$522,332 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO DEL 90% |
| 634 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL EDIFICACION DE BARRA PERIMETRAL EN EL PARQUE DE CERRO PRETO | 4-COBERTEURA DE MONTES | CERRO PRETO | RURAL | 2007-0018 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$879,040 | \$879,040 | \$879,040 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL 0% DE AVANCE FISICO |
| 9188 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL MEJORAMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL SOCCER LOCALIDAD RANCHO NUEVO | 4-COBERTEURA DE MONTES | RANCHO NUEVO DE MONTES | RURAL | 2007-0028 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$148,054 | \$148,054 | \$148,054 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO DEL 90% |
| 9192 | SISTEMA ACUBUCTO II OBRA SOCIAL TECHADO DE CANCHAS DE USOS MULTIPLES LOCALIDAD RANCHO NUEVO | 4-COBERTEURA DE MONTES | RANCHO NUEVO DE MONTES | RURAL | 2007-0028 SOCIAL ALCANZARILLADO | URBANIZACIÓN | DESARROLLO AGUA POTABLE Y AQUECIBLE | COMISION ESTATAL DE AGUAS | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL | \$688,915 | \$688,915 | \$688,915 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0.00 | 1 | 1 | 1 | 100% | AVANCE FISICO DEL 90% |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(de las empresas y porcentajes en unidades decimales)

| Folio Revisado | Destino del gasto (Denominación y descripción) | Municipio | Localidad | Ambio | Número de Proyecto | Grupo Social | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Contorno | Monto de recursos presupuestados | | | | | Rendimiento Financiero | | | | | Información complementaria y aplicación de variaciones |
|----------------|--|---------------------|-------------------|-------|--------------------|--------------|--------------------|-----------------------------|--|---|---------------|---|----------------------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------------------|------------|-----------|------------|------------------------|--|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | Ministrado | Programado | Ejercido | Avance % | Acumulado al Trimestre | Ejercidos | Mejora | Programado | Acumulado al Trimestre | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | |
| 2007 | DESAVUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-0062 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$13,981,754 | \$13,981,754 | \$13,981,754 | \$13,981,754 | 100% | \$0 | \$0 | 4,684,100 | 4,684,100 | 100% | MEJAS DESAVUNO |
| 2464 | DESAVUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN FRO | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-00181 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$2,000,000 | \$2,000,000 | \$2,000,000 | 0% | \$0 | \$0 | 3,892,820 | 0 | 0% | FRO | MEJAS DESAVUNO EN |
| 2484 | DESAVUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-00182 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$5,000,000 | \$5,000,000 | \$5,000,000 | 0% | \$0 | \$0 | 10,088,360 | 0 | 0% | CALENTE | MEJAS DESAVUNO EN |
| 9179 | DESAVUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN FRO (JUNIO 2007) | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-0045 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$1,071,771 | \$1,071,771 | \$1,071,771 | 100% | \$1,071,771 | \$1,071,771 | 500,360 | 500,360 | 100% | MEJAS DESAVUNO | |
| 9177 | DESAVUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE (JUNIO 2007) | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-0046 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$4,267,760 | \$4,267,760 | \$4,267,760 | 100% | \$4,267,760 | \$4,267,760 | 1,438,460 | 1,438,460 | 100% | MEJAS DESAVUNO | |
| 24822 | DESPENSAS FAMILIARES | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-00179 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$462,951 | \$462,951 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0% | MEJAS DESPENSA | |
| 24644 | COMPLEMENTOS NUTRICIONALES | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-00180 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$1,231,998 | \$1,231,998 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | 47,355 | 0 | 0% | NUTRICIONAL | MEJAS COMPLEMENTO |
| 4802 | APOYOS AL INVENTARIO Y DE ASISTENCIA SOCIAL | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-00454 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | AUMBRITACION SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$612,448 | \$612,448 | \$612,448 | 100% | \$612,448 | \$612,448 | 6,765 | 6,765 | 100% | NUTRICIONAL | MEJAS COMPLEMENTO |
| 4798 | PROGRAMA DE ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y ATENCION A NIÑOS ALIMENTADOS DE LOS CUERPOS PROGRAMAS A PUBLICACION DE MUJERES EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-00077 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | OTROS DE ASISTENCI A SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$4,590,026 | \$4,590,026 | \$4,590,026 | 100% | \$4,590,026 | \$4,590,026 | 19 | 19 | 100% | DE \$4,960,000.04 | |
| 20002 | ADQUISICIÓN DE INSTALACION DE INVERNADEROS Y MÓDULO TÚNELES | 0-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 2007-00275 | SOCIAL | ASISTENCI A SOCIAL | OTROS DE ASISTENCI A SOCIAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SISTEMAPARA ELDESARROLLO INTEGRALDELA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO | | | \$807,000 | \$807,000 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | 32 | 0 | 0% | APYO | MEJAS |

CON EL OFICIO 20070608962 DEL 27 DE ABRIL 2007 SE REGULADO ESTA OBRA POR PARTE DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE COBERTURA EN EL CUAL APROBO INVERSION DE \$4,960,000.04

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Folio Revisado | Destino de los recursos (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Beneficiarios | Evidencia del Programa | Total Anual Ministerio | Monto de recursos comprometidos | | | | | Avance % | Avance al Trimestre | Monto Programado Anual | Unidades Medidas | Información complementaria y explicación de variaciones |
|-------------------|--|----------------|-----------------------|--------|--------------------|-----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|------|----------|------------------------|------------------------------|--|--|
| | | | | | | | | | | | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | |
| 9476 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN EL MUNICIPIO DE BOHÍE EL BOTE. | AGUASCALIENTES | BOHÍE EL BOTE | URBANO | 2006-018322 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$32,238 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | \$0 | 1 | 100% AVANCE FÍSICO DEL 0% | |
| 1381 | AMPLIACIÓN DE LA COCINA EN LA PRIMARIA ALFONSO GARCÍA BOTE. | AGUASCALIENTES | BOHÍE EL BOTE | RURAL | 2006-018321 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$109,000 | \$109,000 | \$109,000 | \$109,000 | \$109,000 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 1406 | AMPLIACIÓN DE LA COCINA EN LA PRIMARIA JUSTO SIERRA CHARCO BLANCO. | AGUASCALIENTES | CHARCO BLANCO | RURAL | 2006-014681 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$258,448 | \$258,448 | \$258,448 | \$258,448 | \$258,448 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 1390 | AMPLIACIÓN DE UN AULA COCINA EN LA PRIMARIA GRAL. LAZARO CARDENAS, SANTA BARBARA MUNICIPIO DE CORRIEDEDORA. | AGUASCALIENTES | SANTA BARBARA | URBANO | 2006-014931 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$122,964 | \$122,964 | \$122,964 | \$122,964 | \$122,964 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 1046 | APOYO CON MATERIAL PARA TECHUMBRE DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA PRIMARIA REFINERÍA DE SAN MATEO TIPO CAPICHO ESC. | AGUASCALIENTES | HUIMEPAN | RURAL | 2007-0042 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$348,728 | \$348,728 | \$348,728 | \$348,728 | \$348,728 | 0% | 0% | \$0 | 1 | 100% | |
| 2008 | CONSTRUCCIÓN DE LA COCINA EN LA PRIMARIA DE SAN MATEO TIPO CAPICHO ESC. | AGUASCALIENTES | HUIMEPAN | RURAL | 2007-00183 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$230,084 | \$230,084 | \$230,084 | \$230,084 | \$230,084 | 0% | 0% | \$0 | 1 | 0% | |
| 2044 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA ESC. PRIM. BENITO JUÁREZ, STA. MA. DE GUAN. | AGUASCALIENTES | SANTAMARÍA DE GUAN. | RURAL | 2007-0042 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$238,238 | \$238,238 | \$238,238 | \$238,238 | \$238,238 | 50% | 0% | \$0 | 1 | 0% AVANCE FÍSICO DEL 50% | |
| 9750 | CONST. DE TALLER DE COMPUTO EN ESTRUCTURA UH C AEE Y OBRAS EXTERIOR. SEC. TEC. N° 31 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | RURAL | 2005-086002 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$322,097 | \$322,097 | \$322,097 | \$322,097 | \$322,097 | 29% | 100% | \$0 | 1 | 100% AVANCE FÍSICO DEL 10% | |
| 10659 | CONSTRUCCIÓN DE LA COCINA EN LA PRIMARIA SAN FERNANDO DE DIBUJO, SEC. TEC. PROF. ANTONIO AGOSTA AGUIAR CLAVE. | AGUASCALIENTES | COLONIA LAS AZULENAS | RURAL | 2006-086621 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$613,288 | \$613,288 | \$613,288 | \$613,288 | \$613,288 | 99% | 100% | \$0 | 1 | 100% LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE FÍSICO DEL 99% | |
| 11279 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA ADMINISTRATIVA EN LA PRIMARIA MIGUEL ALAMÁN VAJÉZ. | AGUASCALIENTES | SAN JOSE DEL VAJÉZ | RURAL | 2007-00038 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$26,000 | \$26,000 | \$26,000 | \$26,000 | \$26,000 | 0% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 14100 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA COCINA EN LA ESCUELA SECUNDARIA DE NIÑOS TALENTOS DEPORTIVOS, QUERÉTARO QRO. | AGUASCALIENTES | QUERÉTARO | URBANO | 2007-00081 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$732,083 | \$732,083 | \$732,083 | \$732,083 | \$732,083 | 50% | 100% | \$0 | 1 | 100% LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE FÍSICO DEL 50% | |
| 9974 | CONSTRUCCIÓN DE LA COCINA NUEVA EN CUANTUMUQUEL RANCHO, CABRETA DE MONTES. | AGUASCALIENTES | RANCHO DE MONTES | RURAL | 2006-086621 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$176,133 | \$176,133 | \$176,133 | \$176,133 | \$176,133 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 13900 | CONSTRUCCIÓN DE LA COCINA NUEVA EN LA PRIMARIA ESCUADOR 2011, SAN LDEFONSO TULTEPEC MUNICIPIO DE AGUILCO. | AGUASCALIENTES | SAN LDEFONSO TULTEPEC | RURAL | 2006-018421 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$129,460 | \$129,460 | \$129,460 | \$129,460 | \$129,460 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 14001 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA COCINA NUEVA EN LA PRIMARIA GONZALEZ ORTEGA, LUZ MUNICIPIO DE QUERÉTARO QRO. | AGUASCALIENTES | LUZ LA | URBANO | 2006-018411 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$148,839 | \$148,839 | \$148,839 | \$148,839 | \$148,839 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 13986 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA COCINA NUEVA EN LA PRIMARIA REQUERIMIENTO DE LUZ MUNICIPIO DE QUERÉTARO QRO. | AGUASCALIENTES | LUZ LA | URBANO | 2006-018411 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$161,344 | \$161,344 | \$161,344 | \$161,344 | \$161,344 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 13989 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA COCINA NUEVA EN LA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE BRAVO MUNICIPIO DE CORRIEDEDORA. | AGUASCALIENTES | BRAVO | RURAL | 2006-014821 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$153,515 | \$153,515 | \$153,515 | \$153,515 | \$153,515 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 13985 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA COCINA NUEVA EN LA PRIMARIA 5 DE FEBRERO, ADOHITLANCO MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO. | AGUASCALIENTES | ADOHITLANCO | RURAL | 2006-014831 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$135,500 | \$135,500 | \$135,500 | \$135,500 | \$135,500 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 9399 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA COCINA NUEVA (JUSTO SIERRA) AMALCO. | AGUASCALIENTES | AMALCO | RURAL | 2006-086421 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$181,556 | \$181,556 | \$181,556 | \$181,556 | \$181,556 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 9718 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA COCINA NUEVA MA. GUADALUPE Y DE GARCÍA/JUCHITLAN, COLÓN. | AGUASCALIENTES | ADOHITLAN | RURAL | 2006-086621 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$157,074 | \$157,074 | \$157,074 | \$157,074 | \$157,074 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 14081 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA EDUCATIVA EN ESCUELA PRIMARIA "TESQUARON 2011". | AGUASCALIENTES | ANGILES | URBANO | 2007-00488 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$249,983 | \$249,983 | \$249,983 | \$249,983 | \$249,983 | 0% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 14071 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA EDUCATIVA EN ESCUELA PRIMARIA "6 DE FEBRERO". | AGUASCALIENTES | BRAVO | RURAL | 2007-00487 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$249,983 | \$249,983 | \$249,983 | \$249,983 | \$249,983 | 0% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 9222 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA EDUCATIVA EN ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE". | AGUASCALIENTES | LA ESPERANZA | RURAL | 2007-00028 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$26,593 | \$26,593 | \$26,593 | \$26,593 | \$26,593 | 30% | 0% | \$0 | 1 | 0% AVANCE FÍSICO DEL 30% | |
| 10059 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA EDUCATIVA EN ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE". | AGUASCALIENTES | JALPAN | RURAL | 2007-00028 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$23,224 | \$23,224 | \$23,224 | \$23,224 | \$23,224 | 0% | 100% | \$0 | 1 | 100% AVANCE FÍSICO DEL 0% | |
| 9218 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA EDUCATIVA EN ESCUELA PRIMARIA "6 DE FEBRERO". | AGUASCALIENTES | EL BLANCO | RURAL | 2007-00021 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$28,615 | \$28,615 | \$28,615 | \$28,615 | \$28,615 | 30% | 0% | \$0 | 1 | 0% | |
| 9216 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA EDUCATIVA EN ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE". | AGUASCALIENTES | EL BLANCO | RURAL | 2007-00028 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$24,725 | \$24,725 | \$24,725 | \$24,725 | \$24,725 | 30% | 0% | \$0 | 1 | 0% | |
| 14283 | CONSTRUCCIÓN DE LA ALA TALLER LABORATORIO DIBUJO, BOLEGAY ANDRÉS SANTIBÁÑEZ. | AGUASCALIENTES | PIATANO EL | RURAL | 2007-00028 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$30,000 | \$30,000 | \$30,000 | \$30,000 | \$30,000 | 100% | 100% | \$0 | 1 | 100% | |
| 14035 | CONSTRUCCIÓN DE ALAS INDEPENDIENTES DE 8X8. | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | URBANO | 2006-011421 | SOCIAL | EDUCACIÓN BÁSICA | - | - | \$116,057 | \$116,057 | \$116,057 | \$116,057 | \$116,057 | 43% | 100% | \$0 | 1 | 100% LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE FÍSICO DEL 43% | |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(diseño en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Fecha Revisado | Destino del gasto (Demarcación o área específica) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Especialidad (Categoría) | Descripción o Etapa del Proyecto | Beneficiarios | Declaración Federal que Programa o Comodoro | Monto de recursos presupuestados | | | | | Avance % | Información complementaria y explicación de variaciones |
|----------------|--|---------------------|---------------------------------|--------|--------------------|-------------------|------------------|------------------|--------------------------|--|---------------|---|----------------------------------|-------------|------------|---------|--|----------|---|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | Utilizado | Programado | Ejecido | Avance % | | |
| 130720 | CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIO SAN FERNANDO EN CALLE SAN JUAN DEL ADO. CLAVE 220101547 | 14-QUERETARO | ROSA RIO | RURAL | 2005-0882C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$149,408 | \$149,408 | \$119,969 | 85% | LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE FISICO DEL 100% | | |
| 14182 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES | 2-PNAL DE AMOLDES | AMOLDES | URBANO | 2007-0947A | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$289,652 | \$289,652 | \$0 | 0% | 100% | | |
| 11125 | CONSTRUCCIÓN DE DIRECCION, AREA SECRETARIAL Y BOVEDA EN REDES DE TELEFONOS EN MICHACA, QUERETARO. CLAVE 22010941F | 14-QUERETARO | MICHACA | URBANO | 2005-0883C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$120,909 | \$120,909 | \$69,664 | 47% | LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE FISICO DEL 100% | | |
| 13064 | CONSTRUCCIÓN DE DIRECCION Y SERVICIOS SANITARIOS EN EL IN ESCUELA MONTE. CLAVE 22010140. PEIRO | 14-QUERETARO | ROSA RIO | RURAL | 2007-0942I | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$567,044 | \$567,044 | \$0 | 0% | 100% AVANCE FISICO DEL 0% | | |
| 14010 | CONSTRUCCIÓN DE DIRECCION Y SERVICIOS SANITARIOS EN EL IN ESCUELA MONTE. CLAVE 22010140. PEIRO | 12-PEDRO ESCOBEDO O | MONTEFLORE | RURAL | 2005-01173C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$284,121 | \$284,121 | \$284,121 | 100% | 100% | | |
| 13099 | CONSTRUCCIÓN DE DIRECCION Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL ESCUELA MONTE. CLAVE 22010140. PEIRO | 14-QUERETARO | COLINAS DE CANALANCA, QUERETARO | URBANO | 2007-09399 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$310,069 | \$310,069 | \$0 | 0% | 100% AVANCE FISICO DEL 0% | | |
| 1302 | CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS DE CLASES PARA LA ESCUELA BALANERA. CLAVE 22010908B. MONTEFLORE QUERETARO | 14-QUERETARO | MONTEFLORE | RURAL | 2007-0940D | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$466,880 | \$466,880 | \$0 | 0% | 100% AVANCE FISICO DEL 0% | | |
| 13013 | CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS DE CLASES EN LA ESCUELA SANCHEZ. CLAVE 22010955A. EN EL ROSARIO, QUERETARO | 14-QUERETARO | ROSA RIO | RURAL | 2007-0940Z | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$412,146 | \$412,146 | \$0 | 0% | 100% AVANCE FISICO DEL 0% | | |
| 14031 | CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y TALLER DE ARTES PLÁSTICAS EN QUERETARO. NO. 38. CLAVE 22010099S. EN MONTEFLORE, QUERETARO | 14-QUERETARO | MONTEFLORE | RURAL | 2007-0942S | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$1,774,426 | \$1,774,426 | \$0 | 0% | 100% AVANCE FISICO 0% | | |
| 13076 | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCION EN EL QUERETARO. CLAVE 22010148U | 14-QUERETARO | LOMAS SAN PENELOPE | URBANO | 2005-01073C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$65,840 | \$65,840 | \$54,191 | 82% | LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE DEL 82.2% | | |
| 13091 | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCION EN LA PENUELAS, QUERETARO. CLAVE 22010503B | 14-QUERETARO | LOMAS SAN PENELOPE | URBANO | 2005-01073C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$29,527 | \$29,527 | \$29,527 | 100% | 100% | | |
| 11547 | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y MURO DE CONTENCION EN LA VIDA AMALCO. CLAVE 22010018S | 1-AMALCO DE BONIFAZ | AMALCO | RURAL | 2005-00924C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$361,880 | \$361,880 | \$140,000 | 41% | LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE FISICO DEL 100% | | |
| 13049 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN SEC. TEC. AGUILES, QUERETARO. CLAVE 22010099S. EN COLINAS DE AMALCO, QUERETARO. CLAVE 22010018S | 14-QUERETARO | COLINAS DE AMALCO | URBANO | 2007-0946S | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$1,762,524 | \$1,762,524 | \$0 | 0% | 100% AVANCE FISICO DEL 0% | | |
| 14222 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y SUBESTACION EN LA JURICA, QUERETARO. CLAVE 22010035A | 14-QUERETARO | JURICA | URBANO | 2005-01042C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$1,369,846 | \$1,369,846 | \$791,511 | 57% | LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE DEL 98.9% | | |
| 13050 | CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE BARRIO SAN FERNANDO EN CALLE SAN JUAN DEL ADO. CLAVE 220101547 | 2-PNAL DE AMOLDES | SAN PEDRO VEJO | RURAL | 2005-00924C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$466,687 | \$466,687 | \$443,968 | 99% | LA OBRA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE FISICO DEL 100% | | |
| 9699 | CONSTRUCCIÓN DE PALER DE TAJUECANOGRAFIA EN GARRERA, EL PALMA, CAJERITA. | 14-QUERETARO | PALMA EL DEL PALMA | RURAL | 2005-01005C2 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$100,717 | \$100,717 | \$100,717 | 100% | 100% AVANCE FISICO 100% | | |
| 13046 | CONSTRUCCIÓN DE UN SALA COCINA EN EL PREESCOLAR 19 DE ABRIL, EL VEC. MUMILAPAN | 8-MUMILAPAN | VEG. EL | RURAL | 2005-01438C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION BASICA | EDUCACION BASICA | DEFENSIVA SOCIAL | UNIDAD DE PRÁCTICA BASICA DEL CUERPO ESCOLAR | - | - | \$153,920 | \$153,920 | \$153,920 | 100% | 100% | | |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Ejercicio Fiscal - 2007 Período que se reporta: Segundo Trimestre Estado: Toluca, S.L. Querétaro, A.T. | Folio Revisión | Destino del gasto (Commodidad o desdoblado) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad del Programa | Intervención del Proyecto | Beneficiarios | Nombre del Programa | Convenio | Monto autorizado con posterioridad | | | | | Monto autorizado con anterioridad | | | | | Avance % | Información complementaria y explicación de variaciones | | | | | | | | |
|--|-------------------|--|---------------------|---------------------|--------|--------------------|-------------------|-----------|------------------|------------------------------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|----------|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|------|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|----------|---|-----|-----|-----|-----|------|--|--|----|
| | | | | | | | | | | | | | | | Total Anual | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | | | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| | | | | | | | | | | | | | | | \$43,712,833 | \$41,489,516 | \$41,489,516 | \$17,250,144 | \$53 | 42% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | 99% | | |
| 14149 | | PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ALBERCA DE LA SECUNDARIA GENERAL MIRAMONTE MARIMONOS EN SANTA ROSA, JAUREGUÍ, QUERÉTARO. CLAVE: Z02503091 | 14 QUERÉTARO | SANTAROSA | RURAL | 2006-0130621 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | EDUCACION DEFICIDENCIA ESCOLAR | UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION | | | | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | | |
| 14176 | | REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIM. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN SAN MIGUEL AZACALIA, EL MARQUESE. CLAVE: Z02503092 | 11 EL MARQUESE | SAN MIGUEL AZACALIA | RURAL | 2006-0133021 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | BASICA EN EL QUERETARO | | | | \$35,650 | \$35,650 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |
| 11180 | | REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUESE. CLAVE: SEC. GEN. ROSARIO CASTELLANOS, LA CAÑADA EL MARQUESE. ORD. | 11 EL MARQUESE | CAÑADILLA | URBANO | 2007-04038 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | EDUCACION MANIPAL | UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION | | | | | \$465,730 | \$465,730 | \$437,865 | \$0 | \$0 | 50% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | 100% | |
| 14276 | | REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ALBERCA EN LA SECUNDARIA GENERAL MIRAMONTE MARIMONOS. CLAVE: Z02503091, SANTA ROSA JAUREGUÍ, QUERÉTARO | 14 QUERÉTARO | SANTAROSA | RURAL | 2006-0143021 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | EDUCACION DEFICIDENCIA ESCOLAR | UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION | | | | | \$713,376 | \$713,376 | \$259,055 | \$0 | \$0 | 36% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO DEL CON UN AVANCE FISICO DEL | |
| 14310 | | REPARACION DE ALIA COCINA EN EL CENTRO EDUCATIVO CUITLAHUAC SANFANDELA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | 12 PEDRO ESCOBEDO | SANFANDELA | RURAL | 2007-04048 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | | \$146,553 | \$146,553 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |
| 14322 | | REPARACION DE ALIA COCINA EN EL CENTRO EDUCATIVO HIDALGO TLACOTE EL ALTO, QUERÉTARO, QRO. | 14 QUERÉTARO | TLACOTE EL ALTO | RURAL | 2007-04048 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | | \$180,408 | \$180,408 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |
| 14338 | | REPARACION DE ALIA COCINA EN EL CENTRO EDUCATIVO RENCIMIENTO LA O, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | 12 PEDRO ESCOBEDO | D. LA | RURAL | 2007-04048 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | | \$79,860 | \$79,860 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |
| 11211 | | MOBILIARIO PARA EL PROGRAMA PAQ. EDUCATIVO 2006 | 0-COBERTURA ESTATAL | ALCANJE ESTATAL | | 0800C1 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION | | | | \$1,101,120 | \$1,101,120 | \$112,142 | \$0 | \$0 | 10% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO DEL CON UN AVANCE FISICO DEL | | |
| 3384 | | EQUIPAMIENTO DE ALIAS COCINA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO | 0-COBERTURA ESTATAL | ALCANJE ESTATAL | | 2007-04088 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | \$85,227 | \$85,227 | \$55,010 | \$0 | \$0 | 65% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO DEL CON UN AVANCE FISICO DEL | |
| 14138 | | EQUIPAMIENTO DE ALIAS COCINA (BOTAS Y MESAS) | 0-COBERTURA ESTATAL | ALCANJE ESTATAL | | 2007-04028 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | \$45,020 | \$45,020 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |
| 14190 | | EQUIPAMIENTO DE ALIAS COCINA (BARRAS DE ACERO INOXIDABLE) | 0-COBERTURA ESTATAL | ALCANJE ESTATAL | | 2007-04029 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | \$88,800 | \$88,800 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |
| 14195 | | EQUIPAMIENTO DE ALIAS COCINA (BOTAS DE BASURA) | 0-COBERTURA ESTATAL | ALCANJE ESTATAL | | 2007-04028 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | \$19,804 | \$19,804 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |
| 14294 | | EQUIPAMIENTO DE REPARACION DE ALIAS COCINA | 0-COBERTURA ESTATAL | ALCANJE ESTATAL | | 2007-04029 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | DEFICIDENCIA ESCOLAR | INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | | \$451,187 | \$451,187 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | AVANCE FISICO 0% | |

2-COBERTURA ESTATAL
INSTRUMENTALES FEDERALES (POR REGISTROS)
CONSTRUCCION

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(ellas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Ejido Revisado | Destino del gasto (denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambio | Número de Proyecto | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios del Proyecto | Dependencia Federal que coordina el Programa o Gobierno | Monto de recursos presupuestados | | | | | Requisitos Financieros | | | | | Meta | | Información complementaria y explicación de variaciones | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|----------------------------|-------------------------|--------|-----------------------|----------------------|-------------------------|--|---|---|----------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|------------------------|--------------|---------------------|--------------------|------------------------|----------|-----|--|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|--|----------------------|
| | | | | | | | | | | | Total Actual | Ministerio | Programado | Ejido | Avance % | Generados | Exigidos | Unidad de Medida | Programa Actual | Admitida al Trámite | Avance % | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | | | | | | | | | | | |
| 920 | ANILLO VIAL ILUMBERO SERRA PASO AEROSO VEHICULAR FELPE ZEPEDA AMEZCIA | 14-QUIBÉHARO | JIRIQUILLA | URBANO | 2005-00751C2 | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTATAL | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | \$167,134,203 | \$146,946,649 | \$111,771,336 | \$2,073,201 | \$2,073,201 | \$2,073,201 | \$622,161 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 70% | \$3 | \$3 | \$3 | \$3 | 76% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 53 | \$3 | \$3 | 100% | AVANCE FISCAL AL 30% |
| 934 | COLECTOR SANITARIO PATRIA NUEVA SEGUNDA ETAPA | 14-QUIBÉHARO | PATRIA NUEVA | URBANO | 2007-00100 | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTATAL | COMISION ESTATAL DE AGUAS | COMISION ESTATAL DE AGUAS | \$2,073,201 | \$2,073,201 | \$2,073,201 | \$622,161 | \$622,161 | \$622,161 | \$622,161 | \$0 | \$0 | \$0 | 30% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 30% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | 0% | AVANCE FISCAL 30% | |
| 1062 | CONSTRUCCION DE ANDADOR AHUACATLAN - ESCONELLA, IRA ETAPA, | 2-PINAL DE ANAULES | AHUACATLAN DE GUADALUPE | RURAL | 2007-00048 | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION | ENTIDAD MUNICIPAL | PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE ANAULES | PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE ANAULES | \$2,900,000 | \$2,900,000 | \$2,900,000 | \$870,000 | \$870,000 | \$870,000 | \$870,000 | \$0 | \$0 | \$0 | 30% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 30% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 30% | \$0 | \$0 | 27% | | |
| 668 | CONSTRUCCION DE BORDO | 6-CORREGIDORA | CALICHAR EL | RURAL | 2007-00106 | DESARROLLO ECONOMICO | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | \$19,389 | \$19,389 | \$19,389 | \$19,389 | \$19,389 | \$19,389 | \$19,389 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 7219 | CONSTRUCCION DE BORDO | 14-QUIBÉHARO | LLANO DE LA ROCHEFA | RURAL | 2007-00088 | DESARROLLO ECONOMICO | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | \$26,633 | \$26,633 | \$26,633 | \$26,633 | \$26,633 | \$26,633 | \$26,633 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 674 | CONSTRUCCION DE BORDO | 6-CORREGIDORA | CHARCO BLANCO | RURAL | 2007-00106 | DESARROLLO ECONOMICO | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | \$48,116 | \$48,116 | \$48,116 | \$48,116 | \$48,116 | \$48,116 | \$48,116 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 7115 | CONSTRUCCION DE BORDO PARA ABREVEDERO | 7-EZEQUIEL MONTES | LOBERAS | RURAL | 2007-00109 | DESARROLLO ECONOMICO | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | \$30,000 | \$30,000 | \$30,000 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 10652 | CONSTRUCCION DE LIRAMIENTO EN MACON DEL KM 0+000 AL 0+803.896 | 4-CADERETTA DE MONTES | MACONI | RURAL | 2007-00088 | COMUNICACIONES | CARRETERAS | ENTIDAD ESTATAL | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | \$2,811,101 | \$2,811,101 | \$2,811,101 | \$2,789,941 | \$2,789,941 | \$2,789,941 | \$2,789,941 | \$0 | \$0 | \$0 | 11% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 11% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 11% | \$0 | \$0 | 38% | | |
| 9631 | CONSTRUCCION DE LIRAMIENTO EN MACON DEL KM 0+000.00 AL KM 0+803.996 | 4-CADERETTA DE MONTES | MACONI | RURAL | 2007-00088 | COMUNICACIONES | CARRETERAS | ENTIDAD ESTATAL | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | \$2,775,158 | \$2,775,158 | \$2,775,158 | \$1,954,870 | \$1,954,870 | \$1,954,870 | \$1,954,870 | \$0 | \$0 | \$0 | 71% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 71% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 71% | \$0 | \$0 | 38% | | |
| 6202 | CONSTRUCCION DE PUENTE AL CANTARILLA DRENAJADO 3+000 DE LA AUTOPISTA QUERETARO - TAPAJUATO | 14-QUIBÉHARO | SANTIAGO DE QUERETARO | URBANO | 2006-00040C2 | DESARROLLO ECONOMICO | ADMINISTRACION DEL AGUA | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGUAS | SECRETARIA DE AGUAS | \$9,442 | \$9,442 | \$9,442 | \$9,442 | \$9,442 | \$9,442 | \$9,442 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 9684 | CONSTRUCCION DE PUNTES PORTAL DE ENTRADA AL TUNEL DE ALTAMPA DEL KM 0+000.00 AL KM 6+173.81 | 4-CADERETTA DE MONTES | PONONES LOS | RURAL | 2007-00023 | DESARROLLO ECONOMICO | CARRETERAS | DEPENDENCIA ESTATAL | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | \$24,965,311 | \$11,065,765 | \$11,065,765 | \$11,065,765 | \$11,065,765 | \$11,065,765 | \$11,065,765 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 13% | | |
| 6155 | PAC URBANO PAQUETE 10 COLONIAS DE LA DELEGACION EPICOMENCO CONALEZ. | 14-QUIBÉHARO | BOSQUES DE LA HACIENDA | URBANO | 2005-0020C2 | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTATAL | COMISION ESTATAL DE AGUAS | COMISION ESTATAL DE AGUAS | \$483,528 | \$483,528 | \$483,528 | \$483,528 | \$483,528 | \$483,528 | \$483,528 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | LA OBRA AL TERMINO DEL SECTOR DE OBRA EN UN 100% DE AVANCE FISCO | |
| 6162 | PAC URBANO PAQUETE 10 COLONIAS DE LAS DELEGACIONES FELIX COSMES Y CARULLO (PUERTO) | 14-QUIBÉHARO | 10 DE MAYO | URBANO | 2005-0020C2 | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTATAL | COMISION ESTATAL DE AGUAS | COMISION ESTATAL DE AGUAS | \$1,182,142 | \$1,182,142 | \$1,182,142 | \$1,182,142 | \$1,182,142 | \$1,182,142 | \$1,182,142 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 6146 | RESERVA CONSTRUCCION INSTALACION DE EQUIPAMIENTO Y ESTABILIZACION PROCESO DE PLANTA DE TRATAMIENTO AMEALCO DE DONJULI, ZOO | 1-AMEALCO DE BONEL AMEALCO | 10 DE MAYO | URBANO | 2005-00172C2 | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTATAL | COMISION ESTATAL DE AGUAS | COMISION ESTATAL DE AGUAS | \$4,200,139 | \$4,200,139 | \$4,200,139 | \$4,200,139 | \$4,200,139 | \$4,200,139 | \$4,200,139 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 6098 | PUENTE VEHICULAR SEGUNDA ETAPA | 18-TOLUMAN | SAN MIGUEL | RURAL | 2005-00746C2 | COMUNICACIONES | CARRETERAS | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGUAS | SECRETARIA DE AGUAS | \$369,360 | \$369,360 | \$369,360 | \$369,360 | \$369,360 | \$369,360 | \$369,360 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | | |
| 9629 | RECONSTRUCCION DE LIRAMIENTO MACON-PONONES DEL KM 0+000.00 AL KM 8+000.00 | 4-CADERETTA DE MONTES | MACONI | RURAL | 2007-00028 | COMUNICACIONES | CARRETERAS | DEPENDENCIA ESTATAL | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | COMISION ESTATAL DE CAMINOS | \$5,095,780 | \$5,095,780 | \$5,095,780 | \$3,072,530 | \$3,072,530 | \$3,072,530 | \$3,072,530 | \$0 | \$0 | \$0 | 61% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 61% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 15% | \$0 | \$0 | 15% | | |
| 6200 | RESERVA CONSTRUCCION PASADAJO CONTINENTAL ESTUDIO DE RESERVA DE CAMARONES DE CARAS (PUERTOS Y MEDIDORES DE INOCES DE PEPPLES EN PAVIMENTOS) | 14-QUIBÉHARO | QUERETARO | URBANO | 2005-01951C1 | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGUAS | SECRETARIA DE AGUAS | \$47,074 | \$47,074 | \$47,074 | \$47,074 | \$47,074 | \$47,074 | \$47,074 | \$0 | \$0 | \$0 | 84% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 84% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 100% | \$0 | \$0 | 100% | EN EL CAMPO DE MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RIO SEGURO EN EL SECTOR DE ALGONISE ESTATAL | |
| 10121 | VIALIDADES DE ACCESO A CIUDAD DE LAS ARTES, PUENTES Y RECONSTRUCCION | 14-QUIBÉHARO | SANTIAGO DE QUERETARO | URBANO | 2007-00038 | DESARROLLO ECONOMICO | CARRETERAS | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGUAS | SECRETARIA DE AGUAS | \$38,132,951 | \$38,132,951 | \$38,132,951 | \$15,251,189 | \$15,251,189 | \$15,251,189 | \$15,251,189 | \$0 | \$0 | \$0 | 40% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 40% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 50% | \$0 | \$0 | 50% | | |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Folio Número | Destino del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Omnio Social | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Intención Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Comando | Monto de recursos presupuestados | | | | | Rendimientos Financieros | | | | | Mesa | Información complementaria y explicación de variaciones | | | | |
|-----------------|---|-----------------------|-------------------------|--------|-----------------------|-----------------|----------------|--|--|--|---------------|--|----------------------------------|---------------|---------------|--------------|------|--------------------------|-----|------------------|--------|--------|------|--|----------|------------------------|----------|------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Acumulado al Trimestre | | | | | Acumulado al Trimestre | | | | | | | Avance % | Avance al Trimestre | Avance % | Avance al Trimestre |
| | | | | | | | | | | | | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | \$189,769,583 | \$147,134,283 | \$146,366,648 | \$11,371,396 | 78% | \$0 | \$0 | \$0 | 26,296 | 22,069 | 84% | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6118 | PLANTACIONES DE CEREAL DE CERDILLO Y OTRAS REGIONES LOS CAMINOS LA GREGA EL LOBO ALFANUCATON-PRESA DE RAYAS AMPLIACION | 11-EL MARQUÉS | LA GREGA | RURAL | 2005-014353 | ECONOMICO | COMUNICACIONES | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | DEPENDENCIA URBANO Y OBRAS PUBLICAS | SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS | | | \$3,212,384 | \$3,212,384 | \$3,212,384 | \$3,212,384 | 100% | \$0 | \$0 | METRO CUADRADO | 11,209 | 11,209 | 100% | EL AVANCE FISICO DEL | | | | |
| 1020 | AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COL PURITA DEL CIELO DELEGACION GAVITIANO RIBO, ORD. 2. ETAPA | 14-QUERÉTARO | PUERTA DEL CIELO | URBANO | 2007-0038 | SOCIAL | ALIMENTARIO | SECRETARIA DE DESARROLLO AGUAPOTABLE Y DRENAJE | DEPENDENCIA COMISIN ESTATAL DE AGUAS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGUAPOTABLE Y DRENAJE | | | \$1,291,162 | \$1,291,162 | \$1,291,162 | \$1,291,162 | 30% | \$0 | \$0 | METRO LINEAL | 863 | 80 | 10% | | | | | |
| 6060 | AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL GENERAL DE JAPAN MANTENIMIENTO | 9-JALAPAN DE SERRA | JALAPAN | RURAL | 2005-007463 | SOCIAL | SAUD | SECRETARIA DE SALUD | DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD | SECRETARIA DE SALUD | | | \$29,812 | \$29,812 | \$29,812 | \$29,812 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 6162 | DESACOPLE DRENAMIENTO TRAMO DEL KM 000 AL 1400. AGUAS SANITARIAS DE LA ALFANUCATON CARRETERA AL RD QUEJERITO REHABILITACION | 14-QUERÉTARO | SANTAGO DE QUEJERITO | URBANO | 2005-007961 | SOCIAL | ALIMENTARIO | SECRETARIA DE DESARROLLO AGUAPOTABLE Y DRENAJE | DEPENDENCIA URBANO Y OBRAS PUBLICAS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGUAPOTABLE Y DRENAJE | | | \$465,337 | \$465,337 | \$465,337 | \$325,736 | 70% | \$0 | \$0 | KILOMETRO LINEAL | 2 | 2 | 100% | LA METRALES DE 15 KILOMETROS | | | | |
| 6253 | REHABILITACION CAMINO DE SACA | 16-SAN JUAN DEL RÍO | SANTA MARTE | RURAL | 2007-0003 | ECONOMICO | OTROS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$68,890 | \$68,890 | \$68,890 | \$68,890 | 100% | \$0 | \$0 | METRO LINEAL | 463 | 463 | 100% | | | | | |
| 7199 | REHABILITACION CAMINO DE SACA | 11-EL MARQUÉS | AGUA AZUL | RURAL | 2007-0038 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$268,033 | \$268,033 | \$268,410 | \$268,410 | 30% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 6366 | REHABILITACION CAMINO DE SACA | 12-PIERO ESCOBEDO | ESCOBEDO | RURAL | 2007-0068 | ECONOMICO | OTROS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$238,622 | \$238,622 | \$238,622 | \$238,622 | 100% | \$0 | \$0 | METRO LINEAL | 1,800 | 1,500 | 100% | | | | | |
| 6426 | REHABILITACION CAMINO DE SACA | 16-SAN JUAN DEL RÍO | EJIDO SAN ISIDRO | RURAL | 2007-0069 | ECONOMICO | OTROS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$191,402 | \$191,402 | \$191,402 | \$191,402 | 100% | \$0 | \$0 | METRO LINEAL | 1,460 | 1,460 | 100% | | | | | |
| 6333 | REHABILITACION CAMINO DE SACA ACCESO A PICO NO 30 Y A SAN JOSE | 12-PIERO ESCOBEDO | SAN CLEMENTE | RURAL | 2007-0066 | ECONOMICO | OTROS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$301,015 | \$301,015 | \$301,015 | \$301,015 | 100% | \$0 | \$0 | METRO LINEAL | 2,100 | 2,100 | 100% | | | | | |
| 6363 | REHABILITACION CAMINO DE SACA ACCESO A TERRA BLANCA | 16-SAN JUAN DEL RÍO | VALLA LA | RURAL | 2007-0057 | ECONOMICO | OTROS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$270,430 | \$270,430 | \$270,430 | \$270,430 | 100% | \$0 | \$0 | METRO LINEAL | 1,800 | 1,800 | 100% | | | | | |
| 6579 | REHABILITACION DE BORDO | 11-EL MARQUÉS | REHABILITACION DE BORDO | RURAL | 2007-0014 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$29,795 | \$29,795 | \$29,795 | \$29,795 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 6651 | REHABILITACION DE BORDO | 11-EL MARQUÉS | SAN VICENTE FERRER | RURAL | 2007-0014 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$24,150 | \$24,150 | \$24,150 | \$24,150 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 7142 | REHABILITACION DE BORDO | 10-LANDA DE MATAMOROS | LANDA | RURAL | 2007-0012 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$74,014 | \$74,014 | \$74,014 | \$74,014 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 7020 | REHABILITACION DE BORDO | 16-SAN JUAN DEL RÍO | REFORMA LA | RURAL | 2007-0070 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$37,007 | \$37,007 | \$37,007 | \$37,007 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 7391 | REHABILITACION DE BORDO | 14-QUERÉTARO | HERRERO EL | RURAL | 2007-0028 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$39,445 | \$39,445 | \$39,445 | \$39,445 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 7273 | REHABILITACION DE BORDO | 9-JALAPAN DE SERRA | SAN VICENTE | RURAL | 2007-0073 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$37,303 | \$37,303 | \$37,303 | \$37,303 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 6625 | REHABILITACION DE BORDO "LA CAUTIN" | 6-CORREGBORDA | CHINCO BLANCO | RURAL | 2007-0015 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$43,470 | \$43,470 | \$43,470 | \$43,470 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |
| 6468 | REHABILITACION DE BORDO "LA LUZ" | 5-COLON | BLANCO DEL | RURAL | 2007-0010 | ECONOMICO | FORESTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL | | | \$669,462 | \$669,462 | \$669,462 | \$669,462 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | | | |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Folio Número | Destino del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Nombre de Proyecto Social | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Intención Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestarios | | | | | | | | | | Mesa | | | Información complementaria y explicación de variaciones |
|---|--|-----------------------------|--------------------|--------|------------------------------|---------------------------------------|--------------|--|--|---------------|---|-----------------------------------|---|------------------------|---------------|----------|-----|--|-----|------------------|--------|-----------------------------------|---|--|---|
| | | | | | | | | | | | | Total Anual | | Acumulado al Trimestre | | Avance % | | Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre | | Unidad de Medida | | Programas Acumulados al Trimestre | | Avance % | |
| | | | | | | | | | | | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | | | | |
| | | | | | | | | | | | | \$189,708,583 | \$147,134,283 | \$146,866,648 | \$111,371,396 | 78% | \$0 | \$0 | \$0 | 26,296 | 22,069 | 84% | | | |
| SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA | | | | | | | | | | | | | SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA | | | | | | | | | | | | |
| APORTACIONES FEDERALES A LOS REGISTROS | | | | | | | | | | | | | APORTACIONES FEDERALES A LOS REGISTROS | | | | | | | | | | | | |
| FAJEF | | | | | | | | | | | | | FAJEF | | | | | | | | | | | | |
| 6444 | REHABILITACION DE BORDO EL AJAJÓ | 5-COLÓN | SANTA ROSA DE LIMA | RURAL | 2007-0001 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$831,313 | \$831,313 | \$831,313 | \$831,313 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 7417 | REHABILITACION DE BORDO EL CERRO | 1-ANEALCO DE BONIFELI TORRE | SAN NICOLAS DE | RURAL | 2007-0028 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$38,800 | \$38,800 | \$38,800 | \$38,800 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 8224 | REHABILITACION DE BORDO LA DIVITA | 1-ANEALCO DE BONIFELI TORRE | SAN NICOLAS DE | RURAL | 2007-0032 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$73,025 | \$73,025 | \$73,025 | \$73,025 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 8190 | REHABILITACION DE BORDO LA LOMA | 12-PIEDRO ESCOBEDO | AJUCHILMANTO | RURAL | 2007-0030 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$38,800 | \$38,800 | \$38,800 | \$38,800 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 6000 | REHABILITACION DE CAMINO DE SACA | 12-PIEDRO ESCOBEDO | POSTALAS | RURAL | 2007-0005 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$188,594 | \$188,594 | \$188,594 | \$188,594 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | METRO | 1,250 | 100% | | | |
| 6080 | REHABILITACION DE CAMINO DE SACA CIRCULO LA HADORA | 17-TEHUJUMPAN | FUENTE LA | RURAL | 2007-0004 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$181,173 | \$181,173 | \$181,173 | \$181,173 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | METRO | 1,556 | 100% | | | |
| 7070 | REHABILITACION DE PRESA LA COLORADA | 5-COLÓN | AJUCHILMANTO | RURAL | 2007-0012 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$1,174,012 | \$1,174,012 | \$1,174,012 | \$1,174,012 | 96% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 6466 | REHABILITACION DE 1 BORDO EL PRESINOS | 8-HUIMILPAN | SAN PEDRO | RURAL | 2007-0021 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$53,036 | \$53,036 | \$53,036 | \$53,036 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 6672 | REHABILITACION DE 1 BORDO PRO VII | 8-HUIMILPAN | PRO VII | RURAL | 2007-0012 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$103,015 | \$103,015 | \$103,015 | \$103,015 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 7163 | REHABILITACION DE 2 BORDOS | 9-AJUPAN DE SERRA | TANCARUA | RURAL | 2007-0018 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$44,408 | \$44,408 | \$44,408 | \$44,408 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | | | |
| 7386 | REHABILITACION DE 2 BORDOS | 18-SAN JUAN DE RIO | SOLEDAD DEL RIO | RURAL | 2007-0027 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$145,475 | \$145,475 | \$145,475 | \$145,475 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 2 | 2 | 100% | | | |
| 8186 | REHABILITACION DE 3 BORDOS | 1-ANEALCO DE BONIFELI TORRE | SAN JOSE DE | RURAL | 2007-0029 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$162,800 | \$162,800 | \$162,800 | \$162,800 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 3 | 3 | 100% | | | |
| 8214 | REHABILITACION DE 3 BORDOS | 14-PIEDRO ESCOBEDO | SAN CARLO | RURAL | 2007-0001 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$146,025 | \$146,025 | \$146,025 | \$146,025 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 3 | 3 | 100% | | | |
| 7091 | REHABILITACION DE 3 BORDOS | 9-AJUPAN DE SERRA | GUAYABOS | RURAL | 2007-0011 ECONOMICO FORESTAL | DESARROLLO FORESTAL | AGROPECUARIO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$66,613 | \$66,613 | \$66,613 | \$66,613 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 3 | 3 | 100% | LA OBRA AL TERMINO DEL TRIMESTRE SE ENCENTRA COMUNICAME FISCO DEL | | |
| 8177 | REHABILITACION ECONOMENTO DE BUCARELI | 2-PAL DE ANDES | BUCARELI | RURAL | 2005-1427C1 SOCIAL REGIONAL | DESARROLLO FORESTAL | URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$27,262 | \$27,262 | \$27,262 | \$100,597 | 70% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | 90% | | |
| 8210 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 6-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | OTROS | OTROS | SANEAMIENTO SITUACION FINANCIERA | FINANCIERO | DEPENDENCIA ESTATAL | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA | | | \$82,226,980 | \$82,226,980 | \$82,226,980 | \$82,226,980 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | PAGO | 12 | 3 | 20% | | |
| 8114 | PROYECTO DE ACTUALIZACION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL COMO INSUMO PARA PLANEACION URBANAY OBRA PUBLICA. | 6-COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | OTROS | 2005-1427C3 OTROS | MODERNIZACION PUBLICOS DE LA HACIENDA | PROPIEDAD | DEPENDENCIA ESTATAL | DIRECCION DE CATASTRO | | | \$3,557,830 | \$3,557,830 | \$3,557,830 | \$2,116,229 | 59% | \$0 | \$0 | \$0 | PROYECTIO | 1 | 1 | 100% | EL AVANCE FISCO AL TERMINO DEL TRIMESTRE ES DEL 100% | |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(en miles y porcentaje sin incluir decimales)

| Ejercicio Fiscal - 2007 Periodo que se reporta (segundo trimestre) Entidad Federativa - QUERÉTARO JERÉVICA | Folio Revisado | Destino del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambio | Número de Proyecto | Grupo Sectoral | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestados | | | | | Rendimientos Financieros | | | | | Información complementaria y explicación de variaciones | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|---|---------------------|------------------|--------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---|------------------------------------|---------------|---|----------------------------------|--------------|-----------------------|-----|----------|--------------------------|------------------------|-----|----------|------|---|----|----------|--|------------------|----------------|----------|----|------|----|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | Total Anual | | Acumulado a Trimestre | | Avance % | | Acumulado al Trimestre | | Avance % | | Programa Anual | | Avance % | | Unidad de Medida | Programa Anual | Avance % | 10 | 10.9 | 11 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | | | | | | | | | | | | | |
| 2-QUERÉTARO JERÉVICA | | | | | | | | | | | | | | \$117,800,000 | \$5,840,001 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 10 | 10 | 100% | | | | | | | | | |
| ADAPTACIONES FEDERALES (A REGISTROS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FAM | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2882 | | CONSTRUCCION AERESPACIAL | 6-COBERTURA ESTATAL | ALCANCE ESTATAL | RURAL | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ) | UNIVERSIDAD | - | - | \$5,982,641 | \$2,981,821 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2888 | | CONSTRUCCION DE CLINICA ODONTOLÓGICA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS MEDICAS UAJ | 14-QUERÉTARO | QUERÉTARO | URBANO | SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | AUTONOMA DE QUERÉTARO | COMITE | - | - | \$9,000,000 | \$4,500,000 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2883 | | CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LABORATORIO - TALLER Y OBRAS EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO | 11-EL MARQUEL | LAMAGORRA | RURAL | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ) | UNIVERSIDAD | - | - | \$13,200,000 | \$6,750,000 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2885 | | CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL LABORATORIO DE CRIMINOLOGIA UAJ | 14-QUERÉTARO | QUERÉTARO | URBANO | SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | AUTONOMA DE QUERÉTARO | UNIVERSIDAD | - | - | \$4,000,000 | \$2,000,000 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2819 | | CONSTRUCCION TERCERA ETAPA CON FACILIDAD DE INFORMÁTICA UAJ | 14-QUERÉTARO | QUERÉTARO | URBANO | SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | AUTONOMA DE QUERÉTARO | UNIVERSIDAD | - | - | \$9,000,000 | \$4,500,000 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2886 | | CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR UAJ | 14-QUERÉTARO | QUERÉTARO | URBANO | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | AUTONOMA DE QUERÉTARO | COMITE | - | - | \$1,200,000 | \$650,000 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2872 | | MOBILIARIO AERESPACIAL | 6-COBERTURA ESTATAL | ALCANCE ESTATAL | RURAL | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ) | UNIVERSIDAD | - | - | \$3,443,327 | \$1,721,664 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2881 | | EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA ESPECIAL | 14-QUERÉTARO | QUERÉTARO | URBANO | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPCEQ) | UNIVERSIDAD | - | - | \$7,686,032 | \$1,038,016 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2884 | | EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO UTEQ | 14-QUERÉTARO | QUERÉTARO | URBANO | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | TECNOLOGIA | UNIVERSIDAD | - | - | \$2,000,000 | \$1,000,000 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |
| 2886 | | EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO UTSR | 16-SAN JUAN DEL RÍO | SAN JUAN DEL RÍO | URBANO | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | EDUCACIÓN SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTATAL | TECNOLOGIA SAN JUAN DEL RIO | UNIVERSIDAD | - | - | \$2,000,000 | \$1,000,000 | \$0 | \$0 | 0% | 0% | 1 | 1 | 100% | AVANCEFS00% | | | | | | | | | | | |

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NÚMERO 2/2007

CIRCULAR QUE DA A CONOCER E INSTRUYE PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 4, 5, 6, 9, 11, 27 fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XIV, 46 y 58 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 5º transitorio del Reglamento de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, dentro del eje Orden, Seguridad y Justicia, se expresa el propósito de contribuir a consolidar el ambiente de paz social, de modo tal que las personas disfruten de condiciones de tranquilidad y seguridad jurídica en el ejercicio de sus derechos; tarea que se debe realizar con pleno respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Que dentro del apartado de procuración de justicia, en el documento de referencia, se establece como objetivo general, llevar a cabo las acciones necesarias que permitan mantener la confianza de la sociedad en la aplicación irrestricta de la ley, el combate a la impunidad y la protección legal de la víctima, coadyuvando para lograr el reconocimiento de Querétaro como un Estado seguro y con paz social.

Que en términos jurídicos, el escenario general histórico es la casi total ausencia de normas cuyo objeto sea la función policial, salvo en 1995 que el Congreso de la Unión creó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual varios capítulos abordan el tema policial.

Que por primera ocasión en la historia de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro, se cuenta con un Manual de Operación que tiene por objeto apoyar la eficiencia, transparencia y apego a la legalidad del actuar cotidiano del personal operativo de la Policía Investigadora Ministerial, fijando las bases del cómo y cuándo de la acción policial.

Que el documento de referencia es una norma de control interno en la que se plasma la mística y valores que animan a la Procuraduría, enunciados a través de normas de conducta sencillas pero de alto significado moral; que sin duda contribuirán a mantener entre el personal el respeto a la dignidad Institucional.

Que en el Manual en comento se establece de modo sencillo y claro la mecánica real del uso de la fuerza legal por elementos policíacos; para dar claridad de su actuación frente al ciudadano, por ser éste el mejor camino para reafirmar la voluntad de hacer vigentes en cada caso los derechos humanos de los ciudadanos, independientemente de que hayan o no delinquido.

Que en el Manual de Operación para el personal de la Policía Investigadora Ministerial se detalla la facultad policial para ejercer la fuerza material —e incluso el uso de armas— para someter delincuentes, su aseguramiento, custodia, traslado o inmovilización en caso de resistencia armada o cuando realicen actos evidentes de peligro a la vida del agente o de terceros, privilegiando en todo momento la disuasión u otras formas alternas al uso de la fuerza legal, que será, ante todo, la última opción, en aplicación al principio de excepcionalidad, internacionalmente aceptado.

Que el documento de referencia fija los lineamientos mínimos que se deben observar durante la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito, sobre la base de una investigación científica, técnica y especializada.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

C I R C U L A R

PRIMERO.- La presente Circular tiene por objeto dar a conocer e instruir a los servidores públicos involucrados, respecto a la aplicación obligatoria del Manual de Operación para el personal de la Policía Investigadora Ministerial.

SEGUNDO.- La finalidad del Manual es regular los lineamientos tácticos y técnicos mínimos que el personal operativo de la Policía Investigadora Ministerial debe observar en el ejercicio de sus funciones; constituye sólo una guía mínima enunciativa y no limitativa de su actuación, por lo que los agentes podrán hacer uso de todos los conocimientos, habilidades, tácticas y técnicas legales a su alcance para alcanzar los fines que se busquen en cada caso.

TERCERO.- El Agente del Ministerio Público Investigador del fuero común, observará los lineamientos mínimos de investigación que se deben agotar en cada delito, al dar intervención para la investigación del delito a los agentes de Policía Investigadora Ministerial, durante las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal.

CUARTO.- En toda investigación, los elementos de Policía Investigadora Ministerial, observarán los lineamientos que se establecen en el Manual; los que constituyen sólo una base mínima para su actuación, por lo que no son una limitante para que se cumplan los fines que se busquen en cada caso; en el entendido de que no en todos los asuntos será necesario agotar los pasos previstos en el Manual para el esclarecimiento del hecho, por lo que valorarán las circunstancias específicas de cada caso concreto.

QUINTO.- En la elaboración de documentos policiales, gestión de permisos y requisiciones, deberán incluir los rubros que se indican en los formatos para tarjetas informativas, puestas a disposición por flagrancia, informe de cumplimiento de orden de detención por caso urgente, informe de orden de aprehensión cumplida, informe de investigación cumplida e informe de avance de investigación, contenidos en el Manual de Operación para el personal de la Policía Investigadora Ministerial.

SEXTO.- Los servidores públicos de la Institución deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para la estricta observancia, debida difusión y aplicación de esta Circular.

SÉPTIMO.- El Director de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro deberá proveer lo necesario para la estricta observancia y difusión del Manual entre el personal a su cargo.

OCTAVO.- El incumplimiento e inobservancia de la presente Circular será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y, en su caso, de inicio de procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, artículo 163, fracciones I y II del Reglamento de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro; incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se consignará ante la autoridad que corresponda para la responsabilidad penal que resulte.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro a 13 de agosto de 2007

"Querétaro es mejor"

El Procurador General de Justicia del Estado.

Lic. Juan Martín Granados Torres

Rúbrica

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

FOMENTO SOBRE PLACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Fras en peso) presentadas sin incluir deudas)

ERODIO FISCAL: 2007
 PERIODO DE EJERCICIO: SEGUNDO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO

| Folio Revisado | Destino del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Social | Sector | Subsector | Entidad Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa | Monto de recursos presupuestarios | | | Requerimientos Financieros | | | Meta | | Información complementaria y explicación de variaciones | |
|----------------|---|-----------|-----------|--------|--------------------|--------------|--------|-----------|--------------------------------|---------------|--|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|------------------|----------------|---|--------------------|
| | | | | | | | | | | | | Acumulado al Trimestre | Acumulado al Trimestre | Acumulado al Trimestre | Acumulado al Trimestre | Acumulado al Trimestre | Acumulado al Trimestre | Unidad de Medida | Programa Anual | | Programa Trimestre |
| | | | | | | | | | | | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |

24417071401000

SUBSIDIOS (Y BENEFICIOS)

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION Y OTROS PROGRAMAS

PROGRAMAS DE ATENCION A FAMILIAS Y Población Urbana

GASTO CORRIENTE

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

| | | | | | | | | | | | | |
|--------|-------|-------------------|-------------------|------------------------------|---|---|-----------------------|---------------|---------------|----------|------------------|---------------|
| AMBULO | RURAL | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | OTROS DE DEPENDENCIA ESTADAL | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | (SALUD) IN-ASISTENCIA | METAS A MEDIR | LOS INTERESES | CERCA DE | CONTRIBUYER A LA | OPORTUNIDADES |
| AMBULO | RURAL | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | OTROS DE DEPENDENCIA ESTADAL | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | (SALUD) IN-ASISTENCIA | METAS A MEDIR | LOS INTERESES | CERCA DE | CONTRIBUYER A LA | OPORTUNIDADES |

394

FORMIO UNO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Folio Revisado | Destino del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Año | Número de Proyecto Social | Sector Social | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que controla el Programa o Contrato | Monto de recursos presupuestarios | | Avance % | | Rendimiento Financiero | | Mesa | | Información complementaria y explicación de variaciones | | | |
|--|--|-------------------|-------------------|-----|---------------------------|---------------|-----------|--|---------------|--|-----------------------------------|------------|------------|-----------|------------------------|----------|------------|------------|---|------------------|------------------|--|
| | | | | | | | | | | | Total Anual | Ministrado | Programado | Ejecutado | Avance % | Avance % | Adquiridos | Ejecutados | | Unidad de Medida | Programada Anual | Acumulada al Trimestre |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | |
| GOBIERNO ARTEAGA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUBSIDIOS (REGISTROS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMAS DE FOMENTO INFANCIA Y FOLESCENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GASTO CORRIENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 384 | PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES EN LA JUVENTUD | COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 5-103 | OTROS | OTROS | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE QUEREJARO | 360 | 1334001 / NMS-SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | \$8,100 | \$27,06 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | PERSONA | 3,600 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE CONCENTRAN EN LA OBRA DE BECAS 50-103 |
| 410 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES | COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 5-103 | OTROS | OTROS | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE QUEREJARO | 436 | 1334001 / NMS-SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | \$9,100 | \$40,85 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | PERSONA | 4,316 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE CONCENTRAN EN LA OBRA DE BECAS 50-103 |
| 412 | PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO | COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 5-103 | OTROS | OTROS | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE QUEREJARO | 2745 | 1334001 / NMS-SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | \$3,271 | \$10,82 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | PERSONA | 2,745 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE CONCENTRAN EN LA OBRA DE BECAS 50-103 |
| 413 | PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE SUERTEO Y ERRORES DEL TRABAJO INFANTIL (BANKO MARGAL) | COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 5-103 | OTROS | OTROS | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE QUEREJARO | 167 | 1334001 / NMS-SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | \$26,000 | \$13,000 | \$0 | 0% | \$1,658 | \$0 | \$0 | BECA | 167 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS DE LAS OBRAS 50-103, 50-102, 50-143, 50-118, 102-10 SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN ESTAS OBRAS. LOS INTERESES SE ENVIAN AL SISTEMA NACIONAL. |
| 413 | EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL | COBERTURA ESTATAL | COBERTURA ESTATAL | | 5-106 | OTROS | OTROS | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE QUEREJARO | 280 | 1334001 / NMS-SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | \$4,400 | \$5,678 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | OTROS | 1 | 0 | 0% | METAS EQUIPAMENTOS. LOS INTERESES GENERADOS SE REPARAN EN LA OBRA DE BECAS 50-103 |

FORMULACIÓN SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FOMENTALES
(Cítrase en pasos porcentajes en ítems decimales)

| Folio Revisado | Detalle del acto (Descripción o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Numero de Proyecto | Grupo Sectorial | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Programa o Contrato | Monto de recursos presupuestados | | | Requerimientos Financieros | | | Unidad de Medida | Programada Anual | Acumulada Anual | Avance % | Información complementaria y explicación de variaciones | | |
|--|--|------------------|---|--------|--------------------|----------------------------------|--------------|----------------------------------|--|---------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------|----------|----------------------------|-----------|----------|------------------|------------------|-----------------|----------|---|----------|--|
| | | | | | | | | | | | | Total Anual | Programado Ejecido | Avance % | Acumulados a Trimestre | Generados | Ejecidos | | | | | | Avance % | |
| <p>GOBIERNO INTERIOR</p> <p>SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES</p> <p>PROGRAMAS DE REGULACIÓN DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS</p> <p>INMEXSON</p> <p>OBRA PÚBLICA</p> <p>CONSTRUCCIÓN</p> <p>EQUIPAMIENTO</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 439 | EQUIPAMIENTO DE CLUBES DE LECTURA | CORREGIDORA | Veneremos, Embarco Zapala | URBANO | 2006103019 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 20 | 20 | \$2,500 | \$2,500 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS PROYECTILES REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 446 | EQUIPAMIENTO DE CLUBES DE LECTURA | QUERETARO | Zapala Vive, Loma Bonita, San José el Alto, San Juan Unidad Urbana, Mo. St. Pedro Pólvora y Mezquica. | URBANO | 2014103031 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 1000 | 20 | \$8,750 | \$8,750 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS PROYECTILES REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 448 | EQUIPAMIENTO DE CLUBES DE LECTURA | EL MARQUESE | SANTA CRUZ AMACZALA LA PIEDRA RURAL ATONGOTI LA REGAL | RURAL | 2011103012 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 100 | 20 | \$2,500 | \$2,500 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS PROYECTILES REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 467 | EQUIPAMIENTO DE CLUBES DE LECTURA | SAN JUAN DEL RIO | Barra, El Centro, Barrio de la Cruz, St. Pedro Ahusatlán | URBANO | 2016103016 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 200 | 20 | \$2,500 | \$2,500 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS PROYECTILES REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 476 | EQUIPAMIENTO DE CLUBES DE LECTURA | TEQUASQUIAPAN | Tonotz y Hacienda Grande | RURAL | 2017103024 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 100 | 20 | \$2,500 | \$2,500 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS PROYECTILES REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 482 | ESTIMULOS PARA ADULTOS MAYORES | CORREGIDORA | Veneremos | URBANO | 2006103020 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 6 | 20 | \$6,400 | \$6,400 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS ESTIMULOS REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 461 | ESTIMULOS PARA ADULTOS MAYORES | QUERETARO | Loma Bonita, Sta. Maria de la Cruz, San José el Alto, San Pedro Pólvora y Mezquica. | URBANO | 2014103035 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 36 | 20 | \$32,400 | \$32,400 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS ESTIMULOS REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 467 | CAPACITACION LABORAL | QUERETARO | Zapala Vive, Loma Bonita, San José el Alto, Magapala, Unidad Nacional, Reforma, Pólvora y Mezquica. | URBANO | 2014103040 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 90 | 20 | \$37,500 | \$37,500 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 461 | CAPACITACION LABORAL | EL MARQUESE | Sta. Cruz, Amaczala, La Barra, San Antonio, La Granga | RURAL | 2011103004 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 75 | 20 | \$7,500 | \$7,500 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 467 | EQUIPAMIENTO PARA VALLE DE PANDEBIA | CORREGIDORA | VENEREMOS | URBANO | 2006103017 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 15 | 20 | \$3,750 | \$3,750 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS DE CAPACITACION REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 468 | CAPACITACION DE DESARROLLO HUMANO | TEQUASQUIAPAN | Tonotz y Hacienda Grande y López Mexico | RURAL | 2017103028 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 45 | 20 | \$9,000 | \$9,000 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | METAS DE CAPACITACION REFERENTES A LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 469 | CAPACITACION LABORAL | SAN JUAN DEL RIO | Barra, Barrio de Espíritu de la Cruz, St. Pedro Ahusatlán | URBANO | 2016103021 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 35 | 20 | \$7,500 | \$7,500 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |
| 471 | TORNEOS INTER-BARRIOS | CORREGIDORA | Veneremos, La Mezquica y Embarco Zapala | URBANO | 2006103025 | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | URBANIZACION | DESARROLLO SOCIAL Y URBANIZACION | DEPENDENCIA ESTADAL | 300 | 20 | \$18,750 | \$18,750 | \$0 | \$0 | \$0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN LA OBRA 2017103029 |

FORMATO ÚNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES
(líneas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

| Folio Revisado | Detalle del gasto (denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Social | Sector | Subsector | Etapas del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Programática | Monto de recursos presupuestarios | | Rendimiento Financiero | | Mesa | | Observaciones (en caso de haberlas) | |
|----------------|--|------------------|---|--------|--------------------|---|--------------|---------------------|--|---------------|---|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------|----------------|----------------------------|-------------------------------------|---|
| | | | | | | | | | | | | Total Anual | Acumulado al Trim. Ejecido | Acumulado al Trim. Ejecido | Avance % | Programa Anual | Acumulado al Trim. Ejecido | | Avance % |
| 470 | CURSO DE USUARIO | EL MARQUEL | Santa Cruz Ametzala, Guadalupe, Arriaga y La Grana | RURAL | 201103014 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTUDIO DE ESTADISTICA REGIONAL | 800 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$0 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 0 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 471 | CAPACITACION LABORAL | TEQUISQUIAPAN | Tepic, El Rincón y Hacienda Grande | RURAL | 201103010 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 30 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$12,750 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 3 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 472 | TORNEO INTER-BARRIOS | QUEBETARO | Loma Bonita, Zanja Vieja, San José de Abo, Barro Jirica, Santa María, San Juan de los Rios, Nacional, Reforma, Lomas y Nuevo San Felipe y Poblado | URBANO | 201403007 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 100 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$12,500 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 10 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 473 | CURSO DE USUARIO | TEQUISQUIAPAN | Tepic, Santa Fe, B Sta. Ines, Hueso Grande y Rural Copetillo | RURAL | 201103005 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 1000 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$2,000 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 5 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 474 | EQUIPAMIENTO PRODUCTIVOS | EL MARQUEL | SANTA CRUZ Y AMICCALA | URBANO | 201103021 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 40 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$3,750 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 2 | 0% | META EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 475 | GENERACION DEL CAMBIO | QUEBETARO | Zanja Vieja, San José de Abo, Barro Jirica, Santa María, San Juan de los Rios, Nacional, Reforma, Lomas y Nuevo San Felipe y Poblado | URBANO | 201403002 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 800 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$37,668 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 8 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 476 | CAPACITACION DE DESARROLLO HUMANO | CORREGIDORA | Veneremos y Emiliano Zanja | URBANO | 200803020 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 30 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$6,000 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 2 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 476 | EQUIPAMIENTO PRODUCTIVOS | QUEBETARO | Loma Bonita, Zanja Vieja, San José de Abo, Barro Jirica, Santa María, San Juan de los Rios, Nacional, Reforma, Lomas y Nuevo San Felipe y Poblado | URBANO | 201403041 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 75 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$10,000 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 5 | 0% | META LOTE DE EQUIPO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 477 | CAPACITACION DE DESARROLLO HUMANO | QUEBETARO | Zanja Vieja, San José de Abo, Barro Jirica, Santa María, San Juan de los Rios, Nacional, Reforma, Lomas y Nuevo San Felipe y Poblado | URBANO | 201403009 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 210 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$4,000 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 14 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 478 | CAPACITACION DE DESARROLLO HUMANO | EL MARQUEL | GREGA AMANZACA Y ATINGO | RURAL | 201103016 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 45 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$9,000 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 3 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 478 | CAPACITACION DE DESARROLLO HUMANO | SAN JUAN DEL RIO | El Cerco, Barro de la Cruz y San Pedro Avastán | URBANO | 201603020 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 45 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$9,000 | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | 3 | 0% | LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |
| 766 | EQUIPAMIENTO PRODUCTIVOS | TEQUISQUIAPAN | Tepic, Hueso Grande y Poblado | RURAL | 201103009 | DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO REGIONAL | URBANIZACION | DESARROLLO REGIONAL | DEFINICION INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | 15 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTADISTICA REGIONAL | \$3,750 | \$0 | \$0 | 0% | \$105 | 3 | 0% | META EQUIPAMIENTO LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN LA OBRA Z017103009 |

ERODIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO DE AGUIA

2 QUERETARO ARTESANIA
PROGRAMAS DE OBRAS DE RECONSTRUCCION Y OTROS PROGRAMAS
PROGRAMAS DE OBRAS DE RECONSTRUCCION Y OTROS PROGRAMAS
INVERSIÓN
OBRAS PÚBLICAS
CONSTRUCCION
EQUIPAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados “La Unión” y “Praderas del Sol”, ambos ubicados en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; “Libertadores de América”, “5 de Febrero”, “15 de Mayo” e “Independencia” pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como “San Felipe” y “Jardines de San José” ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II Y III, 6, 9, FRACCIONES II, X Y XII, 11, 12 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, 18, 43 FRACCIÓN I, 46, 51 FRACCIONES VII, VIII, X Y 54 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para los predios que integran los Asentamientos Irregulares denominados “La Unión” y “Praderas del Sol”, ambos ubicados en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; “Libertadores de América”, “5 de Febrero”, “15 de Mayo” e “Independencia” pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como “San Felipe” y “Jardines de San José” ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Con fecha 10 de agosto del 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde formaliza la solicitud de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura para los asentamientos mencionados en el Considerando 1 del presente acuerdo, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera los Dictámenes correspondientes
3. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió los dictámenes técnicos respectivos, dentro de los cuales se destaca y se establece lo siguiente:

4. DICTAMEN TÉCNICO No. 128/2007, relativo al asentamiento denominado **“LA UNIÓN”**, Delegación Josefa Vergara y Hernández:

4.1. EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 10 Z -1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 7-73-84.25 HECTÁREAS, DONDE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, PRESENTANDO COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000294, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL FOLIO REAL 52611/1 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1997, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. JOAQUÍN BREÑA ROMERO.

4.2. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,077 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DOMINGO OLVERA CERVANTES NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00052611/0002 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2006 SE CONSTITUYE LA “UNIDAD SOCIAL QUERETANA, A.C.”

4.3. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 19,220, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00052611/0002 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2006, SE PROTOCOLIZA EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES A FAVOR DE LA “UNIDAD SOCIAL QUERETANA, A.C. “, POR PARTE DE LOS C. JOAQUÍN BREÑA ROMERO Y C. MA. DOLORES ARIAS LUGO.

4.5. PRESENTA CONSTANCIA NOTARIAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, EMITIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 31 DE ESTA CIUDAD, MEDIANTE LA CUAL DA FE DEL OTORGAMIENTO QUE EL C. JOAQUÍN BREÑA ROMERO REPRESENTANTES DE LA “UNIDAD SOCIAL QUERETANA”, A.C., PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON RESPECTO A LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN DE LA PARCELA 10 Z -1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ DE ESTA CIUDAD.

4.6. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

4.7. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 00483 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 398 LOTES EN LA PARCELA No. 10 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA., DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ DE ESTA CIUDAD.

4.8. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/4036/2007 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA UNIÓN”, QUEDANDO LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| FRACC. LA UNIÓN | | |
|--------------------|------------------|----------------|
| USO | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 50,260.25 | 62.88 |
| ÁREA DE DONACIÓN | 7,715.00 | 9.65 |
| ÁREA DE VIALIDADES | 20,035.72 | 25.07 |
| INFRAESTRUCTURA | 1,915.06 | 2.4 |
| ÁREA TOTAL | 79,926.03 | 100.00% |

4.9. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO "LA UNIÓN" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 90 % EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.10. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

4.11. LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO.

4.12. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | | |
|----------------|----------|---|---------------------|
| 50,260.25 M2 X | \$ 1.428 | = | \$ 71,771.63 |
| 25% ADICIONAL | | = | <u>\$ 17,942.90</u> |
| TOTAL: | | | \$ 89,714.53 |

4.13. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LA UNIÓN", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA LA UNIÓN.

4.14. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 9.65 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 7,715.00 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO, QUEDANDO PENDIENTES POR OTORGAR 277.60 M2 POR EL MISMO CONCEPTO; CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL 10% SEÑALADO EN EL ARTÍCULO REFERIDO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 20,035.72 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.15. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.16. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- 1 GAVIOTA
- 2 CARDENAL
- 3 JILGUEROS
- 4 QUETZAL

| | |
|----|------------------|
| 5 | COLIBRÍ |
| 6 | PETIRROJO |
| 7 | GORRIONES |
| 8 | FLAMINGO |
| 9 | CALANDRIA |
| 10 | GOLONDRINOS |
| 11 | CANARIOS |
| 12 | VALLE DEL PUENTE |
| 13 | PAVO REAL |

4.17. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA VIALIDAD VALLE DEL PUENTE ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD UBICADA EN UN ASENTAMIENTO COLINDANTE, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

| | |
|----|------------------|
| 1 | GAVIOTA |
| 2 | CARDENAL |
| 3 | JILGUEROS |
| 4 | QUETZAL |
| 5 | COLIBRÍ |
| 6 | PETIRROJO |
| 7 | GORRIONES |
| 8 | FLAMINGO |
| 9 | CALANDRIA |
| 10 | GOLONDRINOS |
| 11 | CANARIOS |
| 12 | VALLE DEL PUENTE |
| 13 | PAVO REAL |

4.18. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS

4.19. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

4.20. **OPINIÓN TÉCNICA:** CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LA UNIÓN", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MISMO PLAZO, EL ESTUDIO VIAL QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL MANERA DEBERÁ OBTENER OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL ÁREA FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LA UNIÓN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- 1 GAVIOTA
- 2 CARDENAL
- 3 JILGUEROS
- 4 QUETZAL
- 5 COLIBRÍ
- 6 PETIRROJO
- 7 GORRIONES
- 8 FLAMINGO
- 9 CALANDRIA
- 10 GOLONDRINOS
- 11 CANARIOS
- 12 VALLE DEL PUENTE
- 13 PAVO REAL

4.21. POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA SOMETIDO AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA NOMENCLATURA, PARA LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007.

| FRACC. LA UNIÓN | | | | | |
|-----------------------|--------|---------------------|-----------|------------|--|
| | | POR CADA 10.00 MTS. | | | |
| | | 100.00 ML | EXCEDENTE | | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | | |
| GAVIOTA | 332.97 | \$941.05 | \$94.25 | \$1,035.30 | |
| CARDENAL | 397.32 | \$941.05 | \$282.74 | \$1,223.80 | |
| JILGUEROS | 524.08 | \$1,568.42 | \$62.83 | \$1,631.25 | |
| QUETZAL | 132.20 | \$313.68 | \$94.25 | \$407.93 | |
| COLIBRÍ | 202.76 | \$627.37 | \$0.00 | \$627.37 | |
| PETIRROJO | 37.50 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 | |
| GORRIONES | 201.37 | \$627.37 | \$0.00 | \$627.37 | |
| FLAMINGO | 75.79 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 | |
| CALANDRIA | 75.21 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 | |
| GOLONDRINOS | 61.04 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 | |
| CANARIOS | 60.25 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 | |
| VALLE DEL PUENTE | 196.70 | \$313.68 | \$282.74 | \$596.43 | |
| PAVO REAL | 187.60 | \$313.68 | \$251.33 | \$565.01 | |
| SUBTOTAL | | | | \$5,051.79 | |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$1,262.95 | |
| TOTAL | | | | \$6,314.74 | |

(SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 74/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

5. DICTAMEN TÉCNICO No. 129/2007, relativo al asentamiento denominado **“PRADERAS DEL SOL”**, Delegación Josefa Vergara y Hernández:

5.1. EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 24 Z -1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 3-56-64.31 HECTÁREAS, DONDE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000256, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL FOLIO REAL 15795/039 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1997, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. JOSÉ PEDRO LUGO LÓPEZ.

5.2. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,077 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DOMINGO OLVERA CERVANTES NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00052611/0002 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2006 SE CONSTITUYE LA “UNIDAD SOCIAL QUERETANA, A.C.”.

5.3. SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD SOCIAL QUERETANA A. C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,088 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DOMINGO OLVERA CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL LA PARTIDA 279 DEL LIBRO SEXTO, SECCIÓN QUINTA.

5.4. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 13,405 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 20 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, SE PROTOCOLIZA LA COMPRAVENTA DE LA PARCELA 24 Z -1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 3-56-64.31 HECTÁREAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL No. 52613/2 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, EN LA QUE COMPARECEN EL C. JOSÉ PEDRO LUGO LÓPEZ COMO VENDEDOR Y LA “UNIDAD SOCIAL QUERETANA, A.C.” COMO COMPRADOR.

5.5. CON ESCRITURA PÚBLICA No. 22,179, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 31 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE PROTOCOLIZA EL OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DE LA “UNIDAD SOCIAL QUERETANA”, A.C., PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON RESPECTO A LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN DE LA PARCELA 24 Z -1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ DE ESTA CIUDAD.

5.6. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

5.7. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 00703 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1998 DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 102 LOTES EN LA PARCELA No. 24 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA.

5.8. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004 EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

5.9. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/3382/2007 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE

LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", QUEDANDO LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| PARCELA 24 Z-1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA | | |
|--|------------|--------|
| USO | SUPERFICIE | % |
| TOTAL DE LA PARCELA | 37,667.54 | |
| AFECTACIÓN ALTA TENSIÓN | 2,003.23 | |
| TOTAL | 35,664.31 | 100.00 |

| FRACC. PRADERAS DEL SOL | | |
|--------------------------------|------------|---------|
| USO | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 19,968.13 | 55.99 |
| ÁREA DE DONACIÓN | 233.99 | 0.66 |
| ÁREA DE VIALIDADES | 15,404.74 | 44.319 |
| LAVADERO PLUVIAL | 57.45 | 0.16 |
| ÁREA TOTAL LIBRE DE AFECTACIÓN | 35,664.31 | 100.00% |

5.10. SE HACE NOTAR DE QUE EN VIRTUD DE QUE LOS LOTES 1, 6, 7 Y 21 DE LA MANZANA 254 DEL FRACCIONAMIENTO, NO CUENTAN EN ESTE MOMENTO CON ACCESO A UNA VIALIDAD RECONOCIDA, POR LO QUE PREVIO A LA EMISIÓN DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O USO EN LOS LOTES, DEBERÁ SOLICITARSE ANTE EL AYUNTAMIENTO EL RECONOCIMIENTO DE LA MISMA UNA VEZ QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA SU USO.

5.11. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 88.33% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

5.12. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

5.13. LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO.

5.14. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | |
|----------------|----------|----------------------|
| 19,968.13 M2 X | \$ 1.428 | = \$ 28,514.48 |
| 25% ADICIONAL | | = \$ <u>7,128.62</u> |
| TOTAL: | | \$ 35,643.10 |

5.15. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA PRADERAS DEL SOL.

5.16. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 0.66 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 233.99 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO, QUEDANDO PENDIENTES POR OTORGAR 3,332.44 M2 POR EL MISMO CONCEPTO; CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL 10% SEÑALADO EN EL ARTÍCULO REFERIDO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 15,404.74 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

5.17. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

5.18. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES
CALLE VIÑEDOS
CALLE TRIGALES
CALLE SABANA
CALLE PASTIZALES

5.19. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA VIALIDAD BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES
CALLE VIÑEDOS
CALLE TRIGALES
CALLE SABANA
CALLE PASTIZALES

5.20. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES CORRESPONDIENTE DENTRO DEL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO, PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS

5.21. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

5.22. OPINIÓN TÉCNICA: CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MISMO PLAZO, EL ESTUDIO VIAL QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL MANERA DEBERÁ OBTENER OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL ÁREA FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES
 CALLE VIÑEDOS
 CALLE TRIGALES
 CALLE SABANA
 CALLE PASTIZALES

5.23. POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA SOMETIDO AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA NOMENCLATURA, PARA LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007.

| FRACC. PRADERAS DEL SOL | | | | |
|-------------------------------|--------|------------|----------------|------------|
| | | POR CADA | POR CADA 10.00 | |
| | | 100.00 ML | MTS. | |
| | | \$ | EXCEDENTE | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | |
| BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES | 470.28 | \$1,254.74 | \$219.91 | \$1,474.65 |
| CALLE VIÑEDOS | 152.81 | \$313.68 | \$157.08 | \$470.76 |
| CALLE TRIGALES | 524.08 | \$1,568.42 | \$62.83 | \$1,631.25 |
| CALLE SABANA | 140.08 | \$313.68 | \$125.66 | \$439.35 |
| CALLE PASTIZALES | 135.68 | \$313.68 | \$94.25 | \$407.93 |
| SUBTOTAL | | | | \$4,423.94 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$1,105.99 |
| TOTAL | | | | \$5,529.93 |

(CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 93/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

6. DICTAMEN TÉCNICO No. 130/2007, relativo al asentamiento denominado **“LIBERTADORES DE AMÉRICA”**, Delegación Félix Osoros Sotomayor:

6.1. EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 10-77-67.25 HECTÁREAS, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000417, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DE LA C. CIRILA RAMIREZ DIONICIO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 80161/1 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1999.

6.2. LA C. CIRILA RAMIREZ DIONICIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 19,120 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ALCOCER MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 11 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS LIBERTADORES DE AMÉRICA, A.C. Y DEL CÓMITE COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COLONIA LIBERTADORES DE AMÉRICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO, LOS CC. EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ Y VÍCTOR HUGO GARCÍA MUÑOZ, CON RELACIÓN A UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 5-50-00 HAS.

6.3. PRESENTA DESLINDE CATASTRAL CON No. DQ 2002105 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2002 EN EL QUE SE OBSERVA QUE LA PARCELA 39 ESTA DIVIDIDA EN DOS POLÍGONOS, DE LA QUE EL POLÍGONO 2 CON SUPERFICIE DE 51,879.13 M², IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 28 209 998, CORRESPONDE AL ÁREA EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO “LIBERTADORES DE AMERICA”.

6.4. SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS LIBERTADORES DE AMERICA, A.C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8,924 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE A. GONZÁLEZ PÉREZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DE ESTA DEMARCACIÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 1174/1 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

6.5. PRESENTA UN CONVENIO DE PAGO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001 QUE CELEBRAN LOS CC. CIRILA RAMIREZ DIONICIO COMO ACREEDORA, REPRESENTADA POR EL C. FABIAN JUÁREZ RAMÍREZ Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS LIBERTADORES DE AMERICA, A.C., REPRESENTADA POR LOS CC. MIGUEL ORTEAGA MENDIOLA, BRUNO RAMOS ROSAS Y JOSÉ TITO ALANIS RODRÍGUEZ, ASI COMO EL COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COLONIA LIBERTADORES DE AMERICA, REPRESENTADA POR LOS CC. EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ, VÍCTOR HUGO GARCÍA MUÑOZ, HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y J. JESUS DELGADO GLORIA DENOMINADOS COMO LA PARTE DEUDORA DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO CON SUPERFICIE DE 5-00-00. HAS.

6.6. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35,708 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2006 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00219520/0005 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, LOS CC. SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCA CRUZ CORONADO Y LIDIA ANGELES MARTÍNEZ, EN SU DOBLE CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS LIBERTADORES DE AMÉRICA, A. C. Y APODERADO DE LA C. CIRILA RAMIREZ DIONICIO, OTORGAN A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO CON CARÁCTER IRREVOCABLE, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 CON SUPERFICIE DE 5-00-00.00 HAS.

6.7. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2004-3181 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2004 DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO PARA HABITACIÓN CON 311 VIVIENDAS EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 51,879.13 M² Y CLAVE CATASTRAL 140100128209998.

6.8. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/DU/950/2006 DE FECHA 1° DE MARZO DE 2006, EMITIO LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMERICA".

6.9. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

6.10. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/3381/2007 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITÓ AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMÉRICA".

6.11. LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "LIBERTADORES DE AMÉRICA", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|--------------------------|------------------------|----------------|
| | LOTIFICACIÓN PROPUESTA | |
| | SUPERFICIE | % |
| POLÍGONO | 51,879.13 | |
| AFECTACIÓN C. F. E. | 5,725.25 | |
| SUB-TOTAL | 46,153.38 | 100.00 % |
| SUPERFICIE VENDIBLE HAB. | 26,039.57 | 56.42 % |
| SUPERFICIE DE VIALIDADES | 15,068.87 | 32.65 % |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN | 4,660.00 | 10.10 % |
| SUPERFICIE COMERCIAL | 384.94 | 0.83 % |
| ÁREA TOTAL | 46,153.38 | 100.00% |

6.12. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMERICA" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 90% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

6.13. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMERICA" CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

6.14. LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMERICA" CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN SECCIONES INTERMEDIAS.

6.15. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | |
|----------------|-----------|-----------------------|
| 26,039.57 M2 X | \$ 1.8324 | = \$ 47,714.90 |
| 25% ADICIONAL | | = \$ <u>11,928.72</u> |
| TOTAL: | | \$ 59,643.62 |

6.16. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMERICA", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO.

6.17. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 10.10 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 4,660.00 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, IDENTIFICANDO LOS LOTES EN QUE SE ENCUENTRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE 01 DE LA MANZANA VI, LOTE 08 DE LA MANZANA VIII, AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 15,068.87 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

6.18. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

6.19. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MIGUEL HIDALGO
ANTONIO SOTO GAMA
GEORGE WASHIGTON
SIMÓN BOLÍVAR
MARISCAL SUCRÉ
JOSÉ MARTÍ
OBRERO MUNDIAL

6.20. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA DE LAS CALLES ANTONIO SOTO Y GAMA, GEORGE WASHIGTON, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ MARTÍ, OBRERO MUNDIAL Y MIGUEL HIDALGO SON CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LAS COLONIAS COLINDANTES Y EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MIGUEL HIDALGO
ANTONIO SOTO GAMA
GEORGE WASHIGTON
SIMÓN BOLÍVAR
MARISCAL SUCRÉ
JOSÉ MARTÍ
OBRERO MUNDIAL

6.21. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS.

6.22. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

6.23. OPINIÓN TÉCNICA: CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMÉRICA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LIBERTADORES DE AMÉRICA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MIGUEL HIDALGO
ANTONIO SOTO GAMA
GEORGE WASHIGTON
SIMÓN BOLÍVAR
MARISCAL SUCRÉ
JOSÉ MARTÍ
OBRERO MUNDIAL

6.24. POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007.

| FRACC. LIBERTADORES DE AMÉRICA | | | | |
|--------------------------------|--------------|------------------------------|--|-------------|
| DENOMINACIÓN | LONGITUD ML. | POR CADA 100.00 ML \$ 313.68 | POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 31.42 | TOTAL |
| JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN | 304.62 | \$941.05 | \$0.00 | \$941.05 |
| JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ | 142.58 | \$313.68 | \$125.66 | \$439.35 |
| MIGUEL HIDALGO | 394.50 | \$941.05 | \$282.74 | \$1,223.80 |
| ANTONIO SOTO GAMA | 65.58 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| GEORGE WASHIGTON | 157.61 | \$313.68 | \$157.08 | \$470.76 |
| SIMÓN BOLÍVAR | 186.23 | \$313.68 | \$251.33 | \$565.01 |
| MARISCAL SUCRÉ | 195.09 | \$313.68 | \$282.74 | \$596.43 |
| JOSÉ MARTÍ | 157.60 | \$313.68 | \$157.08 | \$470.76 |
| OBRAERO MUNDIAL | 284.40 | \$627.37 | \$251.33 | \$878.70 |
| SUBTOTAL | | | | \$5,899.54 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 1,474.89 |
| TOTAL | | | | \$ 7,374.43 |

(SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

7. DICTAMEN TÉCNICO No. 132/2007, relativo al asentamiento denominado **“5 DE FEBRERO”**, Delegación Félix Osoreo Sotomayor:

7.1. EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 37 Z -1 P 1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 15-26-44.33 HECTÁREAS, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000428, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL FOLIO REAL 81640/1 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1999, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. ALFONSO GARCÍA DIONICIO.

7.2. EL C. ALFONSO GARCÍA DIONICIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 20,482 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA No. 1 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 81640/2 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1999, OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSOSO DOMINIO A FAVOR DE LOS CC. ISAIAS PÉREZ ÁNGELES Y/O MARIO BOCANEGRA DURÁN, CON RELACIÓN A UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 5-24-58.409 HAS.

7.3. MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 16,840 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA No. 1 DE ESTA DEMARCACIÓN, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES CON No. 357/1 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLONOS Y COMERCIANTES DE BAJOS RECURSOS UNIDOS”, A. C., EN LA QUE SE DESIGNA AL C. MARIO BOCANEGRA DURÁN CPMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

7.4. EL C. MARIO BOCANEGRA DURÁN, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 20,546 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, OTORGA UN MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOBRE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P 1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 52,458.409 M2.

7.5. PRESENTA DESLINDE CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON No. DT 2003096 AUTORIZADO CON DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2003, EN EL QUE SE OBSERVA QUE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO ESTA DIVIDIDA EN TRES POLÍGONOS, DE LA QUE EL POLÍGONO 1 CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 52,915.67 M², LA CUAL CORRESPONDE AL ÁREA EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO "5 DE FEBRERO".

7.6. MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO OFICIO NÚM. 01555 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 223 LOTES EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO.

7.8. PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. DDU/4050/2007 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ EL VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO 5 FEBRERO.

7.9. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

7.10. LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO "5 DE FEBRERO", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|--------------------|------------|---------|
| | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 29,863.96 | 56.43% |
| ÁREA DE DONACIÓN | 5,293.90 | 10.00% |
| ÁREA DE VIALIDADES | 17,757.81 | 33.57% |
| TOTAL | 52,915.67 | 100.00% |

7.11. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO 5 DE FEBRERO CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 71.55 % EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

7.12. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

7.13. LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO.

7.14. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | | |
|----------------------------|-----------|---|------------------|
| 29,863.96 M ² X | \$ 1.4280 | = | 42,645.73 |
| 25% ADICIONAL | | = | <u>10,661.43</u> |
| TOTAL: | | | 53,307.17 |

7.15. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "5 DE FEBRERO", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA 5 DE FEBRERO.

7.16. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 10.00 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 5,293.90 M², POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE ENCUENTRA DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO: LOTE UBICADO EN LA MANZANA 312 CON SUPERFICIE DE 3,710.30 M² Y LOTE CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 317 CON SUPERFICIE DE 1,583.60 M².

7.17. DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 17,757.81 M², POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

7.18. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

7.19. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

FÉLIX DÍAZ
 PLAN DE GUADALUPE
 PLAN DE SAN LUIS
 INSURGENTES
 BERNARDO REYES
 BENJAMÍN ARGUMEDO
 PASCUAL OROZCO
 ENRIQUE BISECA LOBATÓN
 TOMAS URBINA
 ÁLVARO OBREGÓN
 BENITO RAMÍREZ GARCÍA

7.20. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LAS CALLES BENJAMÍN ARGUMEDO, PASCUAL OROZCO, ENRIQUE BISECA LOBATÓN, TOMAS URBINA Y BENITO RAMÍREZ GARCÍA SON CONTINUACIÓN DE VIALIDADES PREVIAMENTE RECONOCIDAS, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

FÉLIX DÍAZ
PLAN DE GUADALUPE
PLAN DE SAN LUIS
INSURGENTES
BERNARDO REYES
BENJAMÍN ARGUMEDO
PASCUAL OROZCO
ENRIQUE BISECA LOBATÓN
TOMAS URBINA
ÁLVARO OBREGÓN
BENITO RAMÍREZ GARCÍA

7.21. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS.

7.22. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

7.23. OPINIÓN TÉCNICA: CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "5 DE FEBRERO", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN ESTA CIUDAD, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "5 DE FEBRERO", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1 FÉLIX DÍAZ
2 PLAN DE GUADALUPE
3 PLAN DE SAN LUIS
4 INSURGENTES
5 BERNARDO REYES
6 BENJAMÍN ARGUMEDO

- 7 PASCUAL OROZCO
- 8 ENRIQUE BISECA LOBATÓN
- 9 TOMAS URBINA
- 10 ÁLVARO OBREGÓN
- 11 BENITO RAMÍREZ GARCÍA

7.24. POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA SOMETIDO AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA NOMENCLATURA, PARA LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007.

| FRACC. 5 DE FEBRERO | | | | |
|------------------------|----------|-----------|----------------|------------|
| | | POR CADA | POR CADA 10.00 | |
| | | 100.00 | MTS. | |
| | | ML | EXCEDENTE | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | |
| FÉLIX DÍAZ | 380.6600 | \$941.05 | \$251.33 | \$1,192.38 |
| PLAN DE GUADALUPE | 197.8100 | \$313.68 | \$282.74 | \$596.43 |
| PLAN DE SAN LUIS | 224.2100 | \$627.37 | \$62.83 | \$690.20 |
| INSURGENTES | 197.8100 | \$313.68 | \$282.74 | \$596.43 |
| BERNARDO REYES | 224.2100 | \$627.37 | \$62.83 | \$690.20 |
| BENJAMÍN ARGUMEDO | 41.8700 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| PASCUAL OROZCO | 41.3800 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| ENRIQUE BISECA LOBATÓN | 40.9500 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| TOMAS URBINA | 188.9400 | \$313.68 | \$251.33 | \$565.01 |
| ÁLVARO OBREGÓN | 21.5600 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| BENITO RAMÍREZ GARCÍA | 15.7400 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| SUBTOTAL | | | | \$1,819.75 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 454.94 |
| TOTAL | | | | \$2,274.69 |

(DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

8. DICTAMEN TÉCNICO No. 133/2007, relativo al asentamiento denominado **“15 DE MAYO”**, Delegación Félix Osoros Sotomayor:

8.1. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 37 Z -1 P 1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 15-26-44.33 HECTÁREAS, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000428, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL FOLIO REAL 81640/1 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1999, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. ALFONSO GARCÍA DIONICIO.

8.2. EL C. ALFONSO GARCÍA DIONICIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 24,105 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2003 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA No. 1 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSOSO DOMINIO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “LAS MARAVILLAS”, A.C., CON RELACIÓN A UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 5-68-47.394 HAS.

8.3. SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "LAS MARAVILLAS", A.C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 19,491 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS REYES DÍAZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

8.4. CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE CELEBRA LA COMPRAVENTA ENTRE EL C. ALFONSO GARCÍA DIONICIO COMO VENDEDOR Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "LAS MARAVILLAS" A. C., REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE OLGA MINOR Y CAMPA, DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 5-68-47.394 HAS.

8.5. PRESENTA COPIA DE LA CONSTANCIA NOTARIAL EXPEDIDA POR EL LIC. GUSTAVO BACA REYES, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA No. 24 EN LA CUAL SE SEÑALA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 24,105, CELEBRADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 1 DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASIMISMO UNA VEZ QUE DICHO INSTRUMENTO SE ENCUENTRE INSCRITO, SE ELABORARÁ UN PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LAS MARAVILLAS A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

8.6. PRESENTA DESLINDE CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON No. DT 2003096 AUTORIZADO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2003, EN EL QUE SE OBSERVA QUE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO ESTA DIVIDIDA EN TRES POLÍGONOS, DE LA QUE EL POLÍGONO 2 CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 56,847.38 M², LA CUAL CORRESPONDE AL ÁREA EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO "15 DE MAYO".

8.7. MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2003-5157 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2003, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 341 LOTES EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 5-68-47.394 HAS.

8.8. PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. DDU/4035/2007 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ EL VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO 15 DE MAYO.

8.9. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

8.10. LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO "15 DE MAYO", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|-------------------------------------|------------------|---------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 30,951.08 | 54.45 |
| ÁREA DE DONACIÓN 15 DE MAYO | 5,704.80 | 10.03 |
| ÁREA DE DONACIÓN FRANCISCO VILLA II | 3,101.54 | 5.46 |
| VIALIDADES | 17,089.96 | 30.06 |
| TOTAL | 56,847.38 | 100.00 |

8.11. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO 15 DE MAYO CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 45% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.12. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

8.13. LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES DE CONCRETO FALTANDO LA REALIZACIÓN DE LAS BANQUETAS.

8.14. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | |
|----------------|-----------|-----------------------|
| 30,951.08 M2 X | \$ 1.8324 | = \$ 56,714.76 |
| 25% ADICIONAL | | = <u>\$ 14,178.69</u> |
| TOTAL: | | \$ 70,893.45 |

8.15. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "15 DE MAYO", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA 15 DE MAYO.

8.16. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 10.03 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A UNA SUPERFICIE DE 5,704.80 M2, UBICADA EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ CONCLUIR CON LA URBANIZACIÓN ASÍ COMO DE DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 17,089.96 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

8.17. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

8.18. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

MACLOVIO HERRERA
ENRIQUE VIESCA LOBATON
TOMÁS URBINA
PASCUAL OROZCO
BENJAMÍN ARGUMEDO
1° DE MAYO
BENITO RAMÍREZ GARCÍA
ÁLVARO OBREGÓN

8.19. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL VERIFICÁNDOSE QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

MACLOVIO HERRERA
ENRIQUE VIESCA LOBATON
TOMÁS URBINA
PASCUAL OROZCO
BENJAMÍN ARGUMEDO
1° DE MAYO
BENITO RAMÍREZ GARCÍA
ÁLVARO OBREGÓN

8.20. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS.

8.21. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

8.22. OPINIÓN TÉCNICA: CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "15 DE MAYO", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 37 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, DE LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN ESTA CIUDAD, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "15 DE MAYO", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

MACLOVIO HERRERA
 ENRIQUE VIESCA LOBATON
 TOMÁS URBINA
 PASCUAL OROZCO
 BENJAMÍN ARGUMEDO
 1º DE MAYO
 BENITO RAMÍREZ GARCÍA
 ÁLVARO OBREGÓN

8.23. POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA SOMETIDO AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA NOMENCLATURA, PARA LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007

| FRAC. 15 DE MAYO | | | | |
|------------------------|--------------|------------------------------|--|-------------|
| DENOMINACIÓN | LONGITUD ML. | POR CADA 100.00 ML \$ 313.68 | POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 31.42 | TOTAL |
| MACLOVIO HERRERA | 404.61 | \$1,254.74 | \$ 0.00 | \$1,254.74 |
| ENRIQUE VIESCA LOBATON | 365.63 | \$941.05 | \$ 188.50 | \$1,129.55 |
| TOMÁS URBINA | 182.28 | \$313.68 | \$ 251.33 | \$565.01 |
| PASCUAL OROZCO | 279.06 | \$627.37 | \$ 219.91 | \$847.28 |
| BENJAMÍN ARGUMEDO | 238.28 | \$627.37 | \$ 94.25 | \$721.62 |
| 1º DE MAYO | 150.02 | \$313.68 | \$ 157.08 | \$470.76 |
| BENITO RAMÍREZ GARCÍA | 174.32 | \$313.68 | \$ 219.91 | \$533.60 |
| ÁLVARO OBREGÓN | 30.24 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 5,836.24 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 1,459.06 |
| TOTAL | | | | \$ 7,295.30 |

(SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

9. **DICTAMEN TÉCNICO No. 131/2007**, relativo al asentamiento denominado **"INDEPENDENCIA"**, Delegación Félix Osores Sotomayor:

9.1. EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 10-77-67.25 HECTÁREAS, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000000417, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DE LA C. CIRILA RAMIREZ DIONICIO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 80161/1 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1999.

9.2. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,551 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1999 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 21 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA C. CIRILA RAMIREZ DIONICIO OTORGA UN MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO A FAVOR DE LOS CC. MARIO BOCANEGRA DURAN Y/O ISAIAS PÉREZ ANGELES, CON RELACIÓN A UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, CON SUPERFICIE DE 5-59-00 HAS.

9.3. PRESENTA DESLINDE CATASTRAL CON No. DQ 2002105 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2002 EN EL QUE SE OBSERVA QUE LA PARCELA 39 ESTA DIVIDIDA EN DOS POLÍGONOS, EN EL QUE EL POLÍGONO 1 IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 28 209 999, EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO "INDEPENDENCIA", CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 56,560.00 M².

9.4. SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS Y COMERCIANTES DE BAJOS RECURSOS UNIDOS, A. C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 16,840 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 DE ESTA DEMARCACIÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 357/1 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1995.

9.5. PRESENTA CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1997, CELEBRADO POR UNA PARTE LA C. CIRILA RAMIREZ DIONICIO Y POR LA OTRA LOS COLONOS COMERCIANTES DE BAJOS RECURSOS UNIDOS DE LA PARCELA 39 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO DE SAN MIGUEL CARRILLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CON SUPERFICIE DE 10-77-67.25 HAS.

9.6. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 19846 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00219519/0003 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2007, SE HACE CONSTAR EL ACTA RECTIFICADORA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, QUEDANDO CON UNA SUPERFICIE DE 56,560.00 M².

9.7. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 20,212 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00219519/0004 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2007, LA C. CIRILA RAMIREZ DIONICIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL EL C. MARIO BOCANEGRA DURÁN OTORGAN MANDATO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RESPECTO A LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON UNA SUPERFICIE DE 56,560.00 M².

9.8. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 01326 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1997 DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO PARA HABITACIÓN POPULAR EN UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 57,500.00 M² DE LA PARCELA 39 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO.

9.9. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

9.10. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/4042/2007 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA".

9.11. LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|----------------------------|------------------------|----------------|
| | LOTIFICACIÓN PROPUESTA | |
| | SUPERFICIE | % |
| POLÍGONO | 56,560.00 | |
| AFECTACIÓN C. F. E. | 6,962.05 | |
| SUB-TOTAL | 49,597.95 | 100.00% |
| ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL | 27,567.91 | 55.58% |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 5,294.03 | 10.68% |
| VIALIDADES | 16,736.01 | 33.74% |
| ÁREA TOTAL | 49,597.95 | 100.00% |

9.12. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 65.84% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

9.13. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA" CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

9.14. LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA" CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN SECCIONES INTERMEDIAS.

9.15. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | |
|----------------|-----------|-----------------------|
| 27,567.91 M2 X | \$ 1.8324 | = \$ 50,515.43 |
| 25% ADICIONAL | | = <u>\$ 12,628.85</u> |
| TOTAL: | | \$ 63,144.28 |

9.16. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO.

9.17. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 10.68 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 5,294.03 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS LOTES IDENTIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE 01 DE LA MANZANA 28/376, LOTE 01 DE LA MANZANA 28/374, LOTE 01 DE LA MANZANA 28/373 Y LOTE 01 DE LA MANZANA 39, AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 16,736.01 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

9.18. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

9.19. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

1. MONTES ESCANDINAVOS
2. JUAN ALDAMA
3. HERMERE GILDO GALEANA
4. MONTES URALES
5. SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
6. MARIANO ABASOLO
7. ANTONIO SOTO Y GAMA
8. JOSÉ MARTÍ
9. OBRERO MUNDIAL
10. MIGUEL HIDALGO
11. GEORGE WASHINGTON
12. SIMÓN BOLÍVAR

9.20. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL **QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA DE LAS CALLES ANTONIO SOTO Y GAMA, JOSE MARTÍ, OBRERO MUNDIAL, MIGUEL HIDALGO, GEORGE WASHINGTON Y SIMÓN BOLÍVAR ES CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LAS COLONIAS COLINDANTES** Y EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

1. MONTES ESCANDINAVOS
2. JUAN ALDAMA
3. HERMERE GILDO GALEANA
4. MONTES URALES
5. SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
6. MARIANO ABASOLO
7. ANTONIO SOTO Y GAMA
8. JOSÉ MARTÍ
9. OBRERO MUNDIAL
10. MIGUEL HIDALGO
11. GEORGE WASHINGTON
12. SIMÓN BOLÍVAR

9.21. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS.

9.22. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

9.23. OPINIÓN TÉCNICA: CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA" UBICADO EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "INDEPENDENCIA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

1. MONTES ESCANDINAVOS
2. JUAN ALDAMA
3. HERMEREGILDO GALEANA
4. MONTES URALES
5. SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
6. MARIANO ABASOLO
7. ANTONIO SOTO Y GAMA
8. JOSÉ MARTÍ
9. OBRERO MUNDIAL
10. MIGUEL HIDALGO
11. GEORGE WASHINGTON
12. SIMÓN BOLÍVAR

9.24. POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007.

| FRACC. INDEPENDENCIA | | | | |
|---------------------------|--------------|------------------------------|--|-------------|
| DENOMINACIÓN | LONGITUD ML. | POR CADA 100.00 ML \$ 313.68 | POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 31.42 | TOTAL |
| MONTES ESCANDINAVOS | 126.28 | \$313.68 | \$62.83 | \$376.52 |
| JUAN ALDAMA | 178.25 | \$313.68 | \$219.91 | \$533.60 |
| HERMEREGILDO GALEANA | 40.59 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| MONTES URALES | 335.03 | \$941.05 | \$94.25 | \$1,035.30 |
| SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN | 363.40 | \$941.05 | \$188.50 | \$1,129.55 |
| MARIANO ABASOLO | 136.02 | \$313.68 | \$94.25 | \$407.93 |
| ANTONIO SOTO Y GAMA | 351.96 | \$941.05 | \$157.08 | \$1,098.13 |
| JOSÉ MARTÍ | 71.40 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| GEORGE WASHINGTON | 19.00 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| OBRERO MUNDIAL | 349.43 | \$941.05 | \$125.66 | \$1,066.72 |
| SIMON BOLIVAR | 20.92 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| MIGUEL HIDALGO | 24.76 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| SUBTOTAL | | | | \$7,216.16 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 1,804.04 |
| TOTAL | | | | \$ 9,020.20 |

(NUEVE MIL VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

10. DICTAMEN TÉCNICO No. 127/2007, relativo al asentamiento denominado **“SAN FELIPE”**, Delegación Epigmenio González:

10.1. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 27 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA CON SUPERFICIE DE 6-24-61.86 HECTÁREAS, EN LA QUE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “SAN FELIPE”, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000403, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 80076/1 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1999, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DE LA C. MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

10.2. SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FELIPE, A.C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9,686 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 1588/1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2000.

10.3. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 18,972 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2006 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA C. MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN FELIPE,” A. C., EN RELACIÓN A LA PARCELA No. 27 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA.

10.4. LA ASOCIACIÓN CIVIL “ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN FELIPE”, A. C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 18,973 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. MIGUEL ANGEL HERRERA ANDRADE, OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOBRE LA PARCELA No. 27 Z-1 P1/1 DEL MENCHACA.

10.5. MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. SUE – 10 / 2001 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2001 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL DE 207 LOTES EN LA PARCELA No. 27 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA.

10.6. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/949/2006 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2006, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “SAN FELIPE”.

10.7. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/3519/2006 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2006 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “SAN FELIPE”, DEBIDO A UN AJUSTE DE SUPERFICIES.

10.8. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/5240/2006 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2006 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “SAN FELIPE”, DEBIDO A UN AJUSTE DE SUPERFICIES DE LOS LOTES 13 Y 14 DE LA MANZANA 9.

10.9. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

10.10. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/3383/2007 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "SAN FELIPE", DEBIDO A UN AJUSTE DE SUPERFICIES.

10.11. LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN FELIPE", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| SAN FELIPE | | |
|--|------------------|----------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE | % |
| SUPERFICIE VENDIBLE | 43,563.82 | 69.74% |
| ÁREA DE DONACIÓN PARCELA 27 | 76.5 | 0.12% |
| VIALIDADES | 18,821.54 | 30.13% |
| TOTAL | 62,461.86 | 100.00% |
| ÁREA DE DONACIÓN EN ZONA DE USO COMÚN DEL EJIDO MENCHACA | 6,806.80 | 10.90% |

10.12. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO ROMA CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 50.13% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

10.13. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA DE MANERA PARCIAL CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

10.14. RESPECTO A LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, ÉSTAS SE ENCUENTRAN PAVIMENTADAS A BASE DE PIEDRA BOLA DE RÍO DE MANERA PARCIAL.

10.15. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | | | |
|---------------|---|-----------|------|------------------|
| 43,563.82 M2 | X | \$ 1.4280 | = \$ | 62,209.13 |
| 25% ADICIONAL | | | = \$ | <u>15,552.28</u> |
| TOTAL: | | | = \$ | 77,761.42 |

10.16. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "SAN FELIPE", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "SAN FELIPE".

10.17. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 6,883.30 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, LOS CUALES SE UBICAN DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA SUPERFICIE DE 76.50 M2. EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO Y UNA SUPERFICIE DE 6,806.80 M2 EN UNA FRACCIÓN DE LAS TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO MENCHACA, QUE SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 18,821.54 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

10.18. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

10.19. REFERENTE A LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- 1 BUENOS AIRES
- 2 3 DE MAYO
- 3 10 DE MAYO
- 4 25 DE DICIEMBRE
- 5 2 DE FEBRERO
- 6 6 DE ENERO
- 7 2 DE MARZO
- 8 26 DE ENERO
- 9 18 DE JULIO
- 10 10 DE DICIEMBRE
- 11 14 DE FEBRERO

10.20. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- 1 BUENOS AIRES
- 2 3 DE MAYO
- 3 10 DE MAYO
- 4 25 DE DICIEMBRE
- 5 2 DE FEBRERO
- 6 6 DE ENERO
- 7 2 DE MARZO
- 8 26 DE ENERO
- 9 CERRO GORDO
- 10 18 DE JULIO
- 11 10 DE DICIEMBRE
- 12 14 DE FEBRERO

10.21. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS.

10.22. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

10.23. OPINIÓN TÉCNICA: CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "SAN FELIPE", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO EN EL QUE SE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE, UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "SAN FELIPE", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMEÑO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- 1 BUENOS AIRES
- 2 3 DE MAYO
- 3 10 DE MAYO
- 4 25 DE DICIEMBRE
- 5 2 DE FEBRERO
- 6 6 DE ENERO
- 7 2 DE MARZO
- 8 26 DE ENERO
- 9 CERRO GORDO
- 10 8 DE JULIO
- 11 10 DE DICIEMBRE
- 12 14 DE FEBRERO

10.24. POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007.

| SAN FELIPE | | | | |
|-----------------------|--------|-----------|---------------------|-------------|
| | | POR CADA | POR CADA 10.00 MTS. | |
| | | 100.00 ML | EXCEDENTE | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | |
| BUENOS AIRES | 113.00 | \$ 313.68 | \$ 31.42 | \$ 345.10 |
| 3 DE MAYO | 110.00 | \$ 313.68 | \$ 31.42 | \$ 345.10 |
| 10 DE MAYO | 106.00 | \$ 313.68 | \$ 0.00 | \$ 313.68 |
| 25 DE DICIEMBRE | 123.00 | \$ 313.68 | \$ 62.83 | \$ 376.52 |
| 2 DE FEBRERO | 123.00 | \$ 313.68 | \$ 62.83 | \$ 376.52 |
| 6 DE ENERO | 240.00 | \$ 627.37 | \$ 125.66 | \$ 753.03 |
| 2 DE MARZO | 200.00 | \$ 627.37 | \$ 0.00 | \$ 627.37 |
| 26 DE ENERO | 195.00 | \$ 313.68 | \$ 282.74 | \$ 596.43 |
| CERRO GORDO | 54.00 | \$ 313.68 | \$ 0.00 | \$ 313.68 |
| 18 DE JULIO | 200.00 | \$ 627.37 | \$ 0.00 | \$ 627.37 |
| 10 DE DICIEMBRE | 360.00 | \$ 941.05 | \$ 188.50 | \$ 1,129.55 |
| 14 DE FEBRERO | 200.00 | \$ 627.37 | \$ 0.00 | \$ 627.37 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 6,431.71 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 1,607.93 |
| TOTAL | | | | \$ 8,039.64 |

(OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

11. **DICTAMEN TÉCNICO No. 126/2007**, relativo al asentamiento denominado **“JARDINES DE SAN JOSÉ”**, Delegación Epigmenio González:

11.1. EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 10 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA CON SUPERFICIE DE 8-56-83.68 HECTÁREAS, EN LA QUE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000399, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DE LA C. PRISCA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 80152/1 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1999.

11.2. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3,130 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2007 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL LEDESMA BARRAGÁN NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 11 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, LOS CC. PRISCA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ GUADALUPE MOYA ESCOBEDO, CONOCIDO TAMBIÉN COMO J. GUADALUPE MOYA ESCOBEDO, OTORGAN UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA C. MARÍA TERESA VEGA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A LA PARCELA No. 10 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA.

11.3. LA C. MARÍA TERESA VEGA RODRÍGUEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3,166 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL LEDESMA BARRAGÁN NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 11 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOBRE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA No. 10 Z-1 P1/1 DEL MENCHACA.

11.4. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN FOLIO NÚMERO 025/99 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1999, AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA No. 10 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA, DE DONDE SE DESPRENDE LA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 45,157.12 M² EN LA QUE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ.

11.5. MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. SUE – 29 / 1997 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1997 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA No. 10 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA.

11.6. PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. DUV-1031/99, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DE SAN JOSÉ.

11.7. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/685/2005 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2005, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, DEBIDO A UN AJUSTE DE SUPERFICIES.

11.8. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COORDINACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

11.9. MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/4046/2006 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, DEBIDO A UN AJUSTE DE SUPERFICIES.

11.10. LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO “SAN FELIPE”, SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE | | |
|----------------------------|------------------|----------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE | % |
| SUPERFICIE VENDIBLE | 26,511.93 | 58.90% |
| SUPERFICIE DE DONACIÓN | 5,319.66 | 11.82% |
| VIALIDADES | 13,177.90 | 29.28% |
| TOTAL | 45,009.49 | 100.00% |

11.11. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO JARDINES DE SAN JOSÉ CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 37.85% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

11.12. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA DE MANERA PARCIAL CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

11.13. RESPECTO A LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, ÉSTAS SE ENCUENTRAN PAVIMENTADAS A BASE DE PIEDRA BOLA DE RÍO DE MANERA PARCIAL.

11.14. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | | |
|----------------|-----------|------|-----------------|
| 26,511.93 M2 X | \$ 1.4280 | = \$ | 37,859.04 |
| 25% ADICIONAL | | = \$ | <u>9,464.76</u> |
| TOTAL: | | = \$ | 47,323.80 |

11.15. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "JARDINES DE SAN JOSÉ", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "JARDINES DE SAN JOSÉ".

11.16. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 5,319.66 M², POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, MISMA QUE SE UBICA EN EL PREDIO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 13,177.90 M², POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

11.17. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

11.18. REFERENTE A LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- 1 JARDÍN CENTRAL
- 2 JARDÍN DEL ARTE
- 3 JARDÍN ZENEA
- 4 JARDÍN GUERRERO
- 5 AVENIDA JALISCO
- 6 JARDÍN BOTÁNICO
- 7 JARDÍN CORREGIDORA

11.19. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- 1 JARDÍN CENTRAL
- 2 JARDÍN DEL ARTE
- 3 JARDÍN ZENEA
- 4 JARDÍN GUERRERO
- 5 AVENIDA JALISCO
- 6 JARDÍN BOTÁNICO
- 7 JARDÍN CORREGIDORA

11.20. ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE AL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL ACUDIRÁ A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA RECIBIR LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES RELATIVAS.

11.21. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

11.22. **OPINIÓN TÉCNICA:** CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "JARDINES DE SAN JOSÉ", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO EN EL QUE SE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE, UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "JARDINES DE SAN JOSÉ", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGIMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- 1 JARDÍN CENTRAL
- 2 JARDÍN DEL ARTE
- 3 JARDÍN ZENEA
- 4 JARDÍN GUERRERO
- 5 AVENIDA JALISCO
- 6 JARDÍN BOTÁNICO
- 7 JARDÍN CORREGIDORA

11.23. POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007.

| JARDINES DE SAN JOSÉ | | | | |
|-----------------------|--------|-----------|---------------------|-------------|
| | | POR CADA | POR CADA 10.00 MTS. | |
| | | 100.00 ML | EXCEDENTE | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | |
| JARDÍN CENTRAL | 206.83 | \$ 627.37 | \$ 0.00 | \$ 627.37 |
| JARDÍN DEL ARTE | 222.34 | \$ 627.37 | \$ 62.83 | \$ 690.20 |
| JARDÍN ZENEA | 128.72 | \$ 313.68 | \$ 62.83 | \$ 376.52 |
| JARDÍN GUERRERO | 249.54 | \$ 627.37 | \$ 125.66 | \$ 753.03 |
| AVENIDA JALISCO | 205.23 | \$ 627.37 | \$ 0.00 | \$ 627.37 |
| JARDÍN BOTÁNICO | 171.26 | \$ 313.68 | \$ 219.91 | \$ 533.60 |
| JARDÍN CORREGIDORA | 94.49 | \$ 313.68 | \$ 0.00 | \$ 313.68 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 3,921.76 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 980.44 |
| TOTAL | | | | \$ 4,902.21 |

(CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 21/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se exenta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT), del depósito de la fianza señalada en el artículo 112 del Código Urbano del Estado, en virtud de que se trata de una entidad pública solvente.
13. Con fecha 24 de Agosto del 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento en reunión de trabajo procedió al estudio, análisis y aprobación del presente asunto...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III, Inciso I) del Acta, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes** respecto de los asentamientos denominados como **“La Unión”** y **“Praderas del Sol”**, ambos ubicados en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; **“Libertadores de América”**, **“5 de Febrero”**, **“15 de Mayo”** e **“Independencia”** pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, así como **“San Felipe”** y **“Jardines de San José”** ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González, debiendo de quedar concluidas las obras de urbanización en un plazo no mayor de DOS AÑOS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto

SEGUNDO. Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación del presente, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizados por la dependencia correspondiente, el proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como el documento que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en el que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por dicha dependencia, se señalen las medidas de mitigación vial a las que deberá dar cumplimiento la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) dentro de los ahora fraccionamientos y la opinión de la Dirección de Ecología respecto a las medidas de mitigación ambiental a las que se deberá dar cumplimiento en virtud del avance de obras de los desarrollos.

TERCERO. Para los ahora fraccionamientos señalados en los **Considerandos 4 y 5** del presente acuerdo, deberán dar cumplimiento, dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación de este documento, para firmar convenio con el Municipio relativo a la transmisión a título gratuito y protocolización mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las superficies correspondientes a Vialidades, Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, cuyos gastos de escrituración estarán a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haciendo la aclaración que de no contar con la superficie necesaria dentro de los hoy fraccionamientos, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dispondrá de su reserva territorial, los espacios necesarios y suficientes para cubrir las superficies faltantes.

CUARTO. SE AUTORIZA la nomenclatura para los ahora Fraccionamientos, en los términos expresados en los **Considerandos 4.20, 5.22, 6.23, 7.23, 8.22, 9.23, 10.23 y 11.22** del presente acuerdo, debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, referidos en cada uno de los dictámenes técnicos, en cumplimiento al Convenio de Colaboración de fecha 12 de Abril del 2007, correrán por cuenta del Municipio, para lo cual se instruye a la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal para que erogue las cantidades necesarias.

SEXTO. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de los ahora fraccionamientos, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de cada uno de ellos al Ayuntamiento de Querétaro

SÉPTIMO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al Municipio, para lo cual se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo y remita constancias de cumplimiento de obligaciones a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, a las Delegaciones Municipales Josefa Vergara y Hernández, Félix Osos Sotomayor y Epigmenio González y a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su Delegada Estatal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que el Presidente Municipal de Querétaro y un Regidor Síndico Municipal celebren los contratos de compraventa con los CC. Ma. Concepción Natalia Bárcenas Catañón y J. Dimas Francisco García García, respecto de las fracciones de las Parcelas 518 y 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como para la celebración del contrato de permuta de una fracción de la Parcela 520 del mismo ejido por tres predios propiedad municipal ubicados en Sendero del Infinito (D-03), Fraccionamiento Milenio III; Balcón Español Lote 167 y Lote 168 ambos de la Manzana 3 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Con la finalidad de que los predios que se adquieran se incorporen a un Centro de Desarrollo Comunitario (Parque Urbano) en proyecto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 83 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo autorización para que el Presidente Municipal de Querétaro y un Regidor Síndico Municipal celebren los contratos de compraventa con los CC. Ma. Concepción Natalia Bárcenas Catañón y J. Dimas Francisco García García, respecto de las fracciones de las Parcelas 518 y 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como para la celebración del contrato de permuta de una fracción de la Parcela 520 del mismo ejido por tres predios propiedad municipal ubicados en Sendero del Infinito (D-03), Fraccionamiento Milenio III; Balcón Español Lote 167 y Lote 168 ambos de la Manzana 3 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Con la finalidad de que los predios que se adquieran se incorporen a un Centro de Desarrollo Comunitario (Parque Urbano) en proyecto.
2. Con el oficio SA/DAPSA/DABI/841/07 de fecha 13 de agosto de 2007, la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, solicita se emita el estudio técnico correspondiente para la adquisición de tres predios correspondientes a fracciones de las Parcelas 518, 519 y 520 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 141/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 124/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la lo relativo autorización para que el Presidente Municipal de Querétaro y un Regidor Síndico Municipal celebren los contratos de compraventa con los CC. Ma. Concepción Natalia Bárcenas Catañón y J. Dimas Francisco García García, respecto de las fracciones de las Parcelas 518 y 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la celebración del contrato de permuta de una fracción de la Parcela 520 del mismo ejido por tres predios propiedad municipal ubicados en Sendero del Infinito (D-03), Fraccionamiento Milenio III; Balcón Español Lote 167 y Lote 168 ambos de la Manzana 3 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto. Con la finalidad de que los predios se adquieran se incorporen a un Centro de Desarrollo Comunitario (Parque Urbano) en proyecto, en el cual en su contenido establece que:

3.1 La petición es realizada con el objeto de incorporar las parcelas en cuestión dentro de un proyecto integral para la creación un Parque Urbano, que bajo la modalidad de Centro de Desarrollo Comunitario se pretende desarrollar en la Localidad de Santa Rosa Jáuregui, en beneficio de los residentes de dicha Delegación, generando una zona de interrelación entre la Zona Residencial del área conocida como Provincia Juriquilla y la Zona Habitacional de Santa Rosa Jáuregui, que garantice un equilibrio y sustentabilidad para esa zona de la ciudad y en la que se determinen los usos y zonificación particulares de las diferentes áreas que la comprenden, así como las especificaciones de los usos recreativos y de conservación.

3.2 El Proyecto de Parque Urbano se pretende ejecutar con la integración de propiedades de Gobierno del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro y de particulares que por sus características físicas representan una zona importante con vegetación natural y superficies con alta infiltración y que al ser colindantes conformarán un polígono con superficie de 613,074.85 m², el cual estaría conformado por los siguientes predios:

A) Predios propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro:

- ❖ Predio ubicado en la Calle Melchor Ocampo con superficie de 34,683.00 m² ocupado como unidad deportiva, y

- ❖ Predio identificado como Fracción "B" de Jurica Santa Rosa de la Comisión Estatal de Aguas con superficie de 32,100.00.

B) Predios que aporta el Municipio de Querétaro:

- ❖ Predio identificado como Fracción "B" de Jurica Santa Rosa, colindante con predio de Comisión Estatal de Aguas, con superficie de 12,162.00 m², y
- ❖ Predio identificado como Parque Escénico de las Cactáceas, que incluye el área ocupada por la Presa El Cajón con superficie de 470,074.85 m², en proceso de donación al Municipio de Querétaro por parte de los promotores del fraccionamiento Lomas de Juriquilla.

C) Predios propiedad de particulares que en conjunto suman una superficie de 63,130.00 m²:

- ❖ Fracción de la Parcela 518 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 13,741.92 m²;
- ❖ Fracción de la Parcela 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 15,536.08 m², y
- ❖ Fracción de la Parcela 520 Z-6 P 1/2 del ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 33,853.14 m².

3.3 Se acredita la propiedad de los predios que el Municipio de Querétaro pretende adquirir mediante los siguientes documentos:

- A. Parcela 518 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui a favor de la C. Ma. Concepción Natalia Barcenas Catañón, mediante certificado parcelario 000000037468 inscrito en el Registro Agrario Nacional en el folio 22FD00037591 de fecha 8 de enero de 1998, la cual cuenta con una superficie de 2-74-83.84 has;
- B. Parcela 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui a favor del C. J. J. Dimas Francisco García García, mediante certificado parcelario 000000037277 inscrito en el Registro Agrario Nacional en el folio 22FD00037782 de fecha 5 de enero de 1998, la cual cuenta con una superficie de 3-10-72.16 has, y
- C. Parcela 520 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui a favor del C. J. Alfonso Cabello López, mediante un título de propiedad 691 de fecha 1 de marzo de 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 112159/0002 de fecha 2 de junio de 2001, la cual cuenta con una superficie de 5-90-66.01 has.

3.4 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, ubica a las Parcelas del Ejido Santa Rosa Jáuregui como se describe a continuación: Parcela 518 Z-6 P 1/2 y Parcela 519 Z-6 P 1/2 en zona uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, y la Parcela 520 Z-6 P 1/2 fracción Poniente en zona destinada a parque urbano fracción Oriente en área destinada a servicio recreativo.

3.5 Respecto a la fracción de la Parcela 518 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui que se pretende adquirir, corresponde a una superficie de 13,741.92 m², la cual cuenta de acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Administración Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 113.51 metros con resto de la parcela;
- Al Sur: en 149.79 metros con propiedad particular de Juriquilla;
- Al Noreste: en 109.60 metros con Parcela 519, y
- Al Oeste: en 12.09 metros con tierras de uso común Zona 4 y 248.36 metros en línea quebrada con Parcela 517.

3.6 Tomando como base el valor del avalúo inmobiliario realizado por el Ingeniero Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez con fecha 19 de julio de 2007, para fracción de la Parcela 518 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui que se pretende adquirir, señala un valor comercial \$2'748,384.00 para una superficie de terreno de 13,741.92 m².

3.7 Respecto a la fracción de la Parcela 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui que se pretende adquirir, corresponde a una superficie de 15,536.08 m², la cual cuenta de acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Administración Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 129.65 metros con resto de la parcela;
- Al Sur: en 104.46 metros con propiedad particular de Juriquilla;
- Al Este: en 131.52 metros con Parcela 520, y
- Al Suroeste: en 139.00 metros con Parcela 518.

3.8 Tomando como base el valor del avalúo inmobiliario realizado por el Ingeniero Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez con fecha 19 de julio de 2007, para fracción de la Parcela 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui que se pretende adquirir, señala un valor comercial \$3'884,020.00 para una superficie de terreno de 15,536.08 m².

3.9 Respecto a la fracción de la Parcela 520 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui que se pretende adquirir, corresponde a una superficie de 33,853.14 m², la cual cuenta de acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Administración Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en diez tramos de Oriente a Poniente en 25.582 metros con Calle Melchor Ocampo y 60.601 metros con propiedad vecina, hacia el Este en 52.34 metros con propiedad vecina, al Sur en 24.964 metros, hacia el Este 69.996 metros, hacia el Sur 32.192 metros, al Este en 9.519 metros con propiedad vecina, al Sur 47.715 metros con propiedad vecina y al este 90.488 metros con propiedad vecina;
- Al Sur: en 27.061 metros y 175.44 metros con propiedad particular y 36.259 metros con planta de tratamiento de aguas;
- Al Este: en 77.397 metros con Unidad Deportiva, y
- Al Oeste: en 244.604 metros con Parcela 519.

3.10 Tomando como base el valor del avalúo inmobiliario realizado por el Ingeniero José Daniel Muñoz Esquivel, Perito Valuador 27 de Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 24 de mayo de 2007, para fracción de la Parcela 520 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui que se pretende adquirir, señala un valor comercial \$12'526,000.00 para una superficie de terreno de 33,853.14 m².

3.11 Con el objeto de adquirir la fracción con superficie de 33,853.14 m², de la Parcela 520 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, referida en el Considerando anterior, de acuerdo con la información de la Secretaría de Administración Municipal se acordó realizar una permuta de predio otorgando el Municipio de Querétaro a cambio los tres predios que se mencionan a continuación, los cuales forman parte de los lotes que por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, se autorizó su enajenación, con el objeto de contar con recursos para el pago de obras públicas y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, al considerar que no son estratégicos para la dotación de equipamiento urbano, dado que se tiene garantizada la dotación de los servicios en los sitios en que se encuentran:

| Ubicación | Superficie m ² | Clave catastral | Delegación Municipal |
|---|---------------------------|-----------------|----------------------|
| Sendero del Infinito (D-03), Fraccionamiento Milenio III | 7,809.38 | 140100116180001 | Villa Cayetano Rubio |
| Balcón Español, Lote 167 Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto. | 551.27 | 140100134053167 | Villa Cayetano Rubio |
| Balcón Español Lote 168 Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto | 578.07 | 140100134053168 | Villa Cayetano Rubio |

3.12 Se justifica la propiedad de los predios propuestos por parte del Municipio de Querétaro, con los siguientes documentos:

A. Predio ubicado en la Calle Sendero del Infinito (D-03) del Fraccionamiento Milenio III: mediante la escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real 39433/1, se hace constar la donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- ❖ Fase "A": áreas verdes, una superficie de 27,196.53 m², equipamiento urbano una superficie de 8,420.00 m², ubicada en los Lotes 17 al 32 de la Manzana IX y un lote en el que se encuentra un tanque de agua, con superficie de 11,062.10 m², y
- ❖ Fase "B": áreas verdes, una superficie de 113,159.25 m² y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m².

Asimismo, mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se transmite a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 2,236.51 m², por concepto de áreas verdes de la Fase "A", correspondiente a la relotificación del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Posteriormente, mediante escritura pública número 51,027 de fecha 9 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se actualizan las superficies transmitidas al municipio para la fase "B" del fraccionamiento, para quedar para áreas verdes, una superficie de 109,783.63 m² y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m².

B. Predios ubicados en la Calle Balcón Español Lotes 167 con superficie de 551.27 m² y el Lote 168 con superficie de 578.07 m², ambos de la Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto: mediante la escritura pública número 14,071 de fecha 14 de julio de 2003, emitida por el Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 148661/2 de fecha 13 de octubre de 2003, por concepto de dación en pago a favor del Municipio de Querétaro.

3.13 Respecto al estado actual de las áreas propuestas para enajenación, se hacen las siguientes observaciones:

A. Predio ubicado en la Calle Sendero del Infinito (D-03) del Fraccionamiento Milenio III:

a) El desglose de las áreas donadas para equipamiento urbano del fraccionamiento se describe a continuación:

| | Superficie áreas verdes m² | Superficie equipamiento urbano m² | Total donación m² |
|-----------------|--|---|-------------------------------------|
| Fase "B" | 109,783.63 m ² | 33,186.29 m ² | 142,969.65 m ² |

b) Se hace notar que mediante diversos Acuerdos de Sesión de Cabildo se autorizaron donaciones y permutas del predio ubicado en la Calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), por lo que actualmente el área de equipamiento urbano de la Fase "B" es 21,814.29 m², en la que se incluye el predio propuesto en permuta.

c) De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, el Fraccionamiento Milenio III Fase "B" se ubica en una zona con densidad de población de 350 hab/ha.

d) De acuerdo a las características del fraccionamiento, su tipología es de vivienda residencial media, el cual cuenta con áreas adicionales destinadas a comercio y uso educativo y espacios integrados en todo el fraccionamiento para áreas verdes. por lo anterior y dado que se conservaría una superficie de 14,004.91 m² para la dotación del equipamiento urbano en la Fase "B", se considera que se dota al fraccionamiento de servicios de equipamiento básico que requiere.

e) Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al Fraccionamiento Milenio III, encontrando que el área de equipamiento identificada como D-03 cuenta con urbanización en buen estado de conservación y dotación de servicios adecuada para su uso, colindando con un área de equipamiento destinada para área abierta (plaza del ajedrez).

f) En lo referente al valor del predio, conforme a datos de la Secretaría de Administración, tiene un valor comercial de \$10'831,600.00 y un valor catastral de \$11'714,070.00.

B. Predios ubicados en la Calle Balcón Español Lote 167 y Lote 168, ambos de la Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto:

a) Corresponde a dos predios adquiridos por el Municipio de Querétaro por concepto de dación en pago, en virtud de adeudos al municipio de sus anteriores propietarios, a los que se les otorgó el destino para reserva de equipamiento urbano, en las escrituras de propiedad.

b) Habiendo realizado inspección al sitio, se observó que la vialidad que da acceso a los lotes, cuenta con pavimento en buen estado de conservación y con servicios de infraestructura adecuados para su uso, sin embargo de acuerdo a las características físicas del predio, con pendientes mayores al 40%, su dotación para equipamiento urbano genera dificultades y aumenta su costo.

c) De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, el Fraccionamiento Balcones del Acueducto se encuentra ubicado en zona de vivienda con densidad de población de 250 hab/ha, y asimismo, los lotes de acuerdo al proyecto de lotificación del fraccionamiento se consideraban para uso habitacional, por lo que su permuta no afecta la dotación de equipamiento urbano, con la restitución del destino de los lotes a uso habitacional.

d) En lo referente a la valor del predio, conforme a datos de la Secretaría de Administración Municipal, el Lote 167 tiene un valor comercial de \$794,000.00 y un valor catastral de \$1'157,667.00 y el lote 168 de la manzana 3 tiene un valor comercial de \$832,400.00 y un valor catastral de \$1'213,947.00.

3.14 Como parte de las negociaciones para la adquisición de las parcelas 518 y 519 z-6 p ½ del ejido Santa Rosa Jauregui mencionadas, se acordó presentar ante el ayuntamiento la propuesta para la autorización de secciones de vialidad y nomenclatura al interior de las fracciones de parcelas que quedan en propiedad de los particulares, así como del predio ubicado en la calle sendero del infinito (d-03) el fraccionamiento Milenio III que se permuta, incluyendo la subdivisión de lotes al interior de las mismas asignado claves catastrales a los lotes resultantes, conforme a lo siguiente:

- I. **Fracción norte de la parcela 518 z-6 p ½ del ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 13,741.92 m²,**

a. De acuerdo con la propuesta de vialidades presentada por la dirección de catastro, se cuenta con el trazo de tres vialidades internas que generan la formación de cuatro manzanas con 49 lotes con superficie de terreno promedio de 200.00 m² cada uno, dentro de los parámetros de densidad de población de 200 ha/ha asignada para el predio.

b. En base a la propuesta de vialidades al interior de la parcela y su conexión con la estructura vial en la zona a través de la calle Melchor Ocampo, las superficies que conforman a la parcela se desglosan de la siguiente manera:

| PARCELA 518 Z - 6 P ½ | | |
|-------------------------|-----------|---------|
| CUADRO DE SUPERFICIES | | |
| CONCEPTO | M2. | % |
| HABITACIONAL | 9,614.14 | 34.98% |
| VIALIDADES | 4,127.78 | 15.02% |
| EQUIPAMIENTO RECREATIVO | 13,741.92 | 50.00% |
| TOTAL | 27,483.84 | 100.00% |

c. Resumiendo dichas vialidades se distribuyen de la siguiente manera:

| PARCELA 518 Z - 6 P ½ | | |
|----------------------------|--------------------|--------------------|
| VIALIDAD | LONGITUD | SUPERFICIE |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO III | 144.29 M.L. | 1,731.46 M2 |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO IV | 107.31 M.L. | 1,287.69 M2 |
| MELCHOR III | 74.89 M.L. | 868.01 M2 |
| MELCHOR II | 20.76 M.L. | 240.63 M2 |
| | 347.25 M.L. | 4,127.78 M2 |

d. De acuerdo al proyecto presentado, las vialidades al interior de la parcela tendrán una sección total de 12.00 metros, conformada por un arroyo vehicular de 8.00 metros y banquetas a cada lado de la vialidad de 2.00 metros.

e. Respecto a la nomenclatura, esta secretaría de desarrollo sustentable propone que la vialidades al interior de la parcela se denominen conforme a lo siguiente:

- PRIVADA MELCHOR OCAMPO III
- PRIVADA MELCHOR OCAMPO IV
- MELCHOR II
- MELCHOR III

Verificando en los archivos de la dirección de desarrollo urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

II. Fracción Norte de la parcela 519 z-6 p ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 15,536.08 m²,

A. De acuerdo con la propuesta de vialidades presentada por la dirección de catastro, se cuenta con el trazo de cuatro vialidades internas que generan la formación de cinco manzanas con 53 lotes con superficie de terreno promedio de 200.00 m² y 211.50, dentro de los parámetros de densidad de población de 200 ha/ha asignada para el predio.

B. En base a la propuesta de vialidades al interior de la parcela y su conexión con la estructura vial en la zona a través de la calle Melchor Ocampo, las superficies que conforman a la parcela se desglosan de la siguiente manera:

| PARCELA 519 Z - 6 P ½ | | |
|-------------------------|-----------|---------|
| CUADRO DE SUPERFICIES | | |
| CONCEPTO | M2. | % |
| HABITACIONAL | 11,027.06 | 35.49% |
| VIALIDADES | 4,509.02 | 14.51% |
| EQUIPAMIENTO RECREATIVO | 15,536.08 | 50.00% |
| TOTAL | 31,072.16 | 100.00% |

Resumiendo dichas vialidades se distribuyen de la siguiente manera:

| PARCELA 519 Z - 6 P ½ | | |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| VIALIDAD | LONGITUD | SUPERFICIE |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO I | 79.33 M.L. | 952.02 M2 |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO II | 82.01 M.L. | 984.10 M2 |
| MELCHOR I | 80.14 M.L. | 961.65 M2 |
| MELCHOR II | 134.50 M.L. | 1,611.25 M2 |
| | 375.98 M.L. | 4,509.02 M2 |

A. De acuerdo al proyecto presentado, las vialidades al interior de la parcela tendrán una sección total de 12.00 metros, conformada por un arroyo vehicular de 8.00 metros y banquetas a cada lado de la vialidad de 2.00 metros.

B. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable propone que la vialidades al interior de la parcela se denominen conforme a lo siguiente:

PRIVADA MELCHOR OCAMPO I

PRIVADA MELCHOR OCAMPO II

MELCHOR I

MELCHOR II

C. Predio ubicado en la calle sendero del infinito (d-03) el Fraccionamiento Milenio III con superficie de 7,809.38 m2:

A. De acuerdo con la propuesta de vialidades presentada por la dirección de catastro, se cuenta con el trazo de dos vialidades internas que generan la formación de una manzanas con 40 lotes con superficie de terreno entre 139.14 m2 y 255.96, dentro de los parámetros de densidad de población de 200 ha/ha asignada para el predio y la zona en que se encuentran.

B. En base a la propuesta de vialidades al interior de la parcela y su conexión con la estructura vial en la zona a través de la calle Melchor Ocampo, las superficies que conforman a la parcela se desglosan de la siguiente manera:

| PREDIO SENDERO DEL INFINITO (D-03) | | |
|------------------------------------|----------|---------|
| CUADRO DE SUPERFICIES | | |
| CONCEPTO | M2. | % |
| HABITACIONAL | 7,733.29 | 99.03% |
| VIALIDADES | 76.09 | 0.97% |
| TOTAL | 7,809.38 | 100.00% |

C. Resumiendo dichas vialidades se distribuyen de la siguiente manera:

| PREDIO SENDERO DEL INFINITO (D-03) | | |
|------------------------------------|-------------------|------------------|
| VIALIDAD | LONGITUD | SUPERFICIE |
| 1a PRIVADA DEL INFINITO | 35.73 M.L. | 410.77 M2 |
| 2a PRIVADA DEL INFINITO | 40.37 M.L. | 457.28 M2 |
| | 76.09 M.L. | 868.04 M2 |

D. De acuerdo al proyecto presentado, las vialidades al interior de la parcela tendrán una sección total de 10.00 metros, conformada por un arroyo vehicular de 7.00 metros y banquetas a cada lado de la vialidad de 1.50 metros.

E. Respecto a la nomenclatura, esta secretaria de desarrollo sustentable se propone que la vialidades al interior de la parcela se denominen conforme a lo siguiente:

1ª. PRIVADA DEL INFINITO

2ª. PRIVADA DEL INFINITO

3.15 Los propietarios deberán depositar los derechos de supervisión aplicables, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

| PARCELA 518 Z-6 P 1/2 | | |
|------------------------------------|---|-----------------|
| \$ 2,476,670.34 PRESUPUESTO X 1.5% | = | 37,150.06 |
| 25% ADICIONAL | = | <u>9,287.51</u> |
| TOTAL: | = | 46,437.57 |

PARCELA 519 Z-6 P 1/2

| | | |
|------------------------------------|---|------------------|
| \$ 2,705,413.68 PRESUPUESTO X 1.5% | = | 40,581.21 |
| 25% ADICIONAL | = | <u>10,145.30</u> |
| TOTAL: | = | 50,726.51 |

PREDIO UBICADO EN LA CALLE SENDERO DEL INFINITO (D-03)

| | | |
|----------------------------------|---|-----------------|
| \$ 520,826.70 PRESUPUESTO X 1.5% | = | 7,812.40 |
| 25% ADICIONAL | = | <u>1,953.10</u> |
| TOTAL: | = | 9,765.50 |

3.16 De igual forma se deberán transmitir a favor del municipio de Querétaro, por concepto de vialidades de cada uno de los predios de conformidad con el siguiente listado:

- A. PARCELA 518 Z-6 P 1/2, UNA SUPERFICIE DE 4,127.78 M2.
- B. PARCELA 519 Z-6 P 1/2, UNA SUPERFICIE DE 4,509.02 M2.
- C. PREDIO UBICADO EN LA CALLE SENDERO DEL INFINITO (D-03), UNA SUPERFICIE DE 868.04 M2

Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio.

Los propietarios de los distintos predios, serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de los mismos, hasta en tanto se lleve a cabo su entrega al Municipio de Querétaro.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Estudio Técnico:

4.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en que se autorice la adquisición de tres predios correspondientes a fracciones de las Parcelas 518, 519 y 520 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en virtud del interés del Municipio de Querétaro en la adquisición de las fracciones de terreno descritas de que dichos predios, a fin de que formen parte de un Parque Urbano, que bajo la modalidad de Centro de Desarrollo Comunitario se pretende desarrollar en la Localidad de Santa Rosa Jáuregui, siendo dichas fracciones las siguientes:

- A) Fracción de la Parcela 518 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 13,741.92 m²;
- B) Fracción de la Parcela 519 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 15,536.08 m², y
- C) Fracción de la Parcela 520 Z-6 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 33,853.14 m².

4.2 Lo anterior de acuerdo a las medidas y colindancias de los predios referidas en los antecedentes del presente estudio técnico, dejando a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el valor de los predios referidos en los avalúos presentados por la Secretaría de Administración Municipal, haciendo notar que de existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas de los predios por ajustes de linderos, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la dirección de catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

Asimismo y en virtud de las negociaciones para la adquisición de una fracción con superficie de 33,853.14 m², de la parcela 520 z-6 p ½ del ejido Santa Rosa Jáuregui, propiedad del c. J. Alfonso Cabello López, la secretaria de desarrollo sustentable considera **viable** la autorización para permutarlo por los tres lotes municipales que se mencionan a continuación:

| UBICACIÓN | SUPERFICIE M2 | CLAVE CATASTRAL | DELEGACIÓN MUNICIPAL |
|---|---------------|-----------------|----------------------|
| SENDERO DEL INFINITO (D-03), FRACCIONAMIENTO MILENIO III | 7,809. 38 | 140100116180001 | CAYETANO RUBIO |
| BALCON ESPAÑOL LOTE 167 MZ.3, FRACCIONAMIENTO BALCONES DEL ACUEDUCTO. | 551.27 | 140100134053167 | CAYETANO RUBIO |
| BALCON ESPAÑOL LOTE 168 MZ.3, FRACCIONAMIENTO BALCONES DEL ACUEDUCTO | 578.07 | 140100134053168 | CAYETANO RUBIO |

Lo anterior dado que dichos predios forman parte de los lotes que por acuerdo de cabildo de fecha 8 de agosto de 2006 se autorizó su enajenación, para tener recursos en la habilitación de áreas de equipamiento urbano, al considerar que no son estratégicos para la dotación de equipamiento urbano debido a que se tiene garantizada la dotación de los servicios en los sitios en que se encuentran, autorizando el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para el predio ubicado en sendero del infinito (d-03), fraccionamiento milenio III que se permuta, debiendo hacer las gestiones necesarias para transmitir a favor del particular los terrenos municipales que se permutan, así como del predio que se adquiere por parte del municipio.

4.3 En lo que respecta al cumplimiento de resto de los acuerdos, esta secretaría de desarrollo sustentable pone a consideración del ayuntamiento la autorización para desarrollar las secciones de vialidad y su nomenclatura, al interior de las fracciones de parcelas 518 y 519 z-6 p ½ del ejido Santa Rosa Jáuregui que quedan en propiedad de los particulares, que se menciona a continuación:

I. fracción norte de la parcela 518 z-6 p ½ del ejido santa rosa jáuregui con superficie de 13,741.92 m²,

Trazo de tres vialidades internas que generan la formación de cuatro manzanas con 49 lotes con superficie de terreno promedio de 200.00 m², de acuerdo al plano anexo.

II. fracción norte de la parcela 519 z-6 p ½ del ejido santa rosa jáuregui con superficie de 15,536.08 m²,

Trazo de cuatro vialidades internas que generan la formación de cinco manzanas con 53 lotes con superficie de terreno promedio de 200.00 m² y 211.50 cada uno, de acuerdo al plano anexo.

III. predio ubicado en la calle sendero del infinito (d-03) el Fraccionamiento Milenio III con superficie de 7,809.38 m²:

Trazo de dos vialidades internas que generan la formación de una manzanas con 40 lotes con superficie de terreno entre 139.14 m² y 255.96, de acuerdo al plano anexo.

Respecto a la nomenclatura, esta secretaría de desarrollo sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta de las vialidades a desarrollar al interior de las parcelas 518 y 519 z-6 p 1/2 del ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicadas en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- PRIVADA MELCHOR OCAMPO I
- PRIVADA MELCHOR OCAMPO II
- PRIVADA MELCHOR OCAMPO III
- PRIVADA MELCHOR OCAMPO IV
- MELCHOR III
- MELCHOR II

Asimismo, respecto a la nomenclatura propuesta de las vialidades a desarrollar al interior del predio ubicado en la calle Sendero del Infinito (D-03) del fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- 1ª. PRIVADA INFINITO
- 2ª. PRIVADA INFINITO

Por lo anterior, esta secretaría solicita sea sometido a consideración del h. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2007.

| PARCELA 518 Z - 6 P 1/2 | | | | |
|----------------------------|--------|-----------|----------|-------------|
| | | | | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO III | 144.29 | \$313.68 | \$125.66 | \$439.35 |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO IV | 107.31 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| MELCHOR III | 74.89 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| MELCHOR II | 20.76 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| SUBTOTAL | | | | \$1,380.40 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 345.10 |
| TOTAL | | | | \$ 1,725.50 |

(UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.)

| PARCELA 519 Z - 6 P 1/2 | | | | |
|---------------------------|--------|-----------|----------|-------------|
| | | | | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO I | 79.33 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| PRIVADA MELCHOR OCAMPO II | 82.01 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| MELCHOR I | 80.14 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| MELCHOR II | 134.50 | \$313.68 | \$94.25 | \$407.93 |
| SUBTOTAL | | | | \$1,348.98 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 337.25 |
| TOTAL | | | | \$ 1,686.23 |

(UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)

| PREDIO SENDERO DEL INFINITO (D-03) | | | | |
|------------------------------------|-------|-----------|----------|-----------|
| | | | | |
| | | \$ 313.68 | \$ 31.42 | |
| 1a PRIVADA DEL INFINITO | 35.73 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| 2a PRIVADA DEL INFINITO | 40.37 | \$313.68 | \$0.00 | \$313.68 |
| SUBTOTAL | | | | \$627.37 |
| 25 % ADICIONAL | | | | \$ 156.84 |
| TOTAL | | | | \$ 784.21 |

(SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnostico técnico.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del código urbano para el Estado de Querétaro.

En virtud de que las vialidades que se generan, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar un convenio de concertación entre los particulares y el municipio en un plazo máximo de noventa días hábiles a partir de la presente autorización, para definir lo relativo a la construcción de las vialidades y sus características, presentando ante presentar ante la secretaría de obras públicas municipales, el programa de obras en el que se señalen los servicios de infraestructura, así como de la construcción de guarniciones y banquetas con las que se dotará a las vialidades.

2. Realizar los trámites necesarios para la transmisión de la superficie resultante de las vialidades a favor del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento en la urbanización de las vialidades por parte de los propietarios de los lotes, lo señalado en los títulos tercero y cuarto del código urbano para el estado de Querétaro de acuerdo a las características de urbanización de la zona en que se encuentran.

3. Los lotes resultantes de la subdivisión de las parcelas 518 y 519 z-6 p1/2 que quedan en propiedad de los particulares, así como del predio ubicado en la calle sendero del infinito (d03), serán destinados a viviendas unifamiliares.

Dado que con el presente se autoriza la subdivisión de los lotes al interior de los predios de los particulares, se deberá instruir a la dirección de desarrollo urbano a la emisión de los documentos de subdivisión correspondientes, conforme a la lotificación que presente la dirección de catastro, así como a la secretaría de economía y finanzas y tesorería municipal lo relativo a los pagos de derechos y obligaciones resultantes de la subdivisión de lotes, nomenclatura, impuesto por supervisión y demás relativos generados a partir del presente acuerdo. . .”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado IV, inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO. SE AUTORIZA** al Presidente Municipal de Querétaro y un Regidor Síndico Municipal a celebrar los Contratos de Compraventa con los CC. Ma. Concepción Natalia Bárcenas Catañón y Dimas Francisco García García, respecto de las fracciones de las Parcelas descritas en los Considerandos 3.5 y 3.7 del presente del Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para que lleve a cabo a través de la Dirección Municipal de Catastro, el deslinde de las fracciones de Parcelas mencionadas en el resolutivo anterior, teniéndose como superficies validas, las que resulten de dicho deslinde.

TERCERO. En base a los avalúos descritos en los Considerandos 3.8 y 3.10 del presente Acuerdo, las operaciones para las dos fracciones a las que se ha hecho referencia será por la cantidad de \$2'748,384.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$3'884,020.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

CUARTO. SE AUTORIZA al Presidente Municipal de Querétaro y un Regidor Síndico Municipal celebrar el contrato de permuta de una fracción de la Parcela 520 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, descrito en el Considerando 3.9 del presente Acuerdo por tres predios propiedad municipal ubicados en Sendero del Infinito (D-03), Fraccionamiento Milenio III; Balcón Español Lote 167 y Lote 168 ambos de la Manzana 3 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, descritos en el Considerando 4.3 de este documento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la celebración de los Contrato de Compraventa, por los valores establecidos en el Resolutivo Primero, así como el Contrato de Permuta descrito en el Considerando anterior, asimismo, debiendo ser protocolizados mediante escritura pública e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, realizar los movimientos contables que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en los resolutivos anteriores.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios objeto del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para los predios propiedad municipal descritos en el Considerando 4.3 del presente, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera conjunta den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones sobre pagos de derechos impuestos en los considerandos 3.15 y 4.3 del presente acuerdo y remitan copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento, así como de las obligaciones que en lo particular consisten en:

1. Realizar los trámites necesarios para la transmisión de la superficie resultante de las vialidades a favor del Municipio de Querétaro, debiendo los propietarios de los lotes, dar cumplimiento a la urbanización de las vialidades, conforme a lo dispuesto en los títulos tercero y cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y a lo señalado en el considerando 3.16 del presente Acuerdo.
2. Los lotes resultantes de la subdivisión de las parcelas 518 y 519 z-6 p1/2 que quedan en propiedad de los particulares, así como del predio ubicado en la calle sendero del infinito (d03), serán destinados a viviendas unifamiliares.
3. Dado que con el presente se autoriza la subdivisión de los lotes al interior de los predios de los particulares, se instruye a la Dirección de Catastro a la emisión de los documentos de subdivisión correspondientes, conforme al proyecto de subdivisión propuesta.
4. Las demás que se desprendan del presente acuerdo, así como de los contratos que se celebren para tal efecto.

DÉCIMO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA, para las parcelas 518 y 519 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, así como la AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS SECCIONES DE VIALIDAD Y SU NOMENCLATURA, al interior de dichas parcelas, en los términos dispuestos en el Considerando 4, para lo cual, los propietarios deberán dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y los CC. Ma. Concepción Natalia Bárcenas Catañon, J. Dimas Francisco García García y J. Alfonso Cabello López, de manera personal o a través de sus representantes legales. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN | ADMINISTRATIVA |
| RAMO: | CORRESPONDENCIA |
| Nº DE OFICIO: | SHA/0329/07 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL OFICIO NÚM. DI/25/2007, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE IVEQRO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO INSTITUTO, LO CUAL ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,849 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 (DIECISÉIS), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL, A LA QUE PERTENECE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN LA CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL EN SU FAVOR, OTORGADO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: -----

-----C O N S I D E R A N D O S :-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/052/07, A TRAVÉS DEL CUAL EMITE **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “FUNDADORES” UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO,** MISMO QUE EN UNO DE SUS PÁRRAFOS A LA LETRA DICE “...*Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría, se constató que se acusa un avance de obras de Urbanización del 39 % por ciento en la etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Fundadores”, conforme al oficio DUV/FCL/298/2007, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por lo que cumple con el porcentaje mínimo requerido, señalado en el artículo 154 Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la etapa 4ª del Fraccionamiento denominado “Fundadores”, para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., con fundamento a las facultades que le otorga el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de*-----

30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$2'345,856.76 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. El monto total de las Obras de Urbanización para la etapa 4ª son de \$2'958,205.25 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos cinco Pesos 25/100 M.N.)"

| ETAPA | AVANCE | OBRA FALTANTE | PRESUPUESTO OBRA FALTANTE | 30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE | TOTAL |
|---------|--------|---------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------|
| ETAPA 4 | 39% | 61% | \$ 1'804,505.20 | \$ 541,351.56 | \$ 2'345,856.76 |

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:-----

A).- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,849 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), EN LA CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL A FAVOR DEL LIC. FRANCISCO EDUARDO CUELLAR CABRERO, OTORGADO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO).-----

B).- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL LIC. FRANCISCO EDUARDO CUELLAR CABRERO.-----

C).- COPIA SIMPLE LA PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005, QUE CONTIENE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE IVEQRO, POR LO QUE SE LE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y A SU VEZ SE NIEGA LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

D).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,790 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA) ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ZEPEDA GUERRA NOTARIO TITULAR NÚMERO DIECISÉIS, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, LA CUAL SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUNDADORES" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

E).- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,653 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES) ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUÍS OCTAVIO PINEDA MORALES, NOTARIO ADSCRITO NÚMERO DIEZ, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LA CUAL CONSTA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUNDADORES" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

F).- AVALÚO FISCAL DE LA FRACCIÓN 4 Y EMBALSE DE LA PRESA CAMINO AL SITIO IDENTIFICADO COMO FRACCIONES A Y B DEL EJIDO CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REALIZADO POR EL ING. RUBÉN ESPINOSA RIVERA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2004.-----

G).- COPIA SIMPLE DE LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2005, TOMO 3 NÚMERO 21 EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE IVEQRO, POR LO QUE SE LE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y A SU VEZ SE NIEGA LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

H).- INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL.-----

I).- DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON OFICIO DUV/FCL/298/2007, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA UN **AVANCE DEL 39% DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CUARTA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FUNDADORES" POR LO CUAL CONSIDERA **FACTIBLE** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA LA **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 4ª DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES**.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE

DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: **\$2´345,856.76 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)** CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar EN RELACIÓN AL OFICIO DI/2572007, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO EDUARDO CUÉLLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, otorgar al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO) LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES”, ubicado en el Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$ 2´345,856.76 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. El monto total de las Obras de Urbanización para la etapa 4ª son de **\$ 2´958,205.25 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos cinco Pesos 25/100 M.N.)**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES” siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$ 2´345,856.76 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. El monto total de las Obras de Urbanización para la etapa 4ª son de **\$ 2´958,205.25 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos cinco Pesos 25/100 M.N.)**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), propietario del Fraccionamiento “FUNDADORES”, a través de su representante legal el Lic. Francisco Eduardo Cuéllar Cabrero.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la venta provisional de lotes de la cuarta etapa del Fraccionamiento “FUNDADORES”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DIAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LOPEZ-----

SECRETARIO”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar EN RELACIÓN AL OFICIO DI/2572007, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO EDUARDO CUÉLLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **otorgar al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO) LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES”**, ubicado en el Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$ 2'345,856.76 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. El monto total de las Obras de Urbanización para la etapa 4ª son de **\$ 2'958,205.25 (Dos Millones Novcientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos cinco Pesos 25/100 M.N.)”**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES”** siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$ 2'345,856.76 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. El monto total de las Obras de Urbanización para la etapa 4ª son de **\$ 2'958,205.25 (Dos Millones Novcientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos cinco Pesos 25/100 M.N.)”**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), propietario del Fraccionamiento “FUNDADORES”, a través de su representante legal el **Lic. Francisco Eduardo Cuéllar Cabrero.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la venta provisional de lotes de la cuarta etapa del Fraccionamiento “FUNDADORES”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el

Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO E. CUELLAR CABRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO INSTITUTO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE

Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO); POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y AL DIRECTOR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2006-2009

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 13 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el numero 22 (veintidós), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de mayo del año dos mil siete, siendo las 15:05 horas (Tres de la tarde con cinco minutos).

5.- En el quinto punto, en cumplimiento a lo indicado en la Fracción XVII, del Artículo 17, Fracción IV, V y IX del Artículo 18; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro. el C. CP. Guillermo Rocha Pedraza, Presidente Municipal Constitucional; realiza la revisión del proceso que guardan los acuerdos de Cabildo realizados hasta el momento y solicitudes de particulares pendientes de atender, encontrándose prorrogados de dictaminar los siguientes:-----

c) Con sustento en lo que indican las Fracciones I, II, VII, XXVII, del Artículo 30 de La Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, Fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, es atendida la solicitud de autorización provisional de venta de lotes para la Colonia la Ceiba, ubicada en camino al Barrio el Platanito, en la Ciudad Jalpan, Qro., para ello se concede el uso de la palabra al Regidor Eduardo Jasso Martínez, que preside la comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien informa que ha venido trabajando coordinadamente con el personal de Desarrollo Urbano, de esta Presidencia Municipal y observa que los vecinos de la Colonia "La Ceiba", ya han construido sus viviendas y habitan ahí, sin haber cubierto algunos requisitos de ley, que ahora ponen a consideración de este Ayuntamiento; que son la autorización para la venta provisional de lotes y previo a ello deben de contar con el acuerdo para la aprobación de obras de urbanización, para esto, existe un inconveniente ya que la superficie destinada a áreas verdes que se encuentra frente a algunos lotes como el 2, 3 y 4 la ocupan como jardín propio, siendo éste de carácter común, y del 10% de la superficie destianda como donación para área verde y para equipamiento apenas cuentan con el 3.6%. El C. Presidente propone a este cuerpo colegiado que, como excepción, se aprueben las solicitudes planteadas y que se integre una cláusula para que a futuro agreguen la superficie de terreno que permita completar el 10% para equipamiento urbano, de tal manera que los vecinos de esta colonia puedan regularizar la tenencia de sus predios. Después de un riguroso análisis, este ayuntamiento determina en unanimidad autorizar la venta provisional de lotes y toma el acuerdo de aprobar las obras de urbanización de la Colonia La Ceiba, ubicada en camino al Barrio el Platanito, en esta Ciudad de Jalpan, Municipio de Jalpan de Serra; Estado de Querétaro, siempre y cuando los vecinos respeten las áreas de uso común y a futuro agreguen la superficie de terreno que permita completar el 10% de donación para equipamiento urbano.-----

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(otras en pasado y porcentajes en incluir decimales)

| Folio Revisado | Nombre del Proyecto | Destino del gasto (comentarios o aclaración) | Municipio | Localidad | Ambito | Numero de Proyecto | Nombre de Proyecto | Grupo Social | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que Programa el Comienzo | Monto de recursos presupuestados | | | | | Requerimientos Financieros | | | | | Miles | Avance % | Información complementaria y aclaratoria de variaciones |
|----------------|--|--|--------------|------------------------|--------|--------------------|--------------------|------------------------|------------------------|-------------------|--|------------------------------------|---------------|--|----------------------------------|-------------|-------------|----------|----------|-----------------------------|-----------------------------|------------|----------|----------|--------------|----------------|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | Total Asignado | Ministrado | Programado | Ejercido | Avance % | Acumulado al Financiamiento | Acumulado al Financiamiento | Programado | Ejercido | Avance % | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | \$1,141,181 | \$2,013,161 | \$1,811,035 | 54% | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | 3337 | 3342 | 85% | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2287 | AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE | | SSAN LAOQUIN | SAN JOSE CARRIZAL | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$150,000 | \$50,000 | \$150,000 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 450 | 0 | 0% | METRO LINEAL | | |
| 2279 | AMPLIACION DE DRENAJE Y CONSTRUCCION DE BAÑOS | | SSAN LAOQUIN | SAN CRISTOBAL | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$180,000 | \$180,000 | \$179,988 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 1 | 100% | \$0 | OBRA | |
| 2288 | CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS | | SSAN LAOQUIN | CARECERA MUNICIPAL | URBANO | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$160,000 | \$160,000 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 0 | 0% | \$0 | OBRA | |
| 2285 | CONSTRUCCION DE DRENAJE | | SSAN LAOQUIN | NEUVO SAN JOAQUIN | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$123,333 | \$23,333 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 0 | 0% | \$0 | OBRA | |
| 2289 | CONSTRUCCION DE BAÑOS ESC. PRIMARIA URBANO MUNICIPAL | | SSAN LAOQUIN | SAN JOSE CARRIZAL | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$100,000 | \$100,000 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 0 | 0% | \$0 | OBRA | |
| 2286 | CANCHA DE USOS MULTIPLES | | SSAN LAOQUIN | SANTA MARIALDE ALFONSO | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$200,000 | \$200,000 | \$370 | 2% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 0 | 0% | \$0 | OBRA | |
| 2284 | CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES LA ETAPA | | SSAN LAOQUIN | AGUA DE USANCO | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$130,000 | \$130,000 | \$12,149 | 9% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 0 | 0% | \$0 | OBRA | |
| 2286 | CONSTRUCCION DE BURGOS DE CONTENCION | | SSAN LAOQUIN | CARECERA | URBANO | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$70,000 | \$70,000 | \$16,641 | 9% | \$0 | \$0 | \$0 | 130 | 228 | 178% | \$0 | METRO CUADRADO | |
| 2207 | GASTOS INDIRECTOS | | SSAN LAOQUIN | MUNICIPIO | URBANO | 0 | GOBIERNO LOCAL | OTROS | OTROS | GOBIERNO LOCAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$118,883 | \$60,000 | \$58,881 | 94% | \$0 | \$0 | \$0 | 1 | 0 | 0% | \$0 | PROGRAMA | |
| 2282 | PAVIMENTACION DE CALLES | | SSAN LAOQUIN | APARTADERO | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$100,000 | \$100,000 | \$150,014 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 535 | 905 | 169% | \$0 | METRO CUADRADO | |
| 3224 | PAVIMENTACION DE CALLE | | SSAN LAOQUIN | SANTA ANA | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$150,000 | \$150,000 | \$150,230 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 535 | 798 | 149% | \$0 | METRO CUADRADO | |
| 2283 | PAVIMENTACION DE CALLES | | SSAN LAOQUIN | CARECERA MUNICIPAL | URBANO | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$280,000 | \$280,000 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | \$0 | 960 | 0 | 0% | \$0 | METRO CUADRADO | |
| 2281 | PAVIMENTACION DE CALLES | | SSAN LAOQUIN | LA SOLEDAD | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$100,000 | \$100,000 | \$150,151 | 100% | \$0 | \$0 | \$0 | 535 | 1,438 | 267% | \$0 | METRO CUADRADO | |
| 2288 | PAVIMENTACION DE CALLES | | SSAN LAOQUIN | LOS PLANES | RURAL | 0 | DESARROLLO SOCIAL | AGUA POTABLE Y DRENAJE | AGUA POTABLE Y DRENAJE | DESARROLLO SOCIAL | ESTADO | MUNICIPAL | | | \$100,000 | \$100,000 | \$100 | 2% | \$0 | \$0 | \$0 | 430 | 0 | 0% | \$0 | METRO CUADRADO | |

SE REALIZAN METAS PARTICIPATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE OBRAS

SE INFORMARLE SE AMPLIAR METAS DEL PROGRAMA DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

SE CONSIDERA DENTRO DE URBANIZACION YA QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DE OBRAS DE OBRAS DE OBRAS

FORMATO ÚNICO SOBRE RELACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(para en papel y porcentaje en incluir decimales)

ERIZOZO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: SEXIMONESTRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE ARTEAGA

| Folio Revisado | Detalle del gasto (denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Social | Sector | Subsector | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestarios | | Rendimientos Financieros | | Meta | | Información complementaria (explicación de variaciones) | |
|----------------|--|-----------|-----------|--------|--------------------|--------------|--------|-----------|------------------------------------|---------------|---|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------|------------------|------------------|---|------------------------|
| | | | | | | | | | | | | Total Anual | Acumulado al Trimestre | Generados | Ejercidos | Unidad de Medida | Programada Anual | | Acumulada al Trimestre |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

ZZAUERRE AND ATEBAGA
APORTACIONES FEDERALES (P REGISTROS)
FMS

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|------------------|-----------------------|-------|----|-------------------|-------------------|----------------------------|-------------------|-----------|------------------------|-----|-----------|-----------|-----|-----|-----|-----------|-----|---|------|
| 3645 | PAVIMENTACION DE CALLES AZOGUEZ ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLUMNAS POBRES | 15-SAN JUAN QUIN | AZOGUEZ | RURAL | 20 | DESARROLLO SOCIAL | DESARROLLO SOCIAL | URBANIZACION REGIONAL | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPAL | URBANIZACION MUNICIPAL | 0% | \$0 | \$0 | 0% | \$0 | \$0 | CUADRADO | 300 | 0 | 0% |
| 2688 | AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA | 15-SAN JUAN QUIN | LOS POZOS | RURAL | 12 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPAL | ENTIDAD MUNICIPAL | 98% | \$194,491 | \$194,491 | 98% | \$0 | \$0 | OBRA | 1 | 1 | 100% |
| 2676 | AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA | 15-SAN JUAN QUIN | PUERTO DEL ROSARIO | RURAL | 14 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPAL | ENTIDAD MUNICIPAL | 99% | \$202,101 | \$202,101 | 99% | \$0 | \$0 | OBRA | 1 | 0 | 0% |
| 2618 | AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA | 15-SAN JUAN QUIN | SAN JOSE OQUITRISUEÑO | RURAL | 13 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPAL | ENTIDAD MUNICIPAL | 98% | \$167,140 | \$167,140 | 98% | \$0 | \$0 | OBRA | 1 | 1 | 100% |
| 2431 | CONSTRUCCION DE AULA PARA PREESCOLAR INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL | 15-SAN JUAN QUIN | LOS HERRERA | RURAL | 17 | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION | EDUCACION BASICA | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPAL | ENTIDAD MUNICIPAL | 0% | \$193,000 | \$193,000 | 0% | \$0 | \$0 | ESQUELETA | 1 | 0 | 0% |
| 2639 | CONSTRUCCION DE BODEGA DE USOS MULTIPLES | 15-SAN JUAN QUIN | SAN SEBASTIAN | RURAL | 11 | DESARROLLO SOCIAL | ASISTENCIA SOCIAL | OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL | ENTIDAD MUNICIPAL | MUNICIPAL | ENTIDAD MUNICIPAL | 83% | \$100,000 | \$100,000 | 83% | \$0 | \$0 | OBRA | 1 | 0 | 0% |

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

| | |
|------------------|--------------------------------------|
| DEPENDENCIA: | JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA |
| SECCION: | ADMINISTRATIVA |
| RAMO: | CIVIL |
| OFICIO NUM.: | 2368 |
| EXPEDIENTE NÚM.: | 707/06 |

Asunto: **EDICTO**

San Juan del Río, Querétaro, Agosto 3 de 2007

*JOSE VAZQUEZ ESTRELLA
P R E S E N T E.*

Por ignorar su domicilio, por éste conducto le NOTIFICO que en éste Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, se radicó el expediente número 707/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, que en su contra promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de JOSE VAZQUEZ ESTRELLA Y OTRA y le EMPLAZO para que dentro del plazo de 15 QUINCE DIAS hábiles que al efecto se le conceden, contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto, comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no dar contestación a la demanda dentro del plazo antes concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.-

Para su publicación por TRES veces consecutivas con intervalos de 7 siete en 7 siete días hábiles en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

| | |
|------------------|---|
| DEPENDENCIA | JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL |
| SECCION | ADMINISTRATIVA |
| RAMO | CIVIL |
| OFICIO NUM.: | 2300 - 2007 |
| EXPEDIENTE NUM.: | EXP.- 137/2006 |

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS****C. MA. GUADALUPE MONTES VELAZQUEZ
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **137/2006** relativo al juicio **TERCERIA** que sobre **EXCLUYENTES DE DOMINIO** que promueve **MABE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **MARIA GUADALUPE MONTES VELASQUEZ y otro** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 16 del 2007.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADA MA. CRISTINA OSORNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.
(SOMBRA DE ARTEAGA)

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Agosto de 2007, Dos Mil Siete.

C. VICENTE GOMEZ GOMEZ
P R E S E N T E:

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 2535/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve la persona moral denominada CAJA SANTA MARIA MAGDALENA S.C.L. en contra de la C. NORMA ANGELICA BORUNDA BORROEL Y OTRO**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de **15 QUINCE DÍAS** a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en el presente juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor; quedando a su disposición en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 1061, 1066 y 1070 del Código de Comercio aplicable a las reformas de 1996, en relación con el diverso 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento citado.-

Para su publicación en **el Periódico Oficial del Estado de Querétaro**, así como en **un Periódico de mayor circulación** por tres veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

| | |
|------------------|---------------------------------|
| DEPENDENCIA | JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL |
| SECCION | ADMINISTRATIVA |
| RAMO | MERCANTIL |
| OFICIO NUM.: | 1808-2007 |
| EXPEDIENTE NUM.: | 2322/2001 |

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 20 de agosto del 2007

**C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ BECERRA.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica que en el expediente 2322/2001 radicado en este Juzgado Primero Mixto Municipal de Querétaro, Qro., se encuentra embargado el inmueble ubicado en CALLE NIEVE NÚMERO 157 DEL FRACCIONAMIENTO SATÉLITE EN ESTA CIUDAD, respecto del cual Usted es copropietaria y tercera acreedora, por lo que en términos del artículo 571 de la Ley Adjetiva Civil del Estado aplicada en supletoriedad al Código de Comercio, se le notifica el estado de ejecución que guarda la presente causa para que haga valer los derechos que a su parte corresponden.

El presente Edicto se extiende para su publicación **por tres consecutivas en el periódico Oficial del Estado "La sombra de Arteaga"**, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, así como **por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad**, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, aplicado en supletoriedad al Código de Comercio.-
CONSTE.-

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISOS

PODER EJECUTIVO

AVISO

Que en razón de la convocatoria publicada el día 25 de Diciembre del 2006; así como la publicación del 15 de Febrero del 2007, ambas relativas al procedimiento de otorgamiento de Concesiones para el Municipio de El Marqués, se hace del conocimiento que la Comisión Técnica Consultiva conformada con motivo de lo establecido en dicha Convocatoria, ha determinado que derivado del incumplimiento a lo dispuesto por las bases que conforman ésta, así como lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Transporte Público, **dejar sin efectos legales la publicación del folio No. 173**, que se realizara el día 15 de Febrero del 2007.

ATENTAMENTE

COMISION TECNICA CONSULTIVA.

Rúbrica.

UNICA PUBLICACION

AVISOS

“INMOBILIARIA ZERBONI”, S.A. DE .C.V

AVISO

Se les informa a los señores accionistas de Inmobiliaria Zerboni, S.A. de C.V., que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 3 de septiembre de 2007, se acordó incrementar el capital social variable, por lo que a partir de la publicación del presente aviso, cuentan con dieciocho días para ejercer su derecho de preferencia.

Querétaro, Qro, a 6 de septiembre de 2007

Rafael Cerbón Pico
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



**COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN QUERÉTARO
DIRECCIÓN TÉCNICA**

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las **OBRAS** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

CONSTRUCCION DE VIALIDAD PROLONGACION EURIPIDES, CUERPO DERECHO TRAMO DEL KM 0+000.00 AL KM 2+300.00

| No. DE LICITACION | COSTO DE BASES | PERIODO PARA RECOGER BASES | VISITA A LUGAR DE OBRA | JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES | PERIODO DE ACREDITACIÓN | APERTURA TÉCNICA | APERTURA ECONÓMICA |
|-------------------|----------------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|
| 005/2007 | \$ 2,000.00 | 07 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 | SEPTIEMBRE 11 DE 2007, 9:00 Hrs. | SEPTIEMBRE 11 DE 2007, 14:00 Hrs. | SEPTIEMBRE 11, 12 Y 13 DE 2007, DE 9:00 A 15:00 Hrs. | SEPTIEMBRE 17 DE 2007, 09:00 Horas | SEPTIEMBRE 19 DE 2007, 12:00 Horas |

| RECURSOS | Descripción | SITIO DE OBRA | POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN |
|----------|--|------------------------|--------------------------------|
| G.E.Q. | LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, DRENAJE PLUVIAL, OBRA CIVIL, RAMPAS DE MAMPOSTERIA Y PUENTE PEATONAL, SEÑALAMIENTO DEFINITIVO Y MARCAS SOBRE PAVIMENTO. | Municipio de Querétaro | No se puede subcontratar |

Licitación Pública Estatal

CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL II, JUNIPERO SERRA, INCORPORACIONES Y DES INCORPORACIONES DEL PUENTE FELIPE ZEPEDA

| No. DE LICITACION | COSTO DE BASES | PERIODO PARA RECOGER BASES | VISITA A LUGAR DE OBRA | JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES | PERIODO DE ACREDITACIÓN | APERTURA TÉCNICA | APERTURA ECONÓMICA |
|-------------------|----------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------------|
| 006/2007 | \$ 2,000.00 | 07 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 | SEPTIEMBRE 11 DE 2007, 12:00 Hrs. | SEPTIEMBRE 11 DE 2007, 15:00 Hrs. | SEPTIEMBRE 11, 12 Y 13 DE 2007, DE 9:00 A 15:00 Hrs. | SEPTIEMBRE 18 DE 2007, 09:00 Horas | SEPTIEMBRE 20 DE 2007, 12:00 Horas |

| RECURSOS | Descripción | SITIO DE OBRA | POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN |
|-------------|--|------------------------|--------------------------------|
| ISN EMPRESA | LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO DEFINITIVO. | Municipio de Querétaro | No se puede subcontratar |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LUIS PASTEUR NORTE Número 27, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 2 12 10 31, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 15:00 HRS. horas.
- La junta de aclaraciones presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica y económica serán en: COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: LUIS PASTEUR Número 27 Norte, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- Se otorgará anticipo del 30%, los trabajos se pagarán por estimaciones.
- Inicio de obra Septiembre 26 de 2007 y terminación de obra Diciembre 15 de 2007.
- Capital contable solicitado para las licitaciones es de \$ 8,500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las garantías que marca la ley.
- Se debe tener registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que se requieren es de 3 años en obras similares a la licitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y del Artículo 33 Fracción XXIII De La Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.
- La adjudicación del contrato se hará de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES

COORDINADOR GENERAL

RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

En el ejemplar No. 51 del presente Periódico Oficial de fecha 24 de Agosto de 2007 por el cual se publicó la Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de OUT HELPING COMERCIAL en la que se señala como domicilio social el ubicado en Avenida Zaragoza Número 276 interior 212 C.P. 76030 siendo el domicilio correcto Avenida Zaragoza Número 279 Interior 212 C.P. 76000.

Santiago de Querétaro , Querétaro a 29 de Agosto de 2007

JAVIER CANSECO MALLOY
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En el ejemplar No. 51 del presente Periódico Oficial de fecha 24 de Agosto de 2007 por el cual se publicó la Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de OUT HELPING INDUSTRIAL en la que se señala como domicilio social el ubicado en Avenida Zaragoza Número 276 interior 212 C.P. 76030 siendo el domicilio correcto Avenida Zaragoza Número 279 Interior 212 C.P. 76000.

Santiago de Querétaro , Querétaro a 29 de Agosto de 2007

JAVIER CANSECO MALLOY
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION